



Ciudad de México

Capital en Movimiento



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2010

No. 998

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal 3
- ◆ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal y de la Ley Ambiental del Distrito Federal 4

Contraloría General del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el manual administrativo de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades 8

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se derogan los lineamientos y mecanismos de operación del Programa social mereces ver y verte bien, a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan, publicado el 29 de enero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 769 50
- ◆ Aviso de modificación a los lineamientos y mecanismos de operación de los Programas sociales a cargo de la Jefatura Delegacional en Tlalpan 2010 publicado en fecha 29 de enero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 50
- ◆ Aviso de modificación al aviso por el cual se da a conocer los lineamientos y mecanismos de operación del Programa de construcción delegacional de infraestructura para el medio ambiente, captación de agua de lluvia para viviendas, publicado en fecha 13 de mayo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con número de ejemplar 838 53

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueba el procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y se abroga el acuerdo 263/SO/11-06/2008 55

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Conclusiones del dictamen consolidado que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General, respecto de los informes anuales del origen, destino y monto de los ingresos, así como de los informes de los procesos de selección interna de candidatos, de los Partidos Políticos en el Distrito Federal correspondientes a dos mil nueve 67

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Oficio por el que se informa suspensión de términos en materia de transparencia y acceso a la información pública 140

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Aviso de fallos de licitaciones públicas nacionales números LPN- 30001127-027-08, LPN- 30001127-028-08, LPN- 30001127-012-09 141
- ◆ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Aviso de fallos de licitaciones públicas nacionales números LPN- 30001127-025-10, LPN- 30001127-026-10, LPN- 30001127-027-10, LPN- 30001127-028-10, LPN- 30001127-029-10, LPN- 30001127-030-10, LPN- 30001127-031-10, LPN- 30001127-032-10, LPN- 30001127-033-10 142

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Metrosistemas, S.A. de C.V. 144
- ◆ Inmobiliaria Cuma SA de CV 145
- ◆ Grupo Migaor, S.A. de C.V. 153
- ◆ H.T. Corrugados, S.A. de C.V. 155
- ◆ Multiventas y Servicios, S. A. 155
- ◆ Digicheck, S.A. de C.V. 156
- ◆ Perfiles Inmobiliarios Elite, S.A. de C.V. 163
- ◆ Arquitectura Formal y Estadística, S.A. de C.V. 164
- ◆ Equipos y Materiales para Construcción Duran, S. A de C.V. 165
- ◆ Inmuebles y Oficinas Vili, S.A. de C.V. 165
- ◆ Raffles International México, S.A. de C.V. 166
- ◆ MTI Industrial, S.A. de C.V. 167
- ◆ Cines y Teatros de México, S.A. de C.V. 168
- ◆ Mar Worleyparsons, SA de CV 169
- ◆ Inmobiliaria Elba 47, S.A. de C.V. 170
- ◆ Constructora Acuamarina, S.A. de C.V. 171
- ◆ Servicios Guipego, S. de R.L. de C.V. 171
- ◆ Fragancias Deportivas, S.A. de C.V. 172
- ◆ Jeans Tot, SA de CV 173
- ◆ Knowledge Tchnology and Service SC 174
- ◆ Pídelo por Internet, S.A. de C.V. 175
- ◆ **Edictos** 175
- ◆ Aviso 178

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Único. Se reforma al artículo 172 en su fracción II inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal, quedar como sigue:

ARTÍCULO 172. ...

- I. ...
- II. En el caso de que no haya medidor instalado, el medidor esté descompuesto o exista la imposibilidad de efectuar la lectura del consumo, se aplicará la cuota fija de \$2,500.00.

A esta tarifa se le otorgarán subsidios de acuerdo a la manzana donde se ubique la toma de agua de los usuarios del servicio, que podrá ser popular, bajo, medio y alto; para tal efecto la Asamblea emitirá la relación considerando las regiones y manzanas.

Dicha tarifa se pagará conforme a lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Subsidio %
Popular	97.4000%
Bajo	96.4400%
Medio	95.2400%
Alto	47.3768%

Lo cual se traduce en lo siguiente:

Clasificación de la manzana en que se ubique el inmueble y esté instalada una toma de agua	Cuota Fija Bimestral expresada en pesos
Popular	\$65.00
Bajo	\$89.00
Medio	\$119.00
Alto	\$363.10

b)...

III. ...

IV. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero del 2011.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 27, se reforma la fracción XXXII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

**CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y
DEMÁS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS**

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable.

...

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I a la XXXI. ...

XXXII. Prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades, observando criterios ambientales, en materia de sistemas de ahorro de energía y aprovechamiento de energías renovables, y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 128 BIS de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO I**

Artículo 128 BIS.- En la prestación de servicios públicos, se tomarán en consideración criterios ambientales, procurando el uso de tecnologías y sistemas sustentables.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 5, se reforma la fracción XL del artículo 9, se adiciona la fracción VI recorriéndose las subsecuentes del artículo 10, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

AGUAS RESIDUALES...

ALUMBRADO PÚBLICO.- Servicio público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos, y demás espacios de libre circulación que no se encuentren a cargo de ninguna persona física o moral, con el objeto de proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades y seguridad de los habitantes de la Ciudad.

AMBIENTE...

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA ENERGÍA.- El uso y aprovechamiento óptimo de la energía.

...

EMISIONES CONTAMINANTES...

ENERGÍA SOLAR.- Radiación electromagnética emitida por el sol.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

Artículo 9º. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la XXXIX. ...

XL. Promover el uso de fuentes de energías alternas, de igual forma que sistemas y equipos para prevenir o minimizar las emisiones contaminantes en los vehículos en los que se preste el servicio público local de transporte de pasajeros o carga en el Distrito Federal, así como fomentar su uso en los demás automotores.

En concordancia con lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la presente Ley, referente al servicio de alumbrado público, supervisar el cumplimiento de la citada disposición, así como, realizar las pruebas suficientes a los sistemas de ahorro de energía de tecnologías existentes, nuevas ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar, para verificar que generen un aprovechamiento sustentable de la energía.

Artículo 10. Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I a V. ...

VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.

Para tal efecto, las delegaciones deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, supervisará y verificará que las demarcaciones cumplan dicha disposición.

VII a la VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 10 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, esta Asamblea Legislativa sujeto a disponibilidad presupuestal, deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal inmediato a la aprobación de la presente reforma, una partida especial para que las delegaciones políticas cumplan con las disposiciones relativas al establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía solar, en mobiliario destinado al servicio de alumbrado público.

Cada año, sujeto a disponibilidad presupuestal se deberá asignar una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el establecimiento de sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que aprovechen la energía solar, a que se refiere la fracción VI del artículo 10 de la presente reforma en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Durante el primer año, cuando haya presupuesto asignado, las demarcaciones procurarán cambiar el 15 por ciento del mobiliario por sistemas de ahorro de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía solar; asimismo, tendrán que cambiar anualmente el 10 por ciento de su mobiliario hasta llegar sucesivamente a la totalidad en la demarcación.

Las Delegaciones presentaran con 6 meses de anticipación en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente estos programas a su aprobación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- FIRMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33, Fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 18 y 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 4.4.10 de la Circular Uno veinte y el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES.

I N D I C E

PRESENTACIÓN

ANTECEDENTES

MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

OBJETIVO GENERAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ATRIBUCIONES

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades

Direcciones de Contralorías Internas en Entidades, "A" y "B"

Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

Dirección de Auditoría a Entidades

FUNCIONES

Dirección General de Contralorías Internas en Entidades

Líder Coordinador de Proyectos "B"

Líder Coordinador de Proyectos "B"

Dirección de Contralorías Internas en Entidades "A"

Subdirección de Contralorías Internas en Entidades "A"

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "A1"

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "A2"

Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

Subdirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "B1"

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "B2"

Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

Subdirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos "A"

Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos "B"

Dirección de Auditoría a Entidades

Subdirección de Auditoría a Entidades

Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades "A"

Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades "B"

ORGANOGRAMA

P R E S E N T A C I Ó N

Con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a los numerales 4.3.10 y 4.4.14 de la Circular Uno 2007, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal", se integra el Manual Administrativo de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, en sus dos partes de organización y de procedimientos.

El presente Manual Administrativo, es un instrumento normativo cuyo propósito es establecer las atribuciones, funciones y procedimientos de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades de la Contraloría General del Distrito Federal, dirigido al personal que integra esta Unidad de Gobierno, con el fin de orientar y regular su actuación.

Se integra por los antecedentes en los que se describe su origen, el marco jurídico-administrativo que fundamenta el ejercicio de las atribuciones de esta Dirección General, las atribuciones y funciones que cada área tiene conferidas conforme a la estructura dictaminada.

ANTECEDENTES

Por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de marzo de 2009, se reformaron adicionaron y derogaron, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Particularmente, por lo que se refiere a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, se reformó el artículo 110 fracción XXII, la cual consistió en omitir el término “directamente”, a efecto de que la Dirección General en comento formule observaciones a través de las unidades de apoyo técnico-operativo, o de los respectivos Órganos de Control Interno que correspondan, derivados de las auditorías, revisiones, inspecciones, visitas o verificaciones. Asimismo, se adiciona la fracción XLI, para incorporar la facultad de evaluar y dar seguimiento a la Gestión Pública, así como se incluye la fracción XLII, referente a las verificaciones preventivas en materia de obra pública.

Mediante la reforma al artículo 110 “A” fracción XXI, se faculta a las Direcciones de Contralorías Internas en Entidades “A” y “B” a realizar directamente o a través de los Órganos de Control Interno, auditorías ordinarias y extraordinarias a las programadas en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Finalmente, se adiciona el artículo 110 “C”, mediante el cual se crea a la Dirección de Auditoría a Entidades, dotándole de amplias facultades para proponer su programa de auditoría, realizar auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones en las Entidades, producir observaciones y recomendaciones y darles seguimiento.

Con las Reformas y Adiciones funcionales, se considera que la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, ha fortalecido su quehacer, al otorgársele la posibilidad de ampliar el ejercicio de sus intervenciones en un marco de legalidad y transparencia, con ello propiciando el cumplimiento de sus objetivos.

La nueva unidad técnico-operativa, incorporada al quehacer de la Dirección General, constituirá un eficiente coadyuvante en la ejecución de intervenciones, en el ámbito paraestatal, fortaleciendo con ello la fiscalización de la gestión pública.

Derivado de lo anteriormente expresado, la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, encargada del Sector Paraestatal (Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria), mediante dictamen 10/2009 de la Contraloría General del Distrito Federal, respecto de su estructura orgánica, con vigencia a partir del 16 de junio de 2009, integra su estructura con cuatro Direcciones de Área, cuatro Subdirecciones, ocho Jefaturas de Departamento y dos Líderes Coordinadores de Proyectos para la realización de sus funciones.

MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 05-II-1917); última Reforma en el D.O.F. el 27-IV-2010.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (D.O.F. 26-VII-1994); última Reforma en el D.O.F. el 28-04-2008.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 14-V-1986); última Reforma en el D.O.F. el 28-XI-2008.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (D.O.F. 28-XII-1963); última Reforma en el D.O.F. del 03-V-2006.

Ley Federal del Trabajo (D.O.F. 01-IV-70); última Reforma en el D.O.F. del 17-I-2006.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (D.O.F. 31-XII-1982); última Reforma en el D.O.F. del 13-VI-2003.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (G.O.D.F. 29-XII-1998); última Reforma en la G.O.D.F. del 1-VII-2009.

Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 (G.O.D.F. 16-III-2010).

Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (G.O.D.F. 31-XII-2009)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (G.O.D.F. 28-III-2008); última reforma en la G.O.D.F. del 13-IV-2009.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (G.O.D.F. 27-I-2000); última reforma en la G.O.D.F. del 14-I-2008.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (G.O.D.F. 17-V-2004); última Reforma en la G.O.D.F. del 30-XII-2009.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (G.O.D.F. 29-XII-1998); última Reforma en la G.O.D.F. del 15-IX-2008.

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (G.O.D.F. 28-IX-1998); última Reforma en la G.O.D.F. del 19-I-2010.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (G.O.D.F. 21-XII-1995); última Reforma en la G.O.D.F. del 13-IV-2009.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (D.O.F. 22-VI-1993); última Reforma en la G.O.D.F. 14-V-2010.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público (G.O.D.F. 23-XI-1996); última Reforma en la G.O.D.F. del 15-IX-2008.

Código Fiscal del Distrito Federal. (G.O.D.F. 29-XII-2009)

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (D.O.F. 26-I-1990); última Reforma en el D.O.F. del 07-IV-1995.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (G.O.D.F. 28-XII-2000); última Reforma en la G.O.D.F. del 30-IV-2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (G.O.D.F. 30-XII-1999); última Reforma en la G.O.D.F. del 10-VII-2009.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (G.O.D.F. 23-IX-1999); última Reforma en la G.O.D.F. del 16-X-2007.

Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 (G.O.D.F. 16-III-2010).

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la observancia de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal (G.O.D.F. 19-IX-2002).

Circular Uno 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal" (G.O.D.F. 12-IV-2007).

Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2006 (G.O.D.F. 13-I-2006); Modificaciones en la G.O.D.F. del 31-III-2008.

OBJETIVO GENERAL

Realizar a través de sus Direcciones de Área y Contralorías Internas a ella adscritas, en las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, auditorías ordinarias, extraordinarias y especializadas, revisiones, verificaciones, inspecciones de los procesos administrativos, a efecto de vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones vigentes en la ejecución del gasto público en la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, e ingresos propios.

Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios y fincar las responsabilidades a los servidores públicos por infracciones o incumplimiento a la normatividad vigente, presentando en su caso denuncias ante las autoridades correspondientes, lo que contribuirá al manejo honesto y transparente de los bienes de las Entidades.

Coordinar, supervisar y evaluar a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de conocer y controlar su desempeño en el ámbito de su competencia, en un enfoque primordialmente preventivo orientado a coadyuvar con las Unidades de Gobierno en el cumplimiento de sus objetivos, programas y metas institucionales que permitan fortalecer la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos, así como la vigilancia en la correcta aplicación de la normatividad vigente, en un marco de honestidad, transparencia e impulso al combate a la corrupción.

Participar con el carácter de Comisario en los Órganos de Gobierno, para evaluar el desempeño general, de los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal mayoritaria, proponiendo la mejora de la gestión administrativa.

Proponer la contratación de auditores externos, así como supervisar el desarrollo y resultado de los trabajos encomendados.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

No. Descripción del Puesto

1.0.0.0. Dirección General de Contralorías Internas en Entidades

1.0.0.0.1. Líder Coordinador de Proyectos "B"

1.0.0.0.2. Líder Coordinador de Proyectos "B"

1.1.0.0. Dirección de Contralorías Internas en Entidades "A"

1.1.1.0.0. Subdirección de Contralorías Internas en Entidades "A"

1.1.1.1.0. Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "A1"

1.1.1.2.0. Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "A2"

1.2.0.0. Dirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

1.2.1.0.0. Subdirección de Contralorías Internas en Entidades "B"

1.2.1.1.0. Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "B1"

1.2.1.2.0. Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades "B2"

1.3.0.0. Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

1.3.1.0.0. Subdirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

1.3.1.1.0. Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos "A"

1.3.1.2.0. Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos "B"

1.4.0.0. Dirección de Auditoría a Entidades

1.4.1.0.0. Subdirección de Auditoría a Entidades

1.4.1.1.0. Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades "A"

1.4.1.2.0. Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades "B"

A T R I B U C I O N E S

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Artículo 72.- El órgano de vigilancia de las entidades paraestatales estará integrado por un comisario público propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Distrito Federal, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones de las entidades.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal

De las atribuciones generales de los Titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Subtesorerías, Subprocuradurías y Direcciones Ejecutivas.

Artículo 37. Son atribuciones generales de los titulares de las Unidades Administrativas a que se refiere el presente Capítulo:

I. Acordar con el titular de la Dependencia o de la Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, según corresponda, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las labores encomendadas y a las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Supervisar el desempeño de las labores encomendadas a Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos, conforme a los Planes y Programas que establezca el Titular de la Dependencia correspondiente;

IV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores de área y subdirectores y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno;

V. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la Dependencia o Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal a la que estén adscritos, o por cualquier otra Dependencia, Unidad Administrativa y Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia;

VI. Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan, con apoyo de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de la Administración de su sector;

VII. Elaborar proyectos de creación, modificación y reorganización de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritos a ellos y someterlos a la consideración del titular de la Dependencia, Subsecretaría, Tesorería del Distrito Federal o Procuraduría Fiscal del Distrito Federal que corresponda;

VIII. Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Distrito Federal;

IX. Substanciar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones jurídicas deban conocer;

X. Tramitar ante las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área Encargadas de la Administración en sus respectivos sectores, los cambios de situación laboral del personal a ellos adscrito, o a sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, así como acordar, ejecutar y controlar los demás asuntos relativos al personal, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Coordinar y vigilar, con apoyo de Direcciones Generales, ejecutivas o de área encargadas de la Administración en sus respectivos sectores, las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

- XII. Promover programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad de sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y mejorar la calidad de vida en el trabajo;
- XIII. Formular los planes y programas de trabajo de unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a su cargo, considerando en ellos las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como mejorar los sistemas de atención al público;
- XIV. Conceder audiencia al público, así como acordar y resolver los asuntos de la competencia de las unidades administrativas y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo a su cargo;
- XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados u unidades administrativas de apoyo técnico-operativo de la Administración Pública para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XVI. Expedir, en su caso, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia;
- XVII. Proponer al titular de la dependencia de su adscripción, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de sus atribuciones, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes; y
- XVIII. Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; las que sean conferidas por sus superiores jerárquicos y las que les correspondan a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les adscriban.

Artículo 110. Corresponde a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades:

- I. Integrar y presentar, para la autorización del titular de la Contraloría General, el Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, el cual comprenderá las auditorías ordinarias, extraordinarias, y de cualquier naturaleza, incluyendo de legalidad, que estarán a cargo de las Contralorías Internas en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Coordinar, supervisar y evaluar directamente o a través de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes, a las Contralorías Internas y demás áreas que las integran en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, tomar las medidas para hacer más eficiente las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;
- III. Establecer conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados y en Delegaciones de acuerdo a la naturaleza de sus funciones el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las Contralorías Internas en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a la ejecución del Programa de Auditoría y lo que se derive del seguimiento del mismo;
- IV. Autorizar a las Contralorías Internas en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; previo análisis, la modificación a su Programa de Auditoría de cada ejercicio;
- V. Requerir de acuerdo con la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas que correspondan, así como a proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenaciones y todos los demás que tengan alguna participación en los procesos administrativos en el marco jurídico del Distrito Federal;
- VI. Verificar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría General para las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de evaluar el desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías Internas que correspondan;

VII. Ordenar a las contralorías internas y a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, la ejecución de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervenir en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones y transferencias federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VIII. Supervisar, a través de las Contralorías Internas que correspondan, la adecuada substanciación de los procedimientos de Certificación de la Afirmativa Ficta;

IX. Representar a la Contraloría General en los Órganos de Gobierno, Comités, Subcomités y demás Cuerpos Colegiados establecidos en las Entidades en los términos que determinen los lineamientos aplicables;

X. Participar en las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades, por sí, a través del comisario o de los titulares de las Contralorías Internas y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo;

XI. Participar directamente o a través de los titulares de las Contralorías Internas y de sus demás unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XII Proponer al Contralor General la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Contralorías Internas que correspondan, para que sean sometidas a la autorización de las instancias correspondientes;

XIII. Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de control interno que correspondan, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia;

XIV. Ordenar y realizar directamente, o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo y contralorías internas que correspondan, visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico del Distrito Federal, que efectúen las Entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XV. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro proceso administrativo previsto en los ordenamientos aplicables vigentes que lleven a cabo las Entidades, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XVI. Instruir a las Entidades de la Administración Pública, a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento;

XVII. Solicitar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades, e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XVIII. Remitir directamente o a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo a las Contralorías Internas que correspondan o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría General, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XIX. Verificar y dictar las medidas necesarias para que las Contralorías Internas que correspondan, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones;

XX. Establecer las bases generales, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, y Delegaciones, para la práctica de auditorías a las Entidades de la Administración Pública, así como ordenar su ejecución;

XXI. Ordenar y realizar auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, en las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sus unidades de apoyo técnico-operativo o de los respectivos Órganos de Control Interno que correspondan, a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXII. Formular observaciones a través de las unidades de apoyo técnico-operativo, o de los respectivos Órganos de Control Interno que correspondan, que se deriven de las auditorías, revisiones, inspecciones, visitas o verificaciones; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes; dar un seguimiento sistemático a las mismas; determinar su solventación; así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento sobrevenga un impedimento legal o material para su atención;

XXIII. Solicitar se finque responsabilidades ante las contralorías internas que correspondan o la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según sea determinado, proporcionando los elementos y constancias que se hubiesen generado en la práctica de la auditoría, revisión, inspección, visitas y verificaciones, con motivo de las observaciones generadas, en su caso, por la falta de atención y solventación de las mismas y en general por infracciones o incumplimiento a la normatividad aplicable;

XXIV. Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones, el ejercicio de los recursos federales y los de las entidades federativas aportados o transferidos a las Entidades, comprobando que se apliquen con base en los acuerdos o convenios establecidos con estas, o con autoridades federales, en coordinación con los órganos de control competentes;

XXV. Preparar en el ámbito de sus atribuciones, la información relativa a esta Dirección General del Programa de Auditoría de cada ejercicio de la Contraloría General, para su remisión a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa y a otras instancias;

XXVI. Fijar las bases generales que deberán observarse en la práctica de auditorías externas, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en Delegaciones, que se vayan a realizar en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXVII. Proponer para su contratación a los auditores externos, y supervisar el desarrollo y resultado de las actividades de auditoría, revisión y fiscalización encomendados;

XXVIII. A petición de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades o de la Dirección de Situación Patrimonial, ordenar a las contralorías internas que correspondan, la práctica de las auditorías y visitas de inspección a los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XXIX. Ordenar, cuando resulte conveniente, a los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que aseguren, resguarden y custodien la información y documentación derivada de las auditorías, revisiones, inspecciones, verificaciones y visitas;

XXX. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario.

XXXI. Opinar sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad y presupuesto gubernamental y de control, en materia programática, presupuestal, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.

XXXII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, de los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades, o de los documentos que obren en sus archivos o tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y contralorías internas de su adscripción;

XXXIII. Comisionar al personal adscrito directamente a esta Dirección General, a los de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y los de las contralorías internas que correspondan, para que coadyuven en la realización de actividades y funciones de competencia de otras direcciones generales y órganos de control interno de la Contraloría General;

XXXIV. Emitir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones criterios para mejorar la eficiencia de las funciones de los órganos de control interno en las Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones, y en Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, así como verificar en el ámbito de su competencia las actuaciones de éstos, tomando en su caso las medidas que permitan mejorar el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas;

XXXV. Definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones los criterios técnicos que deben reunir los expedientes de auditoría, así como los dictámenes técnicos correspondientes;

XXXVI. Establecer las bases de selección del personal de las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y de las contralorías internas que correspondan, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en Delegaciones, y específicamente en materia de quejas, denuncias y responsabilidades, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades conforme a los requisitos que determine el Titular de la Contraloría General;

XXXVII. Planear y definir, conjuntamente con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, en Delegaciones, Legalidad, y Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, los programas de capacitación jurídica para el personal de las áreas de responsabilidades de las contralorías internas y de la Contraloría General;

XXXVIII. Asistir y participar con el carácter de Comisario de la Contraloría General, directamente o a través de la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos, en los consejos de administración, consejos directivos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXXIX. Rendir anualmente informes a los consejos de administración, consejos directivos, órganos de gobierno, comités técnicos o equivalentes en que participe como Comisario, respecto del desempeño general de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;

XL. Vigilar y revisar los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las entidades paraestatales y, en su caso, requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan, y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables;

XLI. Evaluar y dar seguimiento a la gestión pública en las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XLII. Ordenar, supervisar y ejecutar verificaciones preventivas sobre la realización de obras publicas que contraten las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como emitir las recomendaciones que considere necesarias en los términos previstos por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y

XLIII. Las demás que le instruya el Titular de la Contraloría General; las que expresamente le atribuyan este Reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 110-A. Corresponde a las Direcciones de Contralorías Internas en Entidades, "A" y "B":

I. Coordinar a las Contralorías Internas y demás unidades de apoyo técnico-operativo que las integran, en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y requerir la información necesaria para supervisar las actividades de las mismas;

II. Someter a la aprobación de la Dirección General de Contralorías Internas en las Entidades las políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las contralorías internas que correspondan, en cuanto a la ejecución del programa de auditoría y lo que se derive del seguimiento del mismo;

III. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las contralorías internas que coordina, a través de los instrumentos de control y evaluación necesarios, e informar sus resultados a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, y en su caso, tomar las medidas para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas, pudiendo asumir el ejercicio directo de las mismas;

IV. Asesorar a las contralorías internas que coordina, en la elaboración e integración de su Programa de Auditoría, de su Programa Operativo Anual, así como en cualquier revisión, verificación, visita, inspección y demás de las materias relacionadas a las atribuciones de aquellas;

V. Revisar y analizar los informes y reportes que emiten y envían las contralorías internas que coordina, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría, así como de cualquier revisión, verificación, visita, inspección y demás que se realizan en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, solicitando las aclaraciones y correcciones que se deriven;

VI. Supervisar el seguimiento de las recomendaciones determinadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, así como conciliar la información con las Contralorías Internas que les corresponda;

VII. Supervisar que las contralorías internas que coordina verifiquen, el cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos, locales y federales;

VIII. Requerir la información y documentación a las contralorías internas que le corresponda, para verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos resultantes del cumplimiento al Programa de Auditoría, de los resultados de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como la situación de éstos al término de un trimestre hasta su atención.

IX. Recibir, analizar y dictaminar la información periódica que les remitan las contralorías internas que les correspondan, así como su incorporación al Sistema de Información Periódica;

X. Verificar que el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como los seguimientos de éstos se mantenga actualizado en el Sistema de Información Periódica;

XI. Enviar, previo acuerdo con el titular de la Dirección General, a las Contralorías Internas o a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las Unidades Administrativas de la Contraloría General, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;

XII. Informar periódicamente a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, sobre los asuntos de los órganos de control interno que les correspondan, relacionados con los resultados de sus funciones, para una adecuada toma de decisiones.

XIII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; así como a las contralorías internas;

XIV. Supervisar la aplicación de los indicadores de gestión establecidos por la Contraloría General para las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de evaluar el desempeño y resultados de las mismas, a través de las Contralorías Internas que correspondan; acorde con la normatividad que emita la Unidad Administrativa competente.

XV. Supervisar el desempeño de los órganos de control interno que les corresponda, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia; e informar a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades;

XVI. Supervisar que las contralorías internas ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables

XVII. Verificar que las Contralorías Internas que correspondan, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones;

XVIII. Supervisar que las contralorías internas que correspondan, lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Administración Pública del Distrito Federal, que efectúen las Entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIX. Supervisar en las determinaciones de las Contralorías Internas que coordinan respecto de la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro proceso previsto en los ordenamientos aplicables vigentes que lleven a cabo en las Entidades, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XX. Supervisar la instrucción a las Entidades de la Administración Pública, de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento;

XXI. Realizar directamente o a través de los Órganos de Control Interno, auditorías ordinarias y extraordinarias a las programadas, en las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus objetivos, y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXII. Presentar demandas, querellas, quejas y denuncias, contestar demandas, rendir informes, realizar promociones e interponer recursos ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, en representación de los intereses de su Unidad Administrativa, en todos los asuntos en los que sea parte, o cuando tenga interés jurídico y estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tiene encomendadas, para lo cual la dependencia otorgará el apoyo necesario;

XXIII. Someter a la aprobación de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos que deberán observarse en la práctica de auditorías externas, en coordinación con las Direcciones Generales de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, y en Entidades, que se vayan a realizar en la Administración Pública del Distrito Federal;

XXIV. Asistir, participar y preparar los informes correspondientes, de las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades, comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los que sean designados por el titular de la Dirección General;

XXV. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos, de los que tenga acceso con motivo del desarrollo de sus actividades, o de los documentos que obren en sus archivos o tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y contralorías internas que correspondan;

XXVI. Las demás que le instruya el titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

Artículo 110-B. Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

- I. Vigilar, en coordinación con las Contralorías Internas, la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones que se realicen en las Entidades;
- II. Expedir reportes especiales para informar al titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades y al titular de la Unidad Administrativa competente, sobre el ejercicio de la gestión pública de las Entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Opinar sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control que elaboren las Entidades en materia de programación, presupuestación, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores, y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias;
- IV. Participar con el carácter de comisario en los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y proponer las recomendaciones correspondientes para una mejor gestión administrativa;
- V. Vigilar la debida integración y funcionamiento de los Consejos de Administración y Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI. Coordinar la asistencia y participación como representante de la Contraloría General del Distrito Federal, en los diversos comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VII. Evaluar las propuestas de los auditores externos y presentar los resultados al titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades para la consideración y en su caso designación;
- VIII. Dar seguimiento sistemático a las auditorías, revisiones y fiscalización para los que fueron contratados los auditores externos;
- IX. Conocer, revisar y emitir opinión respecto de los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, designados por el titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades;
- X. Rendir anualmente informes a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno de las Entidades en que participe como Comisario, respecto del desempeño de la Entidad;
- XI. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las entidades paraestatales y, en su caso, requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan, la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus funciones y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables;
- XII. Las demás que le instruya el titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades; las que expresamente le atribuyan este reglamento; y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos;

Artículo 110-C. Corresponde a la Dirección de Auditoría a Entidades:

- I. Proponer a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, el programa de auditoría para cada ejercicio presupuestal, el que comprenderá las auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones en las entidades, así como efectuar su seguimiento sistemático;
- II. Someter al Titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, los programas, políticas y criterios previstos en la normatividad aplicable con motivo de su función;

- III. Someter a la aprobación de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, criterios, así como el sistema de información y evaluación que permita conocer y controlar con oportunidad el desempeño de las unidades administrativas de las entidades, en cuanto a la ejecución de su programa de actividades y lo que se derive del seguimiento del mismo;
- IV. Proponer al Titular de la Dirección General de Contralorías en Entidades las bases para la realización de auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones en las entidades;
- V. Planear, dirigir, controlar y evaluar un plan estratégico que contenga los posibles ámbitos de ser supervisados a través de auditorías ordinarias y extraordinarias, revisiones, inspecciones, visitas, en las unidades administrativas de las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- VI. Practicar, en coordinación con otras unidades de la Contraloría General, la ejecución de auditorías, ordinarias y extraordinarias, revisiones, inspecciones y visitas a las entidades, cuando así lo requiera el Titular de la Contraloría General o la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades;
- VII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y programas de las entidades, a través de los instrumentos de control y evaluación necesarios, e informar sus resultados a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, y en su caso proponerle las medidas para mejorar la eficiencia de las funciones asignadas;
- VIII. Ordenar y ejecutar en los términos de las fracciones III, IV y V las auditorías ordinarias y extraordinarias, verificaciones, revisiones, inspecciones y visitas en todos los procesos administrativos que efectúen las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las materias relativas a: información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- IX. Formular observaciones que se deriven de las auditorías, emitir las recomendaciones preventivas y correctivas correspondientes, dar seguimiento sistemático a las mismas, determinar su solventación, así como dejar insubsistentes aquellas observaciones que en su solventación o seguimiento, sobrevenga un impedimento legal o material para su atención;
- X. Supervisar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales;
- XI. Requerir la información y documentación a las unidades administrativas de las entidades y, en su caso, a las Contralorías Internas que correspondan, para verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos resultantes del cumplimiento al Programa de Auditoría, así como de los resultados de las visitas, verificaciones e inspecciones;
- XII. Verificar que el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos que haya generado, así como los seguimientos de éstos se mantenga actualizado en el Sistema de Información Periódica;
- XIII. Enviar, previo acuerdo con el Titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, según se determine, los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos, que se reciban en forma directa en cualquiera de las unidades administrativas de la Contraloría General, para su atención, desahogo y resolución correspondientes;
- XIV. Informar periódicamente a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades, sobre los asuntos y conclusiones que sean relacionados con sus funciones, para una adecuada toma de decisiones;

XV. En su caso ordenar y supervisar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Administración Pública del Distrito Federal, que efectúen las entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVI. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales y de entidades federativas, transferidos a las entidades, comprobando que se apliquen en base a los acuerdos y convenios establecidos con éstas, en coordinación con los Órganos de Control competentes;

XVII. Fiscalizar que los subsidios otorgados por el Distrito Federal a las entidades, sean correctamente aplicados conforme a los programas autorizados y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVIII. Instruir a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal a suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en el marco normativo, incluyendo todas las consecuencias administrativas o legales que de estos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.

No procederá la suspensión, rescisión o terminación anticipada cuando se acredite que ésta afectaría de manera importante la continuidad de los programas sociales o prioritarios, o bien, la prestación de servicios públicos.

XIX. Coordinar, supervisar y evaluar a las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo que se encuentren adscritas a esta Dirección de Auditorías a Entidades, para garantizar en forma integrada, eficiente y efectiva que cumplan con los objetivos planteados;

XX. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las unidades administrativas de las entidades y Contralorías Internas de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a proveedores, contratistas y prestadores de servicios, cuando lo estime conveniente;

XXI. Solicitar a las unidades administrativas de las entidades que permitan a los servidores públicos que comisione para realizar auditorías, revisiones, verificaciones e inspecciones, puedan en sus instalaciones, asegurar, resguardar y custodiar la información y documentación proporcionada con motivo de sus trabajos;

XXII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos de los cuales se tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;

XXIII. Supervisar el desempeño de las unidades administrativas de las entidades, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia, e informar a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades;

XXIV. Promover ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades el fincamiento de responsabilidades administrativas de servidores públicos, por presuntas irregularidades administrativas que resulten de los operativos realizados;

XXV. Realizar estudios e investigaciones que permitan proponer las mejoras regulatorias y administrativas para hacer más eficiente la operación y prevención de cualquier posible acto de corrupción en las unidades administrativas de las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y someterlas a consideración de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades;

XXVI. Solicitar a las unidades administrativas de las entidades e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, la promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa;

XXVII. Establecer mecanismos de vinculación con otras dependencias, organismos y organizaciones del Distrito Federal o de otras Entidades Federativas, así como con entidades privadas que tengan como propósito el combate a la corrupción;

XXVIII. Participar en seminarios, coloquios, reuniones interinstitucionales, encaminados al combate de la corrupción en todas sus manifestaciones, informando periódicamente a la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades el resultado de sus actividades; y

XXIX. Las demás que le instruya el Titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades; las que expresamente le atribuyan este Reglamento, y las que le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

CAPÍTULO IX

DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL, ASÍ COMO DE LOS ENLACES ADMINISTRATIVOS Y LÍDERES COORDINADORES DE PROYECTOS, DE TODA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 119-A. Las atribuciones generales que por virtud de este Reglamento se establecen, se realizarán sin perjuicio de aquellas que les confieran otras disposiciones jurídicas y administrativas.

Artículo 119-B. A los titulares de las Direcciones de Área de las unidades administrativas, corresponde:

- I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa a la que estén adscritos los asuntos de su competencia;
- II. Supervisar la correcta y oportuna ejecución de recursos económicos y materiales de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan conforme al dictamen de estructura respectivo;
- III. Desempeñar los encargos o comisiones oficiales que el titular de la Unidad Administrativa o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado correspondiente les asignen, manteniéndolos informados sobre su desarrollo;
- IV. Participar en la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo correspondientes;
- V. Dirigir, controlar, evaluar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;
- VI. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, para su mejor desempeño, en términos de los lineamientos que establezcan el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;
- VII. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VIII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

- IX. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;
- X. Proponer normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les correspondan;
- XI. Coadyuvar con el titular de la Unidad Administrativa correspondiente, en la atención de los asuntos de su competencia;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en los asuntos de la competencia de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas y coordinar el adecuado desempeño de sus funciones;
- XIII. Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas el trámite, atención y despacho de los asuntos competencia de éstos;
- XIV. Someter a la consideración del titular de la Unidad Administrativa que corresponda, sus propuestas de organización, programas y presupuesto de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a ellos adscritas;
- XV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;
- XVI. Conocer y observar las disposiciones que regulan las relaciones con el personal adscrito directamente a su unidad, y
- XVII. Las demás atribuciones que el titular de la Unidad Administrativa y el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado les asignen, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 119-C. A los titulares de las Subdirecciones de las unidades administrativas, corresponde:

- I. Acordar con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato al que estén adscritos, según corresponda en términos del dictamen de estructura, el trámite y resolución de los asuntos de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- II. Participar, según corresponda, con el Director de Área o su superior jerárquico inmediato, en la dirección, control y evaluación de las funciones de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;
- III. Vigilar y supervisar las labores del personal de las unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que les correspondan, en términos de los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
- IV. Dirigir, controlar y supervisar al personal de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo respectivas, en términos de los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;
- V. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que les estén adscritas, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico o el Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado;
- VI. Llevar el control, administración y gestión de los asuntos que le sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;
- VII. Preparar y revisar, en su caso, conforme al ámbito de sus atribuciones, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;
- VIII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por los titulares de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado a la que estén adscritos;

X. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal técnico-operativo a su cargo, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XI. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal a su cargo, de acuerdo con las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida en el trabajo de su unidad;

XIII. Formular, cuando así proceda, proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad y demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XIV. Tener trato con el público, exclusivamente cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XV. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVI. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos conforme a las funciones de la unidad administrativa a su cargo.

Artículo 119-D. A los titulares de las Jefaturas de Unidad Departamental de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar, según corresponda, con el Subdirector de Área o su superior jerárquico inmediato, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;

II. Participar con el Subdirector de Área que corresponda o su superior jerárquico en el control, planeación y evaluación de las funciones de la unidad de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo;

III. Dirigir, controlar y supervisar al personal de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a su cargo, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

IV. Decidir sobre la distribución de las cargas de trabajo del personal a su cargo, para su mejor desempeño, conforme a los lineamientos que establezca el superior jerárquico;

V. Llevar el control y gestión de los asuntos que les sean asignados conforme al ámbito de atribuciones;

VI. Preparar y revisar, en su caso, la documentación que deba suscribir el superior jerárquico;

VII. Informar sobre el desarrollo de las labores del personal a su cargo en los términos que les solicite su superior jerárquico;

VIII. Llevar a cabo con el personal a su cargo, las labores encomendadas a su unidad conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;

IX. Acudir en acuerdo ordinario con el Subdirector de Área y en caso de ser requeridos, con el titular de la Dirección de Área, de la Unidad Administrativa o Titular de la Dependencia, del Órgano Político-Administrativo o del Órgano Desconcentrado que corresponda;

X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por sus superiores jerárquicos;

XI. Acordar, ejecutar y controlar los asuntos relativos al personal a ellos adscrito, de conformidad con lo que señalen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XII. Participar en la coordinación y vigilancia de las prestaciones de carácter social y cultural, así como las actividades de capacitación del personal, de acuerdo a las normas y principios establecidos por la autoridad competente;

XIII. Proponer programas de excelencia y calidad, tendientes a incrementar la productividad y a mejorar la calidad de vida en el trabajo en su unidad;

XIV. Formular proyectos de planes y programas de trabajo de su unidad, considerando las necesidades y expectativas de los ciudadanos y la mejora de los sistemas de atención al público;

XV. Tener trato con el público, exclusivamente, cuando por las funciones de su unidad deban hacerlo;

XVI. Ejercer sus atribuciones coordinadamente con las demás Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, y

XVII. Las demás atribuciones que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos y que correspondan a la jefatura de unidad departamental, a su cargo.

Artículo 119-E. A los titulares de los puestos de líder coordinador de proyectos y a los de enlace de las unidades administrativas, corresponde:

I. Acordar con el titular de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo a la que estén adscritos, el trámite y resolución de los asuntos encomendados y de aquellos que se turnen al personal de base bajo su vigilancia;

II. Participar conforme a las instrucciones de su superior jerárquico inmediato, en la inspección y fiscalización del desempeño de las labores de personal de base de la unidad técnico operativa a la cual estén adscritos;

III. Informar periódicamente de las labores encomendadas, así como las asignadas al personal de base a su cargo, conforme a los planes y programas que establezca el titular de la Unidad correspondiente;

IV. Brindar asesoría al titular de la Unidad Administrativa o titular de la Dependencia, del Órgano Político- Administrativo o del Órgano Desconcentrado a requerimiento de éstos;

V. Elaborar proyectos relacionados con el marco de actuación de la unidad administrativa a la que estén adscritos, y en su caso, ejecutarlos, y

VI. Vigilar la correcta utilización de recursos materiales por parte del personal de la unidad de apoyo técnico operativo a la que se encuentren adscritos, informando periódicamente de ello al titular de la unidad.

F U N C I O N E S

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES

Líder Coordinador de Proyectos “B”

- Auxiliar en el análisis de la información solicitada a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de apoyar en la supervisión de su desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia.
- Participar en la investigación para elaborar proyectos de políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, relativo a la ejecución del Programa de Auditoría y su seguimiento.
- Apoyar en la comprobación de la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas y apoyar en el establecimiento de acciones para eficientar su desempeño, e informar de los resultados.
- Participar en la asesoría a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Apoyar en la revisión de los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Coadyuvar en la supervisión del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la supervisión a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.
- Apoyar en la revisión de la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Apoyar en el análisis de la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.
- Apoyar en el aseguramiento de la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.
- Participar en la verificación del envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Apoyar en la compilación de la información relativa a los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la elaboración de los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

- Participar en el análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión aplicados por las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Participar en la supervisión del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Apoyar en la supervisión a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignada, en el ámbito de su competencia.
- Participar en la supervisión para que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Colaborar en la supervisión de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para que realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Participar en la supervisión de las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Apoyar en la comprobación de que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.
- Participar en la supervisión de la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Recopilar información para la elaboración de demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Participar en la elaboración de proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.

- Colaborar en el análisis de la información que turnen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de integrar los informes para la participación en los Órganos Colegiados.
- Participar en el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Líder Coordinador de Proyectos “B”

- Apoyar en la comprobación de la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones que se realicen en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de los reportes especiales sobre el ejercicio de la gestión pública de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de las opiniones que se formulen sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control que elaboren las Entidades en materia de programación, presupuestación, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores, y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.
- Apoyar en la elaboración de las notas ejecutivas sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de las Sesiones de los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para que sirva como base para proponer las recomendaciones correspondientes y coadyuvar a una mejor gestión administrativa.
- Participar como representante de la Contraloría General en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de las notas ejecutivas sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de reportes del seguimiento sistemático a las auditorías, revisiones y fiscalización para los que fueron contratados los auditores externos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en el análisis de los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de los informes anuales que se presentan a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno, respecto del desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en el seguimiento a los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, analizar la información requerida a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan en dichos procesos, que servirá como base para verificar el cumplimiento de sus funciones y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables.
- Apoyar en el análisis de las propuestas de auditores externos que pretenden ofrecer sus servicios para su contratación.
- Apoyar en la comprobación de la ejecución de los trabajos, así como los productos entregados, de los auditores externos para verificar el cumplimiento de los objetivos conforme al contrato y lineamientos.
- Apoyar para la elaboración del programa anual de contratación de los auditores externos.
- Apoyar en el análisis de los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dirección de Contralorías Internas en Entidades “A”

Subdirección de Contralorías Internas en Entidades “A”

- Supervisar el desempeño de las actividades de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas en el ámbito de su competencia mediante la información periódica solicitada.
- Proponer políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en lo referente a la ejecución del Programa de Auditoría y de su seguimiento, para ser sometidos a la aprobación del Director General.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, mediante instrumentos de control y evaluación, así como informar los resultados a la Dirección General, y en su caso, establecer acciones que coadyuven a efficientar su desempeño.
- Asesorar a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Analizar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Supervisar el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Supervisar a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.
- Analizar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Analizar la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.
- Verificar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.
- Verificar el envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Elaborar informes periódicos de los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Elaborar los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Supervisar la aplicación de los indicadores de gestión, a efecto de evaluar el desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, mediante las Contralorías Internas en el ámbito de su competencia.

- Supervisar el desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Supervisar a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignadas, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Supervisar que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Supervisar las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Supervisar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.
- Supervisar la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Elaborar demandas, querrelas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Elaborar proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar los informes y participar en las sesiones de los Órganos Colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designados.

- Realizar el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades “A1”

- Analizar la información solicitada a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de apoyar en la supervisión de su desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia.

- Realizar la investigación correspondiente para elaborar proyectos de políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, relativo a la ejecución del Programa de Auditoría y su seguimiento.

- Comprobar la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas e informar de los resultados, así como apoyar en el establecimiento de acciones para eficientar su desempeño.

- Apoyar en la asesoría a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.

- Revisar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.

- Apoyar en la supervisión del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

- Coadyuvar en la supervisión a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.

- Revisar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.

- Coadyuvar en el análisis de la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.

- Constatar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.

- Apoyar en la verificación del envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.

- Compilar la información relativa a los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

- Coadyuvar en la elaboración de los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Analizar los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión aplicados por las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la supervisión del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Intervenir en la supervisión a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignada, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la supervisión para que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar en la supervisión de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para que realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Apoyar la supervisión de las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Comprobar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.
- Apoyar en la supervisión de la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración de demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.

- Apoyar en la elaboración de proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Analizar la información que turnen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de integrar los informes para la participación en los Órganos Colegiados.
- Apoyar en el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades “A2”

- Analizar la información solicitada a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de apoyar en la supervisión de su desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia.
- Realizar la investigación correspondiente para elaborar proyectos de políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, relativo a la ejecución del Programa de Auditoría y su seguimiento.
- Comprobar la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas e informar de los resultados, así como apoyar en el establecimiento de acciones para eficientar su desempeño.
- Apoyar en la asesoría a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Revisar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Apoyar en la supervisión del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la supervisión a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.
- Revisar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Coadyuvar en el análisis de la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.
- Constatar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.

- Apoyar en la verificación del envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Compilar la información relativa a los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la elaboración de los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Analizar los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión aplicados por las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la supervisión del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Intervenir en la supervisión a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignada, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la supervisión para que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar en la supervisión de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para que realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Apoyar la supervisión de las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Comprobar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.
- Apoyar en la supervisión de la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.

- Coadyuvar en la elaboración de demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la elaboración de proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Analizar la información que turnen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de integrar los informes para la participación en los Órganos Colegiados.
- Apoyar en el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Dirección de Contralorías Internas en Entidades “B”

Subdirección de Contralorías Internas en Entidades “B”

- Supervisar el desempeño de las actividades de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas en el ámbito de su competencia mediante la información periódica solicitada.
- Proponer políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en lo referente a la ejecución del Programa de Auditoría y de su seguimiento, para ser sometidos a la aprobación del Director General.
- Supervisar y vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, mediante instrumentos de control y evaluación, así como informar los resultados a la Dirección General, y en su caso, establecer acciones que coadyuven a eficientar su desempeño.
- Asesorar a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Analizar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Supervisar el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Supervisar a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.
- Analizar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Analizar la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.

- Verificar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.
- Verificar el envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Elaborar informes periódicos de los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Elaborar los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Supervisar la aplicación de los indicadores de gestión, a efecto evaluar el desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, mediante las Contralorías Internas en el ámbito de su competencia.
- Supervisar el desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Supervisar a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignadas, en el ámbito de su competencia.
- Supervisar que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Supervisar que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Supervisar las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Supervisar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.

- Supervisar la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o trasferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Elaborar demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Elaborar proyectos referentes a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar los informes y participar en las sesiones de los Órganos Colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designados.
- Realizar el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades “B1”

- Analizar la información solicitada a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de apoyar en la supervisión de su desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia.
- Realizar la investigación correspondiente para elaborar proyectos de políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, relativo a la ejecución del Programa de Auditoría y su seguimiento.
- Comprobar la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas e informar de los resultados, así como apoyar en el establecimiento de acciones para eficientar su desempeño.
- Apoyar en la asesoría a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Revisar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Apoyar en la supervisión del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la supervisión a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.

- Revisar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Coadyuvar en el análisis de la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.
- Constatar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.
- Apoyar en la verificación del envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Compilar la información relativa a los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la elaboración de los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Analizar los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión aplicados por las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la supervisión del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Intervenir en la supervisión a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignada, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la supervisión para que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar en la supervisión de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para que realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Apoyar la supervisión de las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Comprobar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.

- Apoyar en la supervisión de la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración de demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la elaboración de proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Analizar la información que turnen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de integrar los informes para la participación en los Órganos Colegiados.
- Apoyar en el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Jefatura de Unidad Departamental de Contralorías Internas en Entidades “B2”

- Analizar la información solicitada a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de apoyar en la supervisión de su desempeño de las actividades en el ámbito de su competencia.
- Realizar la investigación correspondiente para elaborar proyectos de políticas y criterios, así como el sistema de información y evaluación del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, relativo a la ejecución del Programa de Auditoría y su seguimiento.
- Comprobar la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y programas que regulan el funcionamiento de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas e informar de los resultados, así como apoyar en el establecimiento de acciones para eficientar su desempeño.
- Apoyar en la asesoría a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de elaborar su Programa Anual de Auditoría, Programa Operativo Anual y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Revisar los informes y reportes que emiten las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, como resultado de la ejecución de su Programa Anual de Auditoría y demás materias relacionadas con su ámbito de competencia.
- Apoyar en la supervisión del seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Auditoría Superior de la Federación y cualquier otro órgano fiscalizador, conciliando la información con las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la supervisión a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el manejo de los recursos locales y federales.

- Revisar la información y documentación turnada por las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de verificar el seguimiento de las recomendaciones, observaciones y compromisos que resulten de la ejecución del Programa de Auditoría, de las visitas, verificaciones e inspecciones, así como el avance en su atención al término de cada trimestre y hasta su conclusión.
- Coadyuvar en el análisis de la información periódica que envíen las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para su incorporación al Sistema de Información Periódica.
- Constatar la actualización de los registros en el Sistema de Información Periódica, sobre las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones, deficiencias y compromisos generados, así como su seguimiento.
- Apoyar en la verificación del envío de los escritos, quejas, denuncias y/o aclaraciones de particulares o servidores públicos a las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas o, en su caso, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades, para su atención, desahogo y resolución correspondiente.
- Compilar la información relativa a los resultados de las funciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Coadyuvar en la elaboración de los requerimientos de información y documentación a las Entidades y Contralorías Internas designadas, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Analizar los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores de gestión aplicados por las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.
- Apoyar en la supervisión del desempeño de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.
- Intervenir en la supervisión a las Contralorías Internas designadas, a efecto de que ejecuten verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas e intervengan en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal asignada, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la supervisión para que las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, cumplan con las determinaciones que les instruyan las diversas Unidades Administrativas de la Contraloría General en ejercicio de sus atribuciones.
- Apoyar en la supervisión de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, para que realicen visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos, a efecto de vigilar que las Entidades cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Apoyar la supervisión de las determinaciones de las Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, referentes a la emisión de suspensiones temporales o definitivas, la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes e inventarios, así como en todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias.
- Comprobar que las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, atiendan la instrucción de suspender temporal o definitivamente, revocar, rescindir o terminar anticipadamente los contratos, convenios, pagos, y demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos, enajenación y adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como todos aquellos previstos en la normatividad aplicable vigente, considerando las consecuencias administrativas o legales que de éstos resulten, derivado de las irregularidades o inconsistencias detectadas en las revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento.

- Apoyar en la supervisión de la ejecución de auditorías, tanto ordinarias como extraordinarias a las programadas, por parte de los Órganos de Control Interno de su adscripción a las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de promover la eficiencia en sus operaciones, verificar el cumplimiento de sus objetivos y de la normatividad vigente aplicable en materia de información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencia y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración de demandas, querellas, quejas, denuncias, y contestación de demandas, promociones, recursos ante las autoridades administrativas, judiciales y jurisdiccionales, locales o federales, así como apoyar en la elaboración de informes relacionados con los intereses de la Unidad Administrativa de su adscripción en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en la elaboración de proyectos referente a las normas, objetivos, políticas, criterios y lineamientos aplicables en las auditorías externas en la Administración Pública del Distrito Federal.
- Analizar la información que turnen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas, a efecto de integrar los informes para la participación en los Órganos Colegiados.
- Apoyar en el cotejo correspondiente, a efecto de emitir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección de Área, relacionados con los asuntos que tienen que ver con el ámbito de su competencia, así como aquellos que tengan acceso las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo y Contralorías Internas en Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal designadas.

Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

Subdirección de Comisarios y Control de Auditores Externos

- Revisar en coordinación con las Contralorías Internas, la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones que se realicen en los entes públicos.
- Revisar los reportes especiales sobre el ejercicio de la gestión pública de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Revisar las opiniones que se formulen sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control que elaboren las Entidades en materia de programación, presupuestación, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores.
- Participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a las materias antes señaladas.
- Verificar la debida integración y funcionamiento de los Consejos de Administración y Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y en su caso, de los comités y subcomités a los que asista.
- Participar con el carácter de comisario en los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y proponer las recomendaciones correspondientes para una mejor gestión administrativa.
- Participar activamente como representante de la Contraloría General del Distrito Federal, en los diversos Comités y Subcomités instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, designados por el titular de la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades.
- Revisar previamente a las reuniones de los Cuerpos Colegiados, la información que proporcionen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellas.

- Formular las acciones correspondientes para corregir las deficiencias y omisiones en que hubieren incurrido los entes de gobierno sobre los puntos considerados en el orden del día de los diferentes Cuerpos Colegiados.
- Dar seguimiento a los acuerdos generados en los órganos de gobierno de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Revisar los informes que se presentan a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno, respecto del desempeño general de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Supervisar los procesos de desincorporación de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y en su caso, requerir a las Dependencias, Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico –Operativo e instancias que intervengan en esos procesos, la información necesaria para asegurar el cumplimiento de sus funciones y proponer las medidas que procedan para la conclusión de los procesos con estricto apego a las disposiciones aplicables.
- Revisar y dar seguimiento a las Recomendaciones emitidas por el Comisario en el Informe general de desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Revisar las propuestas de auditores externos que pretenden ofrecer sus servicios para su contratación.
- Supervisar a los auditores externos durante la ejecución de sus trabajos, así como los productos entregados, para verificar el cumplimiento de los objetivos conforme al contrato y lineamientos.
- Preparar el programa anual de contratación de auditores externos.
- Revisar los programas de trabajo de las auditorías externas.

Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos “A”

- Comprobar la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones que se realicen en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar los reportes especiales sobre el ejercicio de la gestión pública de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de las opiniones que se formulen sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control que elaboren las Entidades en materia de programación, presupuestación, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores, y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.
- Elaborar nota ejecutiva sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de las Sesiones de los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para que sirva como base para proponer las recomendaciones correspondientes y coadyuvar a una mejor gestión administrativa.
- Participar con el carácter de comisario en los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y proponer las recomendaciones correspondientes para una mejor gestión administrativa.
- Participar como representante de la Contraloría General en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar nota ejecutiva sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar reporte del seguimiento sistemático a las auditorías, revisiones y fiscalización para los que fueron contratados los auditores externos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Analizar los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar los informes anuales que se presentan a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno, respecto del desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en el seguimiento a los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, analizar la información requerida a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan en dichos procesos, que servirá como base para verificar el cumplimiento de sus funciones y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables.
- Analizar las propuestas de auditores externos que pretenden ofrecer sus servicios para su contratación.
- Comprobar la ejecución de los trabajos, así como los productos entregados, de los auditores externos para verificar el cumplimiento de los objetivos conforme al contrato y lineamientos.
- Apoyar para la elaboración del programa anual de contratación de los auditores externos.
- Analizar los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Jefatura de Unidad Departamental de Comisarios y Control de Auditores Externos “B”

- Comprobar la instrumentación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las evaluaciones que se realicen en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar los reportes especiales sobre el ejercicio de la gestión pública de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en la elaboración de las opiniones que se formulen sobre la viabilidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control que elaboren las Entidades en materia de programación, presupuestación, recursos humanos, materiales, financieros, contratación de deuda y sobre el manejo de fondos y valores, y en su caso, participar en Órganos Colegiados para el análisis de proyectos normativos relativos a estas materias.
- Elaborar nota ejecutiva sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de las Sesiones de los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para que sirva como base para proponer las recomendaciones correspondientes y coadyuvar a una mejor gestión administrativa.
- Participar con el carácter de comisario en los Consejos de Administración o Directivos, Órganos de Gobierno o equivalentes de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y proponer las recomendaciones correspondientes para una mejor gestión administrativa.
- Participar como representante de la Contraloría General en los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar nota ejecutiva sobre los aspectos relevantes de la información contenida en la carpeta de los comités, subcomités y demás cuerpos colegiados instalados en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Elaborar reporte del seguimiento sistemático a las auditorías, revisiones y fiscalización para los que fueron contratados los auditores externos de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Analizar los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

- Elaborar los informes anuales que se presentan a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno, respecto del desempeño de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Apoyar en el seguimiento a los procesos de creación, extinción, desincorporación, incorporación, fusión, o escisión de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y, en su caso, analizar la información requerida a las Dependencias, Unidades Administrativas e instancias que intervengan en dichos procesos, que servirá como base para verificar el cumplimiento de sus funciones y recomendar las medidas para que estos procesos se realicen con estricto apego a las disposiciones aplicables.
- Analizar las propuestas de auditores externos que pretenden ofrecer sus servicios para su contratación.
- Comprobar la ejecución de los trabajos, así como los productos entregados, de los auditores externos para verificar el cumplimiento de los objetivos conforme al contrato y lineamientos.
- Apoyar para la elaboración del programa anual de contratación de los auditores externos.
- Analizar los trabajos realizados por los auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Dirección de Auditoría a Entidades

Subdirección de Auditoría a Entidades

- Elaborar y proponer a la Dirección de Auditoría a Entidades, el Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, el que comprenderá las auditorías, revisiones y verificaciones, así como efectuar su seguimiento sistemático;
- Proponer al Titular de la Dirección de Auditoría a Entidades, un plan estratégico que contenga los posibles ámbitos de ser supervisados a través de la ejecución de auditorías ordinarias y extraordinarias, revisiones y visitas, en las Unidades Administrativas de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Coordinar y supervisar la ejecución de auditorías ordinarias y extraordinarias, verificaciones, revisiones y visitas, en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en las materias relativas a: Información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; ordenadas por la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades y la Dirección de Auditoría a Entidades en su caso;
- Proponer al Titular de la Dirección de Auditoría a Entidades las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas que se deriven de la ejecución de las auditorías ordinarias y extraordinarias, practicadas a las diferentes Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Supervisar durante el desarrollo de las auditorías practicadas, que se cumpla con la planeación y ejecución del trabajo, de conformidad con las Normas Generales de Auditoría, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Guía General de Intervenciones;
- Proponer a la Dirección de Auditoría a Entidades, en los términos aplicables para su autorización, los Informes de Observaciones de Auditoría como resultado de su ejecución, así como los Informes de Resultados de Revisión en su caso;
- Proponer a la Dirección de Auditoría a Entidades, mecanismos para supervisar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales, con base en la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y visitas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

- Supervisar el seguimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que se tomen las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas;
- Realizar el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones y compromisos que se hayan generado, así como los seguimientos de éstos, para mantener actualizado el Sistema de Información Periódica;
- Ordenar y ejecutar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Administración Pública del Distrito Federal que efectúen las entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos de concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones el ejercicio de los recursos federales y de entidades federativas, transferidos a las entidades, comprobando que se apliquen en base a los acuerdos y convenios establecidos con éstas, en coordinación con los órganos de control competentes;
- Fiscalizar que los subsidios otorgados por el Distrito Federal a las Entidades, sean correctamente aplicados conforme a los programas autorizados y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Elaborar los Dictámenes Técnicos de Auditoría para la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, por presuntas irregularidades administrativas que resulten de la práctica de auditorías, asimismo, de la integración del expediente técnico correspondiente;
- Las demás que instruya el Titular de la Dirección de Auditoría a Entidades;

Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades “A”:

- Apoyar en la elaboración del Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, a través del análisis a la documentación recopilada y disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa;
- Apoyar en la elaboración de un plan estratégico que contenga los posibles ámbitos de ser supervisados a través de auditorías ordinarias y extraordinarias, revisiones, visitas, en las Unidades Administrativas de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Ejecutar las auditorías ordinarias y extraordinarias, verificaciones, revisiones y visitas, en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en las materias relativas a: Información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; ordenadas por la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades y la Dirección de Auditoría a Entidades;
- Elaborar las observaciones y recomendaciones correctivas y preventivas que se deriven como resultado de la ejecución de las auditorías ordinarias y extraordinarias, practicadas a las diferentes Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Asegurar que el personal comisionado para el desarrollo de las auditorías que se practiquen a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cumplan con las actividades asignadas de acuerdo con la planeación de auditoría, y que éstas se lleven a cabo de conformidad con las Normas Generales de Auditoría, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Guía General de Intervenciones, y demás normatividad que emita la Contraloría General del Distrito Federal;

- Requerir a las unidades administrativas de las entidades durante el proceso de auditorías y/o revisiones, la información y documentación necesaria para su ejecución, de conformidad con el rubro y alcance establecido en la orden de auditoría y/o revisión, llevando un control de las solicitudes y respuestas por parte de la unidad administrativa fiscalizada, que permita detectar con oportunidad el retraso en la entrega de requerimientos;
- Elaborar, en los términos aplicables para su revisión, los Informes de Observaciones de Auditoría como resultado de su ejecución, así como los Informes de Resultados de Revisión en su caso;
- Apoyar en la elaboración de mecanismos para supervisar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales, con base en la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y visitas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Dar seguimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que se tomen las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas;
- Apoyar en el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones y compromisos que se hayan generado, así como los seguimientos de éstos, para mantener actualizado el Sistema de Información Periódica;
- Efectuar las visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Administración Pública del Distrito Federal que efectúen las entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos de concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones el ejercicio de los recursos federales y de entidades federativas, transferidos a las entidades, comprobando que se apliquen en base a los acuerdos y convenios establecidos con éstas, en coordinación con los órganos de control competentes;
- Fiscalizar que los subsidios otorgados por el Distrito Federal a las Entidades, sean correctamente aplicados conforme a los programas autorizados y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Participar en la elaboración de los Dictámenes Técnicos de Auditoría para la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, por presuntas irregularidades administrativas que resulten de la práctica de auditorías, asimismo, aportar la documentación soporte para la debida integración del expediente técnico correspondiente;
- Las demás que instruyan el Titular de la Dirección de Auditoría a Entidades y la Subdirección de Auditoría a Entidades;

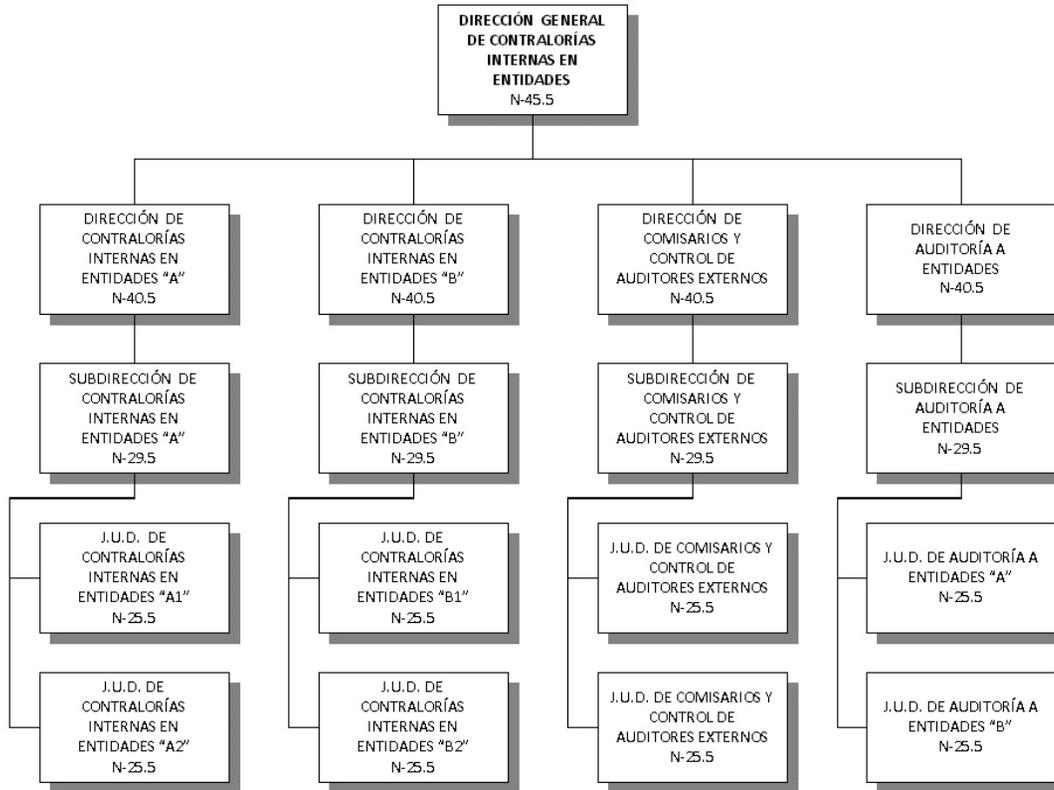
Jefatura de Unidad Departamental de Auditoría a Entidades “B”:

- Apoyar en la elaboración del Programa de Auditoría para cada ejercicio presupuestal, a través del análisis a la documentación recopilada y disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa;
- Apoyar en la elaboración de un plan estratégico que contenga los posibles ámbitos de ser supervisados a través de auditorías ordinarias y extraordinarias, revisiones, visitas, en las Unidades Administrativas de las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

- Ejecutar las auditorías ordinarias y extraordinarias, verificaciones, revisiones y visitas, en todos los procesos administrativos que efectúen las Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en las materias relativas a: Información, estadística, organización, procedimientos, ingresos, egresos, programación, presupuestación, ejercicio presupuestal, inversión, financiamiento, fondos, valores, recursos económicos en general, deuda pública, subsidios, ayudas, donaciones, aportaciones o transferencias locales y federales, sistemas de registro, contabilidad y presupuesto, recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, adquisición, transferencias y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, inventarios, activos, pasivos y demás que correspondan; en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como en todos aquellos previstos en el marco normativo, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; ordenadas por la Dirección General de Contralorías Internas en Entidades y la Dirección de Auditoría a Entidades;
- Elaborar las observaciones y recomendaciones correctivas y preventivas que se deriven como resultado de la ejecución de las auditorías ordinarias y extraordinarias, practicadas a las diferentes Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Asegurar que el personal comisionado para el desarrollo de las auditorías que se practiquen a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cumplan con las actividades asignadas de acuerdo con la planeación de auditoría, y que éstas se lleven a cabo de conformidad con las Normas Generales de Auditoría, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Guía General de Intervenciones, y demás normatividad que emita la Contraloría General del Distrito Federal;
- Requerir a las unidades administrativas de las entidades durante el proceso de auditorías y/o revisiones, la información y documentación necesaria para su ejecución, de conformidad con el rubro y alcance establecido en la orden de auditoría y/o revisión, llevando un control de las solicitudes y respuestas por parte de la unidad administrativa fiscalizada, que permita detectar con oportunidad el retraso en la entrega de requerimientos;
- Elaborar, en los términos aplicables para su revisión, los Informes de Observaciones de Auditoría como resultado de su ejecución, así como los Informes de Resultados de Revisión en su caso;
- Apoyar en la elaboración de mecanismos para supervisar que las entidades den cumplimiento a las disposiciones emitidas para el manejo de los recursos locales y federales, con base en la aplicación de auditorías, verificaciones, revisiones y visitas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;
- Dar seguimiento a las recomendaciones correctivas y preventivas como resultado de las observaciones determinadas en las auditorías practicadas a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de que se tomen las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas;
- Apoyar en el registro de las auditorías ordinarias y extraordinarias, recomendaciones, observaciones y compromisos que se hayan generado, así como los seguimientos de éstos, para mantener actualizado el Sistema de Información Periódica;
- Efectuar las visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios, contratistas, supervisores externos, concesionarios, permisionarios, o cualesquiera otros que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, permisos y demás procedimientos previstos en el marco jurídico de la Administración Pública del Distrito Federal que efectúen las entidades, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos, convenios, títulos concesión, acuerdos, permisos, y en general todo instrumento jurídico, así como en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- Fiscalizar, a través de auditorías y revisiones el ejercicio de los recursos federales y de entidades federativas, transferidos a las entidades, comprobando que se apliquen en base a los acuerdos y convenios establecidos con éstas, en coordinación con los órganos de control competentes;
- Fiscalizar que los subsidios otorgados por el Distrito Federal a las Entidades, sean correctamente aplicados conforme a los programas autorizados y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- Participar en la elaboración de los Dictámenes Técnicos de Auditoría para la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos, por presuntas irregularidades administrativas que resulten de la práctica de auditorías, asimismo, aportar la documentación soporte para la debida integración del expediente técnico correspondiente;
- Las demás que instruyan el Titular de la Dirección de Auditoria a Entidades y la Subdirección de Auditoría a Entidades;

ORGANOGRAMA



ADICIONALMENTE CUENTA CON DOS PUESTOS DE LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"

2 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES N-85.6

Vigencia a Partir del 16 de Junio de 2009

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., a 17 de Diciembre de 2010

(Firma)

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DELEGACIÓN TLALPAN

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DEROGAN LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL MERECE VER Y VERTE BIEN, A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN, PUBLICADO EL 29 DE ENERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N° 769.

Artículo único.- SE DEROGA en su totalidad el **PROGRAMA MERECE VER Y VERTE BIEN**

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente derogación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal he tenido a bien emitir:

AVISO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN 2010 PUBLICADO EN FECHA 29 DE ENERO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N° 769, en lo que se refiere a los programas que a continuación se mencionan:

- **Programas Delegacionales de Apoyo a Desempleados**
- **Apoyo a la Micro Pequeña y Mediana Empresa**
- **Programas Delegacionales de Fomento Agropecuario**

Artículo Primero.- SE MODIFICA los **PROGRAMAS DELEGACIONALES DE APOYO A DESEMPLEADOS**, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Se modifica el Apartado C. de la página 225

Dice:

C. METAS FÍSICAS

Atender población desempleada, subempleada, emprendedores y grupos vulnerables Tlalpenses, otorgando 40 apalancamientos financieros durante el 2010, en las 5 zonas territoriales en las que se divide operativamente la Delegación Tlalpan.

Debe decir:

C. METAS FÍSICAS

Atender población desempleada, subempleada, emprendedores y grupos vulnerables Tlalpenses, otorgando **49** apalancamientos financieros durante el 2010, en las 5 zonas territoriales en las que se divide operativamente la Delegación Tlalpan.

Se modifica el Apartado D. de la página 225

Dice:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\$1,145.000.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), mismo que será ejercido de manera trimestral.

Debe Decir:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

\$ 1,050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), mismo que será ejercido de manera trimestral.

Se modifica el Apartado E. de la página 225 y 226

Dice:

E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se aplicara exclusivamente en la demarcación territorial de la Delegación Tlalpan, y su población objetivo serán desempleados, subempleados, emprendedores y grupos vulnerables que pretendan obtener recursos para la creación de su negocio y que contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo y consolidación de empleos.

REQUISITOS:

No haber sido beneficiado anteriormente dentro de los Programas Delegacionales de apoyo financiero.

Radicar y desarrollar su actividad productiva en la Delegación Tlalpan.

Llenar la solicitud de ingreso al programa de Apoyo a Desempleados.

Presentar documentación vigente con la que se identifique al o los solicitantes del recurso, tales como: original y copia (PARA COTEJO) de identificación oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento y CURP. Y cuando el giro lo requiera Comprobante de Estudios.

Ser Mayor de edad.

Documentación del local en el que se llevará a cabo el proyecto productivo, tal como original y copia (PARA COTEJO) de contrato de arrendamiento, Cédula de Micro y Pequeña Empresa, Uso de Suelo, Opinión Técnica de Impacto Ambiental u Opinión Técnica de Uso de Suelo favorable, Cotizaciones del Equipo a Adquirir y 3 fotografías del local.

Participar en un curso de capacitación empresarial para la elaboración y presentación del proyecto productivo.

Presentar proyecto productivo donde sustenta sus necesidades de maquinaria, mobiliario y equipo, para su evaluación y en su caso sea apoyado.

La CURP es obligatoria para solicitar la ayuda. En caso de no cumplir con los requisitos y los casos no previstos son responsabilidad del Director de Área.

Debe Decir:**E. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

Se aplicara exclusivamente en la demarcación territorial de la Delegación Tlalpan, y su población objetivo serán desempleados, subempleados, emprendedores y grupos vulnerables que pretendan obtener recursos para la creación de su negocio y que contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, desarrollo y consolidación de empleos.

REQUISITOS:

No haber sido beneficiado anteriormente dentro de los Programas Delegacionales de apoyo financiero.

Radicar y desarrollar su actividad productiva en la Delegación Tlalpan.

Llenar la solicitud de ingreso al programa de Apoyo a Desempleados.

Presentar documentación vigente con la que se identifique al o los solicitantes del recurso, tales como: original y copia (PARA COTEJO) de identificación oficial, comprobante de domicilio, acta de nacimiento y CURP. Y cuando el giro lo requiera Comprobante de Estudios.

Ser Mayor de edad.

Documentación del local en el que se llevará a cabo el proyecto productivo, tal como original y copia (PARA COTEJO) de contrato de arrendamiento, Cédula de Micro y Pequeña Empresa, Uso de Suelo, Opinión Técnica de Impacto Ambiental u Opinión Técnica de Uso de Suelo favorable, Cotizaciones del Equipo a Adquirir y 3 fotografías del local.

Participar en un curso de capacitación empresarial para la elaboración y presentación del proyecto productivo.

Presentar proyecto productivo donde sustenta sus necesidades de maquinaria, mobiliario y equipo, para su evaluación y en su caso sea apoyado.

Facilitar el Trabajo de los asesores del Tecnológico de Monterrey y del personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo (antes y después del Proyecto).

Contar con la opinión positiva del comité de Evaluación y Asignación de Recursos de la Dirección General de Ecología y Desarrollo Sustentable.

Cumplir con el recurso económico, con los tiempos y objetivos señalados durante el desarrollo del Proyecto; haciendo entrega de la copia de las FACTURAS.

Brindar las facilidades al personal de la Delegación para realizar la supervisión del equipo y/o mobiliario adquirido.

La CURP es obligatoria para solicitar la ayuda.

En caso de no cumplir con los requisitos y los casos no previstos son responsabilidad del Director de Área.

Artículo Segundo.- SE MODIFICA el programa **APOYO A LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**, en la siguiente parte tal y como a continuación se indica:

Se modifica el Apartado C. de la página 227

Dice:

C. METAS FÍSICAS.

Otorgar 50 apalancamientos financieros (de hasta 25 mil pesos cada uno) a microempresarios Tlalpenses durante el año 2010.

Debe Decir:

C. METAS FÍSICAS.

Otorgar **58** apalancamientos financieros (de hasta 25 mil pesos cada uno) a microempresarios Tlalpenses durante el año 2010.

Artículo Tercero.- SE MODIFICA los **PROGRAMAS DELEGACIONALES DE FOMENTO AGROPECUARIO**, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Se modifica el Apartado C. de la página 228

Dice:

C. METAS FÍSICAS.

Apoyar hasta 215 proyectos

Las acciones incluyen el proceso de identificación y elaboración del proyecto y la integración de los expedientes; los proyectos son dirigidos a la conservación de suelo y agua, así como a las actividades productivas agropecuarias, forestales y turísticas.

Los proyectos de conservación y productivos inciden en mantener el suelo de conservación, en superficie y en la población que habita en los poblados rurales.

Debe Decir:

C. METAS FÍSICAS.

Apoyar hasta **207** proyectos

Las acciones incluyen el proceso de identificación y elaboración del proyecto y la integración de los expedientes; los proyectos son dirigidos a la conservación de suelo y agua, así como a las actividades productivas agropecuarias, forestales y turísticas.

Los proyectos de conservación y productivos inciden en mantener el suelo de conservación, en superficie y en la población que habita en los poblados rurales.

Se modifica el Apartado D. de la página 228

Dice:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

En total se entregaran hasta aproximadamente 14'000,000.00 (Catorce Millones de pesos 00/100 M.N.), se estima que las entregas de recursos se realicen bimestralmente.

A los beneficiarios se entregaran los recursos autorizados en una sola exhibición.

Debe Decir:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

En total se entregaran hasta aproximadamente **13'500,000.00** (Trece Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), se estima que las entregas de recursos se realicen bimestralmente.

A los beneficiarios se entregaran los recursos autorizados en una sola exhibición.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

DELEGACIÓN TLALPAN

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal he tenido a bien emitir:

AVISO DE MODIFICACIÓN AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEDIO AMBIENTE, CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA PARA VIVIENDAS, publicado en fecha 13 de mayo de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con número de ejemplar 838.

Artículo Primero.- SE MODIFICA EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DELEGACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MEDIO AMBIENTE, CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA PARA VIVIENDAS, en las siguientes partes tal y como a continuación se indica:

Se modifica el Apartado C. de la página 24

Dice:

C. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta 20 proyectos.

Las acciones incluyen el proceso de identificación y elaboración del proyecto, así como la integración de los expedientes; los proyectos son dirigidos a la conservación y aprovechamiento del agua.

Los proyectos de aprovechamiento de agua pluvial inciden en mantener el suelo de conservación y mejorar las condiciones de vida de la población.

Debe Decir:

C. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta **11** proyectos.

Las acciones incluyen el proceso de identificación y elaboración del proyecto, así como la integración de los expedientes; los proyectos son dirigidos a la conservación y aprovechamiento del agua.

Los proyectos de aprovechamiento de agua pluvial inciden en mantener el suelo de conservación y mejorar las condiciones de vida de la población.

Se modifica el Apartado D. de la página 24

Dice:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

En total se entregarán hasta aproximadamente \$7,000.000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), se estima que las entregas de recursos se realicen bimestralmente.

A los beneficiarios se entregarán los recursos en una sola exhibición.

Debe Decir:

D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

En total se entregarán hasta aproximadamente **\$3, 200,000.00 (Tres Millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se estima que las entregas de recursos se realicen bimestralmente.

A los beneficiarios se entregarán los recursos en una sola exhibición.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y cumplimiento.

Dado en la sede de la Jefatura Delegacional en Tlalpan a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA
JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, FRACCIONES VII Y XL DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1096/SO/01-12/2010

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y SE ABROGA EL ACUERDO 263/SO/11-06/2008.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con artículo 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

2. Que la LTAIPDF, de conformidad con su artículo primero, es de orden público y de observancia general y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

3. Que así mismo, entre los objetivos de dicho ordenamiento, señalados en su artículo 9, fracciones I, II, III, IV y VII, se encuentran: el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados, y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos.

4. Que un mecanismo para que los particulares ejerzan su derecho de acceso a la información, es a través de solicitudes a los entes públicos; que como lo establece el artículo 45 de la LTAIPDF, deberá ser sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna. Asimismo, se establece que todos los procedimientos relativos al acceso a la información deben apegarse a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, gratuidad del procedimiento, costo razonable de la reproducción, libertad de información, buena fe del solicitante y orientación y asesoría a los particulares.

5. Que en caso de verse afectado este derecho, los particulares podrán interponer recurso de revisión ante el INFODF, que de acuerdo al artículo 77 de la LTAIPDF, por las siguientes causales: la negativa de acceso a la información; la declaratoria de inexistencia de información; la clasificación de la información como reservada o confidencial; cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible; la inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información; la información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud; la inconformidad con las razones que originan una prórroga; contra la falta de respuesta del ente público obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; contra la negativa del ente público a realizar la consulta directa; cuando el solicitante estime que la respuesta del ente público es antijurídica o carente de fundamentación y motivación. Que también procede el recurso de revisión contra las respuestas extemporáneas en términos del artículo 53 de dicho ordenamiento.

6. Que por otra parte, también el INFODF es el órgano garante de que los entes públicos cumplan con la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven, y deberá garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de dicha Ley.

7.Que asimismo, de conformidad con el artículo 26, párrafo primero, de la LPDPDF todas las personas, previa identificación mediante documento oficial, contarán con los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de sus datos personales en posesión de los entes públicos, siendo derechos independientes, de tal forma que no puede entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.

8.Que de igual manera, el interesado que se considere agraviado con la resolución definitiva que recaiga a su solicitud ARCO o ante la omisión de respuesta, podrá impugnar ante el INFODF tales actos a través del recurso de revisión, lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la LPDPDF.

9.Que dichos recursos de revisión derivados de las solicitudes ARCO, de acuerdo con el artículo 40 de la LPDPDF deberán ser atendidos por el INFODF conforme a los términos, plazos y requisitos señalados en el LTAIPDF.

10.Que al igual que dicha Ley le otorga facultades al INFODF para atender los recursos de revisión emanados de los derechos ARCO, también la LTAIPDF en su artículo 71, fracción II, establece que le compete al Instituto investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los entes públicos con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley.

11.Que en la admisión sustanciación y resolución de los recursos de revisión, los actos del Instituto se fundamentan en la LTAIPDF y la LPDPDF. Lo no previsto en ellas, se aplica de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 7 de la LTAIPDF y 4 de la LPDPDF.

12.Que a fin de establecer particularidades que se presentan en la recepción, admisión, sustanciación, resolución y notificación de los recursos de revisión, así como tener certeza de la responsabilidad de las distintas instancias que participan en las diversa etapas del proceso de atención a los recursos de revisión, con sus respectivos tiempos de respuesta, el INFODF desarrolló y aprobó un procedimiento, para tal efecto, mediante el acuerdo 263/SO/11-06/2008, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de julio de dos mil ocho.

13.Que sin embargo, el ejercicio del derecho de garantizar el cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF a través de las resoluciones de recursos de revisión que emite el Pleno del Instituto, ha permitido encontrar oportunidades de mejora, las cuales permitirán mayor celeridad y certeza en el procedimiento, así como garantizar el derecho de las partes con equidad procesal.

14.Que por tal motivo, la Secretaría Técnica y la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto, elaboraron una propuesta de Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, el cual se sometió a la opinión de los entes públicos, a través de sus respectivas Oficinas de Información Pública, a fin de fortalecer dicho procedimiento.

15.En ese sentido, el nuevo Procedimiento propuesto establece las políticas, actos, etapas, responsables en la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF.

Asimismo, sus principales características son las siguientes:

- A) El documento presentado tiene una estructura que divide por capítulos las etapas del procedimiento para una mejor comprensión y ejecución de las actuaciones tanto del instituto como de las partes involucradas.
- B) Los conceptos en general, y los de audiencia de avenencia y desistimiento, en particular, se precisan, así como se incorpora el de Unidad de Correspondencia.
- C) Los únicos medios para recibir el recurso de revisión de manera material es la Unidad de Correspondencia del Instituto, y de forma electrónica es a través del INFOMEX y del correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx.
- D) Las causales para la interposición del recurso de revisión se desglosan;

- E) Se establecen los elementos que deberá de contener el Informe de Ley, a fin de que los argumentos y pruebas que sean presentados por parte de los entes públicos vayan encaminados a defender la legalidad de sus actos.
- F) En caso de existir tercero interesado el Instituto requerirá a las partes proporcionen el domicilio, a fin de garantizar que éste sea notificado y pueda alegar lo que a su derecho convenga.
- G) Se establecen los supuestos mediante los cuales el Instituto atenderá los recursos de revisión ante la falta de respuesta, así como las distintas actuaciones para sustanciarlo y resolverlo.

Con el establecimiento de los supuestos se tendrá mayor certeza en la construcción del proyecto y en la determinación a que llegue el Pleno, pero también se propiciará que los entes públicos tengan mayor cuidado en anexar sus respuestas, eviten emitir ampliaciones o prevenciones como respuestas, así como la carga de trabajo no sea motivo para atender las solicitudes de información.

- H) Las partes podrán presentar pruebas y realizar manifestaciones, y en el caso del ente público, además, sólo podrá exhibir respuestas que cumplan con el requerimiento de la solicitud de información, hasta el cierre de instrucción.

Lo anterior, para garantizar el principio de celeridad establecido en el artículo segundo de la LTAIPDF, favoreciendo al recurrente con una resolución más expedita y, en su caso, con la información solicitada.

- I) Se precisa que posteriormente al cierre de instrucción, sólo se podrán recibir pruebas supervenientes cuyas características implique que se trata de documentos: cuya fecha sea posterior a la presentación del informe de ley; que no hayan sido conocidos y quien los presente manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber tenido antes conocimiento de su existencia; y los que con anterioridad, no fue posible adquirirlos por causas no imputables a la parte interesada. Lo anterior, de conformidad a la normatividad aplicable.
- J) Se fijan los supuestos con los cuales el Instituto podrá ampliar el Plazo para resolver los recursos de revisión.
- K) Se establecen las distintas actuaciones con las cuales la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo da seguimiento al cumplimiento a las resoluciones de recursos de revisión que emite el Pleno del Instituto, entre otras.

16. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

17. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y se abroga el Acuerdo 263/SO/11-06/2008.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo 263/SO/11-06/2008, de fecha once de junio de dos mil ocho, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CUARTO. Los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF cuya solicitud de información original fue realizada antes de que entre en vigor el presente Acuerdo, serán atendidos conforme al Procedimiento aprobado por el Pleno del INFODF mediante el Acuerdo 263/SO/11-06/2008.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones necesarias para publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el portal de Internet del INFODF.

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de los entes públicos y a los responsables de las Oficinas de Información Pública.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el primero de diciembre de dos mil diez, quienes firman para los efectos legales a que haya lugar.

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado Ciudadano
Presidente

(Firma)

Areli Cano Guadiana
Comisionada Ciudadana

(Firma)

Salvador Guerrero Chiprés
Comisionado Ciudadano

(Firma)

Agustín Millán Gómez
Comisionado Ciudadano

(Firma)

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones generales**

PRIMERO. Las presentes disposiciones tienen como objeto establecer el procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión que son interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO. El presente procedimiento es de observancia obligatoria para:

- I. El Pleno;
- II. Los Comisionados Ciudadanos;
- III. La Secretaría Técnica;
- IV. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo;
- V. Las Unidades Administrativas del Instituto que se involucren en el procedimiento, y
- VI. Los Entes Públicos.

TERCERO. Además de las definiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

- I. AGRAVIO:** A la lesión o afectación a los derechos de acceso a la información o de protección de datos personales, consecuencia de una resolución u omisión del ente público que no satisfaga la solicitud del solicitante;

- II. APERCIBIMIENTO:** A la conminación que este Instituto haga al recurrente o al ente público, a efecto de que se cumpla el requerimiento formulado, haciendo de su conocimiento las consecuencias legales desfavorables en caso de omisión;
- III. AUTO DE ADMISIÓN:** Al acto procesal mediante el cual la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal resuelve admitir a trámite el recurso de revisión, por cumplirse los supuestos y requisitos legales que establecen los artículos 53, segundo párrafo, 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como los artículos 38, primer párrafo y 40, primer párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- IV. AUTO DE DESECHAMIENTO:** Al acto procesal mediante el cual la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal resuelve no admitir a trámite el recurso de revisión, por no ajustarse a los supuestos de procedencia previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o 38, párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o por actualizarse los supuestos de improcedencia establecidos en el artículo 83 del mismo ordenamiento legal, así como el artículo 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- V. AUDIENCIA DE AVENENCIA:** A la diligencia mediante la cual este Instituto incita a las partes a conciliar, para garantizar el efectivo acceso a la información pública, así como a la protección de datos personales en posesión de los Entes Públicos, evitando así la dilación en el procedimiento;
- VI. DESISTIMIENTO:** Al acto procesal mediante el cual el recurrente manifiesta por escrito o vía electrónica su voluntad clara, expresa e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, o que se encuentra satisfecho con la entrega de la información. Además, dicho acto deberá ratificarlo de forma electrónica o personalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia.
- VII. DÍAS HÁBILES:** Aquéllos en que puedan practicarse diligencias o actuaciones dentro del procedimiento de recurso de revisión, conforme a los horarios establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- VIII. DÍAS INHÁBILES:** Los sábados y domingos, así como aquellos que declare el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal mediante acuerdo del Pleno y se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 71, fracciones VII y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria;
- IX. DIRECCIÓN:** A la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- X. INFODF:** Al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XI. INFORME DE LEY:** Al escrito que presenta el ente público, mediante el cual realiza argumentos respecto a la debida fundamentación y motivación de su actuación u omisión;
- XII. INFOMEX:** Al sistema electrónico mediante el cual las personas podrán presentar sus solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, y es el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por los Entes Públicos a través de los medios señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como para la recepción de los recursos de revisión interpuestos a través del propio sistema;

- XIII. LEY DE TRANSPARENCIA:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XIV. LEY DE DATOS PERSONALES:** Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- XV. PREVENCIÓN:** Al acto procesal mediante el cual se requiere al recurrente aclarar, precise o subsane algún aspecto relacionado con su escrito inicial del recurso de revisión interpuesto, a efecto de mejor proveer en el mismo;
- XVI. RECURSO DE REVISIÓN:** Al medio de defensa que puede hacer valer el solicitante, en contra de los actos u omisiones efectuados por los Entes Públicos, en caso de considerar que vulneran sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales;
- XVII. RECURRENTE:** A la persona que interpone recurso de revisión ante el INFODF, por considerarse agraviada en el ejercicio de sus derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales;
- XVIII. SOBRESEIMIENTO:** A la resolución mediante la cual este Instituto, declara no resolver el fondo del asunto y da por terminado el procedimiento, en virtud de ubicarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 84 de la Ley de Transparencia;
- XIX. TERCERO INTERESADO:** Aquella persona que sin ser parte en el recurso de revisión que se substancia, pudiese resultar afectada en su esfera jurídica con la resolución definitiva que emita el INFODF, y
- XX. UNIDAD DE CORRESPONDENCIA:** A la instancia encargada de brindar los servicios centralizados de recepción, registro, manejo, control y distribución de la correspondencia que ingresa al INFODF, así como el despacho de la documentación que egresan.

CUARTO. Las partes o personas autorizadas podrán consultar los expedientes de los recursos de revisión en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año que determine el INFODF.

QUINTO. El INFODF es la autoridad competente para investigar, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las causas establecidas en los artículos 53, segundo párrafo y 77 de la Ley de Transparencia, así como el artículo 38 de la Ley de Datos Personales.

SEXTO. La atención a los recursos de revisión deberá realizarse bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, objetividad, información, transparencia y celeridad, cumpliendo con los requisitos de fundamentación y motivación.

SÉPTIMO. Las resoluciones del INFODF son públicas y serán incorporadas al portal de Internet una vez que hayan causado estado, protegiendo los datos personales que en ellas se contengan. Sólo bajo consentimiento escrito de las personas se podrán hacer públicos dichos datos en términos del artículo 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia.

OCTAVO. Los servidores públicos del INFODF en su relación con los recurrentes, se regirán por los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos; tratándolos con respeto y orientándolos de manera clara y precisa para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al marco legal establecido.

NOVENO. Cada una de las unidades administrativas del INFODF que intervienen en el cumplimiento de la Ley de Transparencia con relación a los recursos de revisión, cumplirán su función específica y coordinarán acciones con criterios de calidad y eficacia en el marco del Reglamento Interior y del Reglamento de Sesiones del Pleno, del INFODF respectivamente, así como del presente instrumento.

CAPÍTULO SEGUNDO **De la recepción**

DÉCIMO. El INFODF recibirá los recursos de revisión que interpongan los particulares a través de los siguientes medios:

I. DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del INFODF, ubicada en calle La Morena número 865, Plaza Narvarte, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, código postal 03020;

II. ELECTRÓNICA:

a) A través de correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infodf.org.mx, la cual será administrada por la Secretaría Técnica;

b) A través del sistema electrónico INFOMEX.

No se recibirán recursos de revisión en medios distintos a los señalados.

DÉCIMO PRIMERO. El horario para la recepción de los recursos de revisión es el siguiente:

I. PRESENTACIÓN DIRECTA: De 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas durante todos los días hábiles del año.

II. PRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS: De 9:00 a 18:00 horas, zona horaria del centro de los Estados Unidos Mexicanos, en días hábiles.

Los recursos de revisión presentados en estos medios, después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerarán recibidos al día y hora hábil siguiente.

CAPÍTULO TERCERO **De la substanciación**

DÉCIMO SEGUNDO. Recibido el recurso de revisión en los medios autorizados, serán remitidos por parte de la Secretaría Técnica a la Dirección para los efectos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. El INFODF durante la substanciación del recurso podrá aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja a favor del recurrente, asimismo en la resolución que al efecto se emita se le orientará sobre las instancias legales a las que puede acudir en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículos 80, fracción IX, y 88, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO CUARTO. Sin perjuicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior del INFODF, el Director Jurídico y Desarrollo Normativo del Instituto suscribirá acuerdos relativos a:

- I.** La admisión, prevención y desechamiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF;
- II.** La no interposición de los recursos de revisión;
- III.** El sobreseimiento del recurso de revisión, cuando se desista el recurrente;
- IV.** Subsancar toda omisión detectada en la substanciación, sólo para efecto de regularizar el procedimiento, con la limitante que no podrá revocar sus propias determinaciones;
- V.** La admisión, desechamiento y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes y las requeridas para mejor resolver el recurso de revisión;
- VI.** Los necesarios para substanciar el recurso de revisión interpuesto, y
- VII.** Dar vista al superior jerárquico o al órgano de control de los entes públicos que incumplan las resoluciones del Pleno.

DÉCIMO QUINTO. La Dirección al recibir los recursos de revisión analizará si el acto impugnado se refiere a:

- I. La negativa de acceso a la información;
- II. La declaratoria de inexistencia de información;
- III. La clasificación de la información como reservada o confidencial;
- IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en formato incomprensible;
- V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información;
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. La inconformidad con las razones que originan una prórroga;
- VIII. Contra la falta de respuesta de un ente público obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia;
- IX. Contra la negativa del ente público a realizar la consulta directa;
- X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del ente público es antijurídica o carente de fundamentación y motivación;
- XI. Contra la respuesta que se emita dentro del plazo legal establecido para tal efecto, posterior a su vencimiento, si ésta fuese ambigua o parcial, a juicio del solicitante;
- XII. Contra la resolución definitiva que recaiga a su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, en la que el interesado se considere agraviado; y
- XIII. Ante la omisión de la respuesta a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección al recibir y analizar los recursos de revisión, desechará aquellos que actualicen alguna de las causales establecidas en el artículo 83 de la Ley de Transparencia, o por no ajustarse a los supuestos de procedencia previstos en la misma, emitiendo el auto de desechamiento respectivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. En la substanciación de los recursos que se interpongan para los supuestos señalados en el numeral décimo quinto, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI y XII del presente ordenamiento, la Dirección, en términos del artículo 80 de la Ley de Transparencia, se sujetará a lo siguiente:

- I. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del mismo, dictará el auto de desechamiento, o admisión correspondiente;
- II. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del mismo, prevendrá al recurrente en el caso de que su escrito inicial de interposición de recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Transparencia, así como para el efecto de que aclare, precise o subsane alguno de los requisitos señalados en el precepto invocado, con la finalidad de mejor proveer el medio de impugnación interpuesto.

Para tal efecto, se otorgará al recurrente un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido sus efectos la notificación del acuerdo respectivo, con el apercibimiento que en caso de no cumplir se tendrá por no interpuesto el recurso.

Desahogada o no la prevención requerida, transcurrido el plazo de cinco días hábiles que se hubiere otorgado al recurrente para tal efecto, se dictará el auto admisorio o de no interposición según corresponda;
- III. En caso de dictarse auto de admisión, acordará respecto de los siguientes puntos:
 - a) Requerirá al ente público que rinda su respectivo Informe de Ley, dentro del plazo de cinco días hábiles, el cual deberá de contener:
 - 1. Los motivos y fundamentos respecto del acto o resolución recurrida, y
 - 2. Anexar las constancias que justifiquen su acto o resolución, así como las pruebas que considere necesarias para acreditar sus manifestaciones.

- b) Podrá citar a las partes para la celebración de una audiencia de avenencia, hasta antes de cerrarse la instrucción del procedimiento, con la finalidad de evitar pasos dilatorios en la substanciación y resolución del recurso de revisión, ordenando su notificación cuando menos con tres días hábiles de anticipación;
 - c) Acordará las diligencias, que resulten necesarias, para mejor proveer y resolver el recurso de revisión;
 - d) Se analizará la posible existencia de tercero interesado. En caso de existir, con los datos proporcionados por las partes, se ordenará su notificación para que dentro de los cinco días hábiles siguientes, acredite su carácter, alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes; cuando las partes no proporcionen el domicilio del tercero interesado, se notificará en los estrados del Instituto, y
 - e) Sólo para el caso que sea necesario, señalará fecha de audiencia para el desahogo de las pruebas que así lo ameriten.
- IV.** Recibido el Informe de Ley o transcurrido el plazo para su presentación, requerirá al recurrente, que se pronuncie respecto a dicho Informe, dentro del plazo de cinco días hábiles;
- V.** Una vez desahogada o no la vista con el Informe de Ley por parte del recurrente, se señalará término común de tres días a las partes para que formulen sus respectivos alegatos, y
- VI.** Transcurrido el periodo de alegatos la Dirección hará constar la presentación u omisión de los mismos, y declarará cerrada la instrucción y ordenará la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que sea presentado para su resolución dentro del plazo máximo de 40 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de admisión del recurso.

DÉCIMO OCTAVO. En el supuesto de que el ente público, durante la substanciación del procedimiento establecido en el numeral anterior no rinda, en tiempo y forma, el Informe de Ley requerido, la Dirección dictará proveído mediante el cual declarará cerrada la instrucción y ordenará la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que sea presentado para su resolución dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenezca el plazo para la rendición del Informe multicitado.

DÉCIMO NOVENO. Procederá la admisión del recurso de revisión por omisión de respuesta en los supuestos siguientes:

- I.** Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, el ente público no haya emitido ninguna respuesta;
- II.** El ente público señaló que se anexó una respuesta o la información solicitada, en tiempo, sin que lo acredite;
- III.** El ente público, a través del sistema INFOMEX, genera una prevención o ampliación de plazo, en el paso “de respuesta”, y
- IV.** Cuando el ente público manifieste al recurrente que por cargas de trabajo o problemas internos no está en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información.

VIGÉSIMO: En la substanciación de los recursos que se interpongan para los supuestos señalados en el numeral DÉCIMO QUINTO, fracciones VIII y XIII del presente ordenamiento, la Dirección, en términos del artículo 86 de la Ley de Transparencia, se sujetará a lo siguiente:

- I.** A más tardar al día hábil siguiente a la presentación del mismo, dictará el auto de desechamiento, o de admisión correspondiente;
- II.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación del mismo, se prevendrá al recurrente en el caso de que su escrito inicial de interposición de recurso de revisión no cumpla con alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 78 de la Ley de Transparencia, así como para el efecto de que aclare, precise o subsane alguno de los requisitos señalados en el precepto invocado, con la finalidad de mejor proveer el medio de impugnación interpuesto.

Para tal efecto, se otorgará al recurrente un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que haya surtido sus efectos la notificación del acuerdo respectivo, con el apercibimiento que en caso de no cumplir se tendrá por no interpuesto el recurso.

Desahogada o no la prevención requerida, transcurrido el plazo que se hubiere otorgado al recurrente para tal efecto, se dictará el auto admisorio o de no interposición, según corresponda.

III. En caso de dictarse auto admisorio, la Dirección acordará lo siguiente:

- a) Requerir al ente público para que alegue lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de tres días hábiles, debiendo manifestarse respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada;
- b) Las diligencias para mejor proveer y resolver el recurso de revisión;
- c) En el supuesto de que al realizar sus manifestaciones el ente público no acredite la emisión de una respuesta, se declarará cerrada la instrucción y ordenará la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que sea presentado para su resolución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenezca el plazo para pronunciarse;

En el presente supuesto, la resolución que emita el INFODF deberá ser favorable al solicitante, salvo que el ente público exponga de manera fundada y motivada que se trata de información reservada o confidencial, de conformidad al último párrafo del artículo 86 de la Ley de Transparencia , y

- d) En caso de que al realizar sus manifestaciones el ente público acredite la emisión y notificación al solicitante de una respuesta, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Transparencia, se declarará cerrada la instrucción y ordenará la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que sea presentado para su resolución dentro del plazo máximo de 10 días hábiles.

En este caso el sentido del proyecto será sobreseer el recurso de revisión.

VIGÉSIMO PRIMERO. En el supuesto de que el ente público, durante la substanciación del recurso de revisión interpuesto en contra de la omisión de respuesta, acredite la emisión de la misma dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 51 de la Ley de Transparencia, dicha respuesta sólo será agregada a los autos y no podrá ser considerada como respuesta emitida dentro del plazo de Ley.

No obstante lo anterior, en la resolución correspondiente se dejarán a salvo los derechos del recurrente para que impugne la respuesta extemporánea en términos del último párrafo del artículo 53 de la Ley de Transparencia. En caso de impugnarse dicha respuesta extemporánea, se tramitará conforme al numeral décimo séptimo de los presentes lineamientos.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En caso de que el recurso de revisión se interponga en contra del supuesto establecido en el numeral décimo quinto, fracción XI, de los presentes lineamientos, el INFODF revisará y analizará las violaciones que se hubieren cometido durante el procedimiento de atención a la solicitud, para que en su caso se dé vista al órgano de control correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO. Las partes podrán presentar pruebas y realizar manifestaciones, y en el caso del Ente Público, además, sólo podrá exhibir respuestas que cumplan con el requerimiento de la solicitud de información pública o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, hasta el cierre de instrucción.

VIGÉSIMO CUARTO. Una vez cerrada la instrucción y hasta antes de la resolución sólo se podrán admitir pruebas supervenientes que impliquen documentos con las siguientes características: cuya fecha sea posterior a la presentación del informe de ley; que no hayan sido conocidos y quien los presente manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber tenido antes conocimiento de su existencia; y los que con anterioridad, no fue posible adquirirlos por causas no imputables a la parte interesada. Lo anterior, de conformidad a la normatividad aplicable.

Las respuestas realizadas o exhibidas después del cierre de instrucción no serán consideradas como pruebas supervenientes.

VIGÉSIMO QUINTO. Las notificaciones de los autos y determinaciones que se dicten en el procedimiento del recurso de revisión se realizarán a los entes públicos a través del correo electrónico oficial de la Oficina de Información Pública, con excepción del auto admisorio y de la resolución correspondiente, los cuales se harán mediante oficio.

Para las notificaciones a través de correo electrónico referidas en el párrafo anterior, en el primer auto que se dicte, la Dirección requerirá al ente público para que proporcione el correo electrónico oficial de su Oficina de Información Pública, y en el caso de no atender dicho requerimiento, las notificaciones se realizarán a través de lista que se fije en los estrados del INFODF.

VIGÉSIMO SEXTO. El recurrente que presente desistimiento expreso del recurso de revisión interpuesto o manifieste su voluntad clara e inequívoca de no continuar con la substanciación y resolución del mismo, o que se encuentra satisfecho con la entrega de la información, deberá ratificarlo vía electrónica o personalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84, fracción I, de la Ley de Transparencia. Asimismo, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo resolverá lo que a derecho corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cerrada la instrucción del recurso de revisión, la Dirección realizará el proyecto de resolución que será presentado al Pleno antes del vencimiento del plazo correspondiente para resolverlo en términos de Ley y del presente ordenamiento.

VIGÉSIMO OCTAVO. La Dirección podrá ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión, en términos del artículo 80, fracción VII, de la Ley de Transparencia, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando sea necesario realizar diligencias para mejor resolver;
- II. Cuando las constancias del expediente sean voluminosas y su análisis requiera de mayor tiempo para su estudio;
- III. Cuando en virtud de la complejidad del caso en estudio, requiera de mayor tiempo para su análisis;
- IV. Cuando se emita acuerdo para reponer el procedimiento; y
- V. Cuando por causa justificada así lo determine el Pleno.

CAPÍTULO CUARTO

De la resolución

VIGÉSIMO NOVENO. Cuando el Pleno advierta que existen violaciones en el procedimiento que pudieran dejar sin defensa alguna de las partes, podrá ordenar a la Dirección que regularice las actuaciones.

TRIGÉSIMO. El plazo para el cumplimiento de las resoluciones será establecido por el Pleno en atención a las circunstancias especiales de cada caso. Asimismo, el ente público deberá informar al INFODF sobre el avance o cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley.

TRIGÉSIMO PRIMERO. La Secretaría Técnica incorporará las observaciones y modificaciones propuestas por los Comisionados Ciudadanos con relación a las resoluciones de recursos de revisión aprobadas por el Pleno, así como llevar a cabo los ajustes de forma para que la resolución sea clara y estructurada de manera lógica, en términos del sentido y de la instrucción aprobados por el Pleno.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La Secretaría Técnica notificará las resoluciones en el plazo establecido por la Ley de Transparencia.

CAPÍTULO QUINTO

Del seguimiento al cumplimiento de las resoluciones

TRIGÉSIMO TERCERO. La Secretaría Técnica remitirá a la Dirección la versión final debidamente firmada por los Comisionados Ciudadanos para que sea agregada a los autos del recurso de revisión correspondiente, así como la constancia de notificación.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Dirección dará seguimiento al cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto, en los siguientes términos:

A) Cuando el ente público atienda la instrucción del Pleno:

I. Una vez recibidos los documentos con los que se pretenda acreditar el cumplimiento a las resoluciones por parte del ente público, se dará vista a la parte recurrente por el término de tres días hábiles, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga;

II. Desahogada o no la vista con los documentos de cumplimiento, la Dirección analizará si cumple o no la resolución correspondiente.

En caso de que se determine el incumplimiento de la resolución, la Dirección notificará el mismo al superior jerárquico del ente público responsable, a fin de que ordene el cumplimiento en un plazo que no excederá de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Transparencia. En caso de que se determine el cumplimiento se dará por concluida y cerrada la resolución;

III. Con las documentales que presente el ente público, derivadas de la vista al superior jerárquico, la Dirección analizará si se cumple o no la resolución correspondiente;

IV. En caso de que la Dirección determine que persiste el incumplimiento, se notificará al órgano de control correspondiente, adjuntando copias certificadas de las actuaciones, para su inmediata intervención y proceda en su caso en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que se determine el cumplimiento de la resolución se dará por concluida.

B) Cuando el ente público sea omiso en la instrucción, en un plazo de cinco días, a partir de que fenezca el término que señala la resolución para que atienda la instrucción emitida por el Pleno, se procederá conforme y a partir de la fracción II, segundo párrafo, del inciso anterior.

TRIGÉSIMO QUINTO. No se podrá declarar cerrado un expediente hasta en tanto no se haya dado cabal cumplimiento a la resolución definitiva o se haya extinguido la materia de la ejecución de la resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abroga el acuerdo 263/SO/11-06/2008, de fecha once de junio de dos mil ocho, aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF cuya solicitud de información fue realizada antes de que entre en vigor el presente Acuerdo, serán atendidos conforme al Procedimiento aprobado por el Pleno del INFODF mediante el Acuerdo 263/SO/11-06/2008.

(Firma)

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez
Secretario Técnico del INFODF
Responsable de la Publicación

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES A DOS MIL NUEVE.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII y 110, fracción XIV, del Código Electoral del Distrito Federal, se publicitan las conclusiones del Dictamen Consolidado que motiva la emisión de las Resoluciones, así como los puntos relativos de éstas.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

12.1 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO, MILITANTES

1. En la cuenta denominada “Aportaciones de Militantes en Efectivo” se identificaron ingresos por \$145,398.80 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 80/100 MN) que fueron depositados con extemporaneidad de 1 a 30 días con relación a la fecha de su recepción. Dicho importe se integra en el anexo 1.

Por tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 5 párrafo primero del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y por tanto se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código referido, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo ... materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 5. Todo el financiamiento en efectivo que reciban los partidos políticos o coaliciones, así como los ingresos por concepto de costos de envío, de reproducción, de búsqueda y de emisión de constancias de rectificación de datos personales, derivados de las solicitudes de información pública, deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que el partido político o coalición designe para tal propósito. Los partidos políticos o coaliciones deberán mantener permanentemente informado al Instituto sobre la titularidad de dicho órgano...”

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de esta Código;

2. En la cuenta de Ingresos “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se identificaron las siguientes aportaciones del C. Pizano Salinas Carlo Fabián por un total de \$146,097.79 (ciento cuarenta y seis mil noventa y siete pesos 79/100 MN), el cual es superior en \$14,920.80 (catorce mil novecientos veinte pesos 80/100 MN) al límite anual de aportaciones en dinero por persona en el transcurso de un año, que asciende a \$131,176.99 (ciento treinta y un mil ciento setenta y seis pesos 99/100 MN).

PÓLIZA		DOCUMENTO		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	
I-705,008	25-Nov-09	RM-DF-GAM 5007	19-Nov-09	\$ 4,237.13
I-705,008	25-Nov-09	RM-DF-GAM 5008	19-Nov-09	2,253.01
I-705,013	21-Dic-09	RM-DF-GAM 5009	21-Dic-09	3,134.84
I-705,013	21-Dic-09	RM-DF-GAM 5012	21-Dic-09	3,318.56
I-705,015	21-Dic-09	RM-DF-GAM 5014	21-Dic-09	2,154.25
I-658,001	09-Jun-09	C2	8-Jun-09	131,000.00
TOTAL				\$ 146,097.79

Por tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 52 fracción III y IV del Código Electoral del Distrito Federal y 16 inciso a) y b) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Partidos Políticos, y por tanto se ubica en el supuesto del artículo 173, fracciones I y IV del Código referido, que a la letra dicen:

“Artículo 26 Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 52. Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los Partidos Políticos, en el año que corresponda; y

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior;”

“Artículo 16. El financiamiento privado directo de los partidos políticos estará conformado por:

a) Financiamiento de la militancia; y

b) Financiamiento de simpatizantes.

Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.

Las aportaciones que en dinero realice cada persona facultada para ello, no podrá exceder el equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público que para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes corresponda a los partidos políticos en el ejercicio de que se trate. Dichas aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier momento, pero el monto total aportado por cada persona facultada para ello durante el año, no podrá rebasar el límite establecido.”

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de esta Código,

...

IV. Aceptar donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados por este Código y el Consejo General;”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

12.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO INDIRECTO, MILITANTES / INGRESOS PRECAMPAÑA

3. En los ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes en especie, registrados contablemente en la subcuenta “PRECAMPAÑA 2009”, se identificaron cuotas voluntarias y personales de los precandidatos para sus propias precampañas por un total de \$296,846.18 (doscientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos 18/100 MN), que se integran en el anexo 2, las cuales no fueron depositadas en cuentas de cheques mancomunadas, ya que dichas aportaciones, indebidamente se registraron como Financiamiento Privado Indirecto, no obstante que los bienes y servicios fueron pagados por los precandidatos y militantes, debiendo considerarse dichas aportaciones como Financiamiento Privado Directo.

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 8 párrafo segundo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”

“Artículo 8. ...

El financiamiento directo que reciban los precandidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su precampaña, podrán ser depositados en cuentas de cheques individuales por precandidato o en cuentas concentradoras para pago de gastos por tipo de candidatura, es decir una para precandidatos a Jefe de Gobierno, una para precandidatos a Jefes Delegacionales y otra para precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político...

Así mismo, de la revisión a los Informes de Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, se derivaron ingresos registrados contablemente y reportados en los Informes de Precampaña, por concepto de cuotas voluntarias y personales de los precandidatos para sus propias precampañas por un total de \$218,472.21 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 21/100 MN), que se integran en el anexo 2 , que no fueron depositadas en cuentas de cheques mancomunadas para el pago de gastos; dichas aportaciones, indebidamente se registraron contablemente y reportaron en los referidos Informes como Financiamiento Privado Indirecto, no obstante que los bienes y servicios fueron pagados por los precandidatos, debiendo ser Financiamiento Privado Directo.

Lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 8. El financiamiento directo que reciban los candidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su campaña, deberán ser depositados en las cuentas de cheques a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del presente Reglamento y deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político.

El financiamiento directo que reciban los precandidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su precampaña, podrán ser depositados en cuentas de cheques individuales por precandidato o en cuentas concentradoras para pago de gastos por tipo de candidatura, es decir una para precandidatos a Jefe de Gobierno, una para precandidatos a Jefes Delegacionales y otra para precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político...

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

12.3 ASPECTOS GENERALES

4. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación e información.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	FECHA EN QUE	
	SE DEBIÓ PRESENTAR	SE PRESENTÓ
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		
Información de los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.	13-Feb-09	30-Dic-09

INFORMES DE CANDIDATOS NO TRIUNFADORES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA		
Los Informes de Precampaña de las siguientes candidaturas:		
CANDIDATURA	NOMBRE	
Benito Juárez.	1.-Oscar Estrada Luna.	
Cuauhtémoc.	2.-Alejandra Elizabeth Núñez León.	
Distrito XIII.	3.-Raúl Esparza Ortiz.	
Distrito XV.	4.-Silvia Zuleta Vite.	
Distrito XVI.	5.-Jaime Guillermo Aviña Zepeda. 6.-Francisco Antonio Iglesias González.	26-Mar-09
Distrito XVII.		18-Jun-10
Distrito XX.		
Distrito XXII.		
Distrito XXV.		
Distrito XXX.		
Distrito XL.		
Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes. IA-1.		26-Mar-09
Detalle de aportaciones de simpatizantes. IA-2.		26-Mar-09
Detalle de ingresos por autofinanciamiento. IA-3.		26-Mar-09
Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. IA-4.		26-Mar-09
Detalle de transferencias internas. IA-5.		26-Mar-09
Control de eventos de autofinanciamiento. CEA.		26-Mar-09

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió con lo establecido los artículos 26, fracciones I, VII y XIX, 55, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, 18, 87, inciso c) y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**
- VII. **Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**
- XIX. **Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;**”

“Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de los Procesos de Selección Interna de Candidatos:

- a) Se deberán presentar durante los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna, y serán revisados junto con el informe anual. La información de los gastos de los precandidatos triunfadores, será revisada por el Instituto previo al registro de las candidaturas, del cual la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización elaborará dictamen favorable de no rebase de topes de campaña.”

“Artículo 18. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los primeros treinta días de cada año, los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento.”

“Artículo 87. Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento, como sigue:

- c) Informes de Precampaña: formatos IPC, IA1, IA2, IA3, IA4, IA5, CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES, CF-RERAP, CEA, DI, RG1, RG2 y RG3, así como la documentación requerida en el artículo 110 del presente Reglamento.”

“Artículo 106. Los informes de los Procesos de Selección Interna de candidatos a que hace referencia la fracción II, del artículo 55 del Código deberán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; en ellos se incluirán todos los gastos efectuados durante el proceso de selección interna, conforme a los plazos establecidos en el artículo 226 del Código, y serán revisados junto con los informes anuales de los partidos políticos. La información de los gastos de los precandidatos triunfadores, será revisada por el Instituto previo al registro de las candidaturas, asimismo la Unidad Técnica elaborará un dictamen favorable de no rebase a los topes de gastos de campaña.

Se deberá presentar un informe por cada una de las precampañas de las candidaturas registradas para participar en el proceso de selección interna de candidatos, especificando los gastos que el partido político y el precandidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiarlas. En consecuencia, deberá presentarse:

a)...

- b) Tantos informes como precandidatos se hayan registrado para obtener la nominación de su partido político a Jefes Delegacionales, por cada una de las demarcaciones territoriales; y

Tantos informes como fórmulas de precandidatos se hayan registrado para obtener la nominación de su partido político como candidatos a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, por cada uno de los Distritos Electorales.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

5. No se identificaron en los registros contables tanto los ingresos como los gastos correspondientes a las operaciones a favor del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, reportadas por el proveedor Difusión Panorámica, SA de CV, en consecuencia no se reportó en el Informe Anual el importe de \$2,034,188.01 (dos millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 01/100 MN), integrado como sigue:

FACTURAS		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
18818	27-Feb-09	\$ 189,528.63
18832	27-Feb-09	234,521.38
18823	27-Feb-09	1,017,750.00
18824	27-Feb-09	592,388.00
TOTAL		\$ 2,034,188.01

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 55, fracción I, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, 51, 89 y 126 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

“Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I Informes anuales:

- b) En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y ...”

“Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.”

“Artículo 89. El Informe Anual deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con el inciso a), fracción I, del artículo 55 del Código. En éste serán reportados los ingresos y gastos totales que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, incluyendo los relacionados con las actividades específicas. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en el Distrito Federal, de acuerdo con el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora anexas al presente Reglamento.

Dicho informe incluirá el saldo inicial, el cual corresponderá a la suma total de los saldos finales de las cuentas de caja, bancos e inversiones reportados en la contabilidad del partido político al cierre del ejercicio inmediato anterior.”

“Artículo 126. Durante los procesos de revisión de los Informes Anuales, de Campaña, Precampaña, detallados, auditorías e investigaciones, la Unidad Técnica podrá solicitar a las personas físicas o morales que hayan expedido comprobantes de ingresos y egresos a los partidos políticos, la confirmación de operaciones o copia simple de la documentación que considere necesaria para el proceso de revisión.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

6. No obstante que mediante oficio IEDF/UTEF/523/2010 de fecha 11 de junio de 2010 se le requirió, el Partido Político no acreditó el cumplimiento de su obligación de haber remitido a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal los productos o resultados generados por las actividades específicas en Tareas Editoriales, que se encuentran contabilizadas en 2009, consistentes en cuadernillo “Taller de Introducción al Partido” y libro “Filosofía y Mística”.

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal y 80 último párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 80. Los partidos políticos no podrán destinar el financiamiento público por actividades específicas, a fines distintos a los señalados en el artículo 41, fracción III, inciso a) del Código, las cuales estarán encaminadas a:

III. ...

IV. Investigación Socioeconómica, Política y Parlamentaria. Estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas en el Distrito Federal, que contribuyan, directa o indirectamente, en la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple diversas técnicas que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos;

V. Tareas Editoriales. Dentro de este apartado deberán considerarse las actividades destinadas a:

- c) La edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y/o medios magnéticos, relativos a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos; y
- d) La edición e impresión de las actividades mencionadas en las fracciones señalados con anterioridad. Dentro de este rubro están contempladas las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos de la fracción VI, del artículo 26 del Código.

La Unidad Técnica verificará que los gastos en actividades específicas reportados por los partidos políticos, correspondan a dichos conceptos.

De los productos o resultados generados por las actividades señaladas en las fracciones II y III, los partidos políticos deberán remitir dos ejemplares a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

7. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACU-042-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el proceso de Selección Interna para Jefe Delegacional por Venustiano Carranza, se determinaron ingresos reportados por concepto de aportaciones de militantes en especie, sustentados con el recibo RM 2937 de fecha 20 de marzo por un importe de \$22,799.51 (veintidós mil setecientos noventa y nueve pesos 51/100 MN), el cual carece de la firma del aportante, incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dice:

“Artículo 23. El original del formato RM deberá entregarse a la persona u organización que aporte la cuota. Una copia será remitida al órgano interno para su consecutivo y otra copia permanecerá anexa a la póliza del registro contable correspondiente. Los recibos deben ser requisitados con la totalidad de la información y las firmas requeridas en el mismo, de manera que los datos resulten legibles en las copias.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

8. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACU-050-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el proceso de Selección Interna para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XVI, se reportaron ingresos por concepto de aportaciones de militantes en especie por un importe de \$998.20 (novecientos noventa y ocho pesos 20/100 MN), registrados contablemente con la póliza de diario número 326 de fecha 20 de marzo 2009, por los que no proporcionó la documentación comprobatoria relativa al recibo “RM”, incumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dice:

“Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

9. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACU-053-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el Proceso de Selección Interna para Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XX, se contabilizó y reportó, un gasto por alimentos para 50 personas, por un importe de \$1,725.00 (un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 MN), respaldado con la factura número 007 del proveedor Ildefonso Alfredo Buendía Zapata, la cual fue expedida en fecha posterior a la vigencia

10. establecida en dicha factura, por lo que se incumplió con la obligación de respaldar con documentación comprobatoria que consigne el requisito fiscal relativo a la vigencia de los comprobantes, que menciona el artículo 29-A segundo párrafo de la fracción IX del Código Fiscal de la Federación, y los artículos 51 y 52 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra dicen:

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

...

IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación...

...”

Vigencia de los comprobantes impresos

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cundo se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

...”

“Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio.”

“Artículo 52. Los partidos políticos deberán verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales.

Además, en todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, los partidos políticos deberán verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

OTROS HECHOS

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral la siguiente situación detectada:

1. El Partido Político no anexó a las siguientes pólizas de diario la documentación comprobatoria correspondiente por un importe total de \$1,309,015.71 (un millón trescientos nueve mil quince pesos 71/100 MN), referente a los recursos transferidos por el Órgano Directivo Nacional durante 2009.

PÓLIZA		IMPORTE
NÚMERO	FECHA	
PD-305	31-Mar-09	\$ 198,215.45
		85,354.51
PD-708	01-Jul-09	865,554.92
PD-1109	30-Nov-09	159,890.83
TOTAL		\$ 1,309,015.71

Considerando que el Instituto Político no aclaró la irregularidad, y toda vez que los recursos provienen del ámbito federal, esta autoridad electoral procederá en la esfera de su competencia y en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a informar de este hecho al Secretario Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

8. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las siguientes observaciones:

8.1 IRREGULARIDADES DE PRECAMPAÑA

Las observaciones de precampaña señaladas en el presente apartado, se identifican con los números 3 y 5 de la sección **12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **5.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS**, se agruparon las determinadas en la revisión del Informe Anual, toda vez que éstas tienen la misma naturaleza jurídica.

8.2 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó el Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, durante el periodo de fiscalización, se determinó que no se rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los siguientes Precandidatos No Triunfadores en los Procesos de Selección Interna.

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTES			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE
JEFE DELEGACIONAL:					
Benito Juárez.	Jorge Cruz Gómez.	\$ 25,476.60	\$ 25,476.60	\$ 194,922.02	
Benito Juárez.	Oscar Gilberto Estrada Luna.	41,160.00	41,160.00	194,922.02	
Cuauhtémoc.	Alberto Israel Álvarez Suárez.	34,350.69	34,350.69	276,940.37	
Cuauhtémoc.	Alejandra Elizabeth Núñez León.	20,469.50	20,469.50	276,940.37	
Iztacalco.	Máximo Soto Gómez.	1,265.00	1,265.00	203,347.75	
Magdalena Contreras.	Elías Arturo Estrada Castillo.	1,840.40	1,840.40	103,475.27	
SUBTOTAL		\$ 124,562.19	\$ 124,562.19	\$ 1,250,547.78	
DISTRITO:					
Distrito XIII.	Raúl Esparza Ortiz.	\$ 5,750.00	\$ 5,750.00	\$ 121,872.85	
Distrito XV.	Silvia Zuleta Vite.	920.00	920.00	106,914.79	
Distrito XVI.	Jaime Guillermo Aviña Zepeda.	901.60	901.60	96,432.96	
Distrito XVI.	Francisco Antonio Iglesias González.	920.00	920.00	96,432.96	
Distrito XVII.	Christian Damián Von Roehrich de la Isla.	16,066.65	16,066.65	129,736.09	

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTES		
Distrito XVII.	Edith Chávez Ramos.	16,447.50	16,447.50	129,736.09
Distrito XX.	Luis Viscaño Carmona.	9,027.50	9,027.50	114,634.97
Distrito XX.	Mario Artemio Velásquez Santiago.	-	-	114,634.97
Distrito XXII.	José Javier Bernal Robles.	685.00	685.00	93,183.24
Distrito XXV.	Jesús Jacinto Rafael Tallabs Ortega.	15,527.63	15,527.63	120,277.70
Distrito XXV.	Juan Carlos Toscano Velasco.	-	-	120,277.70
Distrito XXX.	Ricardo Huerta Moreno.	43,801.50	43,801.50	106,193.66
Distrito XXXVII.	María del Socorro Martínez Matías.	7,636.00	7,636.00	91,728.28
Distrito XXXVIII.	Elsy Lilian Romero Contreras.	24,686.25	24,686.25	85,799.98
Distrito XXXVIII.	Juan Manuel Almazán Pérez.		5,413.52	85,799.98
Distrito XXXIX.	Héctor Enrique Castañeda Fernández.		6,518.97	79,642.65
Distrito XL.	Mario Luna Granados.	385.55	385.55	94,904.15
Distrito XL.	Rosa María Rivera Carrillo.	-	-	94,904.15
SUBTOTAL		\$ 154,687.67	\$ 154,687.67	\$ 1,788,203.02
TOTAL		\$ 279,249.86	\$ 279,249.86	\$ 3,038,750.80

8.3 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 3 en el apartado **5.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES**), mediante los cuales se instruyó al Secretario Ejecutivo y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de 2009 de los Partidos Políticos, se consideren las inconsistencias consignadas en los dictámenes de los Informes de los Procesos de Selección Interna de los Precandidatos Triunfadores, las cuales forman parte de las observaciones identificadas con los números 3, 8 y 9 de la sección **12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **5.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS**.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

12.1 ANTICIPO A PROVEEDORES Y CUENTAS POR COBRAR

- De la revisión a las cuentas "Anticipo a Proveedores" y "Cuentas por Cobrar, se determinaron saldos por los importes de \$48,875.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) y \$134,736.35 (ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis pesos 35/100 MN) con antigüedad mayor a un año respectivamente, los que a la fecha de la respuesta de las observaciones subsistentes no fueron recuperados o comprobados con la documentación correspondiente, por lo que se consideran egresos no comprobados. Dichos importes se integran como sigue:

PROVEEDORES	IMPORTE
Hernández Valencia Jaime Florencio.	\$ 9,200.00
Hernández Valencia Jaime Florencio.	9,200.00
Domínguez Ciprian Carlos Alberto.	6,500.00

PROVEEDORES	IMPORTE
Domínguez Ciprian Carlos Alberto.	975.00
Hacienda Casa Blanca, SC.	11,500.00
Hacienda Casa Blanca, SC.	11,500.00
TOTAL	\$ 48,875.00
CUENTAS POR COBRAR	
Banco Mercantil del Norte, SA.	\$ 5,373.35
Francisco Padilla López.	80,870.00
Tesorería del Distrito Federal.	7,093.00
Montenegro Cadena Alejandro.	41,400.00
TOTAL	\$ 134,736.35

Por tanto, el Partido Político incumple lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establecen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 84... Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados.”

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal que señala:

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;”

- Derivado de la documentación proporcionada durante la sesión de confronta, se determinó que recuperó un saldo por \$17,835.70 (diecisiete mil ochocientos treinta y cinco pesos 70/100 MN) cuya recuperación se realizó con una extemporaneidad de 220 días, ya que dicho importe fue recuperado hasta el 1 de marzo de 2010, el cual fue erogado el 24 de abril de 2009, en contravención al plazo establecido en el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, siendo la fecha límite de recuperación el 23 de julio del mismo año.

Asimismo, el Partido Político presentó la comprobación del saldo de “Cuentas por Cobrar” por \$1,288,570.83 (un millón doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta pesos 83/100 MN), en forma extemporánea en contravención al plazo establecido en el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, siendo la fecha límite de recuperación el 31 de marzo del mismo año, como sigue:

CUENTAS POR COBRAR		FECHA			EXTEMPORANEIDAD
CONCEPTO	IMPORTE	EROGACIÓN	90 DÍAS NAT./ ART. 84 RIEDFFRPP	COMPROBACIÓN	
CEN del PRI.	\$ 668,503.00	31-dic-08	31-mzo-09	17-nov-09	231 días
	620,067.83	31-dic-08	31-mzo-09	01-dic-09	245 días
TOTAL	\$ 1,288,570.83				

Por tanto, el Partido Político incumple lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que establecen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 84. Es responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones que los egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados...”

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

12.3 ASPECTOS GENERALES

3. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación correspondiente al Informe Anual:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Estados bancarios de la cuenta 4036676336 de HSBC, SA, de noviembre.	8-abr-10	18-jun-10
Estados bancarios de la cuenta 4035574870 de HSBC, SA, de agosto a diciembre.	8-abr-10	18-jun-10
Estados bancarios de la cuenta 4035574946 de HSBC, SA, de enero a diciembre.	8-abr-10	18-jun-10

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Estados bancarios de la cuenta 4035574938 de HSBC, SA, de enero y febrero, así como conciliaciones bancarias de dicha cuenta por los mismos meses.	8-abr-10	29-abr-10
Estados bancarios de la cuenta 144668626 de Bancomer, SA, de octubre a diciembre.	8-abr-10	12-may-10
Estados bancarios de la cuenta 143041158 de Bancomer, SA, de octubre.	8-abr-10	29-abr-10
Estados bancarios de la cuenta 143967662 de Bancomer, SA, de diciembre.	8-abr-10	12-may-10
Estados bancarios de la cuenta 143033163 de Bancomer, SA, de junio a diciembre.	8-abr-10	12-may-10

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 91 inciso a) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político, correspondientes al año que se informa, con sus respectivas conciliaciones;”**

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Asimismo, para efectos de los Informes de los Precandidatos No Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, el Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes.	26-mzo-09	29-abr-10
Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo.	26-mzo-09	29-abr-10
Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie.	26-mzo-09	29-abr-10
Control de Eventos de Autofinanciamiento.	26-mzo-09	29-abr-10

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Control de Folios de Recibos Reconocimiento por su Participación en Precampañas.	26-mzo-09	29-abr-10
Relación de las Personas que Recibieron Reconocimiento por su Participación en Precampañas Electorales, así como el monto total que percibió cada una de ellas.	26-mzo-09	29-abr-10
Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones.	26-mzo-09	29-abr-10
Detalle de Aportaciones de Simpatizantes.	26-mzo-09	29-abr-10
Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.	26-mzo-09	29-abr-10
Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.	26-mzo-09	29-abr-10
Detalle de Transferencias Internas.	26-mzo-09	29-abr-10
Los controles de folios, relación y detalles correspondientes a las siguientes precandidaturas:		
PRECANDIDATURA	PRECANDIDATO	
Jefe Delegacional por Tláhuac.	Bernardo Palacios Mateos.	
Distrito VII	María Elena González Ochoa.	
Distrito VIII	Héctor Hernández Orihuela.	
Distrito XI	Jorge García Rodríguez.	
Distrito XXXI	Abraham Gandhi Mohamed Báez.	
Distrito XXXVIII	Leonor Gómez Otegui.	

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 110 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...**
- VII. **Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**
- XIX. **Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 110. Conjuntamente con los Informes de Precampaña se deberá presentar a la Unidad Técnica la documentación del precandidato ganador que se detalla:

- a) **Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones, correspondientes a los meses de enero al mes en que concluya la precampaña;**
- c) **Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes, simpatizantes en efectivo y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;**

- d) **El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético;**
- h) **El resumen de ingresos por autofinanciamiento;**
- i) **El resumen de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;**
- j) **El resumen de transferencias internas y copia de la documentación comprobatoria;”**

En consecuencia se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

OTROS HECHOS

No pasan desapercibidas para esta autoridad electoral las siguientes situaciones detectadas:

1. Por lo que hace al saldo de la C. Claudia Valencia Caballero que forma parte de la cuenta “Anticipo a Proveedores” por el importe de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/100 MN), el cual no ha sido recuperado o debidamente comprobado con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel que fue efectivamente erogado, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 119 fracción XII del Código Electoral del Distrito Federal se previene al Partido Político proceda a la brevedad a su recuperación o comprobación, toda vez que de no realizarlo y una vez transcurrida la temporalidad a la que se refiere el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, será considerado en el proceso de fiscalización 2010, como egreso no comprobado.
2. Derivado de la revisión selectiva a la documentación comprobatoria que respalda las pólizas de diario números 8, 20 y 39 de fecha 20 de julio de 2009, mediante las cuales registró la cancelación del saldo de la C. Marisela Ruiz Massieu en “Cuentas por Cobrar” por un total de \$21,391,000.00 (veintiún millones trescientos noventa y un mil pesos 00/100 MN), consistente en las relaciones de los pagos a los representantes de casilla, generales y abogados por distrito tanto locales como federales y recibos de honorarios asimilados a salarios, se determinaron las siguientes situaciones:
 - a) Gastos correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por un total de \$6,497,500.00 (seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), registrados indebidamente en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal; asimismo, erogaciones efectuadas a abogados, por un importe de \$1,782,500.00 (un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), sin que se acredite que tipo de servicio le prestaron al Partido Político, además de que no se especifica si el gasto corresponde al Comité Ejecutivo Nacional o al Estatal.
 - b) Asimismo, diferencias entre la cantidad de recibos presentados físicamente y los que señala la relación de recibos, proporcionada por el Partido Político, en los distritos XI, XII y XVIII, que asciende a un importe de \$306,500.00 (trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 MN), por las que no proporcionó los recibos correspondientes, como se muestra a continuación:

DISTRITO	RECIBOS SEGÚN		DIFERENCIA	
	RELACIÓN	FÍSICO	CANTIDAD	IMPORTE
XI	726	410	316	\$ 158,000.00
XII	695	400	295	147,500.00
XVIII	574	572	2	1,000.00
TOTAL				\$ 306,500.00

c) Con el propósito de corroborar la acreditación de los representantes de casilla, referidos por el Partido Político, mediante el oficio IEDF/UTEF/742/2010 de fecha 3 de agosto de 2010, el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización solicitó al Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, informara si las 45 personas que se tomaron como muestra, fueron acreditadas por el Partido Revolucionario Institucional ante las Direcciones Distritales como representantes generales o representantes de casilla para la jornada electoral del pasado proceso electoral 2008-2009.

De lo anterior, el 9 de agosto de 2010, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización recibió el oficio IEDF-UTALAO/1065/2010 por el que da respuesta la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal. De la revisión a la respuesta, se determinó que 8 de las 45 personas por las que se solicitó información no fueron acreditadas como representantes generales o de casilla ante las Direcciones Distritales, mismas que el Partido Político reporta que les realizó pagos como tales, por el monto total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), que se integra a continuación:

DISTRITO	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	IFE	FUNCIÓN	IMPORTE
I	Zamorano Pineda José Asención.	C. Tetecontla Mza. 3 Lt. 1 Col. Arboledas CP. 07140, Gustavo A. Madero, DF.	084602919874	Representante General	\$1,000.00
XI	Trejo Contreras Iván Enrique.	C. Canarios 9 A301 Col. Artes Gráficas CP. 15830 Venustiano Carranza, DF.	5506050554140	Representante de Casilla	500.00
XI	González Zamora Esteban Benito.	C. Cucurpe 93 101 B Col. Magdalena Mixhuca CP. 15850 Venustiano Carranza, DF.	5385108479022	Representante de Casilla	500.00
XV	Maya Flores Elizabeth Concepción.	C. Sur 14 C 21 A7 404 Col. Agrícola Oriental CP. 08500 Iztacalco, DF.	1860048282256	Representante de Casilla	500.00
XL	Toriz Pineda Ariel Humberto.	C. Miramar 137 Col. Progreso de Tlalpan, CP. 14400 Tlalpan, DF.	3962110558048	Representante General	1,000.00

DISTRITO	REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	IFE	FUNCIÓN	IMPORTE
XL	Romero García Armando.	C. Joaquín Romo Mz. 5 Lt. 2 Col. La Lonja CP. 14410 Tlalpan, DF.	3780094755339	Representante de Casilla	500.00
XL	Santoyo Rodríguez Estefanie Guadalupe.	C. 2a. Norte 53 Col. Isidro Fabela CP. 14030 Tlalpan, DF.	3748103951951	Representante de Casilla	500.00
XL	Mondragón Pineda Brenda.	C. Sotuta Mza. 13 Lt. 165 Col. Pgal San Nicolás CP. 14100 Tlalpan, DF.	380190199603	Representante de Casilla	500.00
TOTAL					\$5,000.00

Considerando que el Instituto Político no aclaró las siguientes irregularidades, y toda vez que los recursos provienen del ámbito federal, esta autoridad electoral procederá en la esfera de su competencia y en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a informar de estos hechos al Secretario Ejecutivo para los efectos a que haya lugar:

- Gastos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por un total de \$6,497,500.00 (seis millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 MN), registrados indebidamente en la contabilidad del Comité Ejecutivo Estatal; asimismo, erogaciones efectuadas a abogados, por un importe de \$1,782,500.00 (un millón setecientos ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100 MN), sin que se acredite que tipo de servicio le prestaron al Partido Político, además de que no se especifica si la erogación corresponde al Comité Ejecutivo Nacional o al Estatal.
- Respecto de la diferencia entre la cantidad de recibos presentados físicamente y los que señala la relación de recibos, que asciende a un importe de \$306,500.00 (trescientos seis mil quinientos pesos 00/100 MN), correspondiente a tres de los nueve distritos seleccionados para su revisión, no se presentaron los recibos por dicho monto.
- De una muestra selectiva de 45 personas se determinó que 8 por las que se solicitó información a la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, no fueron acreditadas como representantes generales o de casilla ante las Direcciones Distritales, mismas que el Partido Político reportó que les realizó pagos como tales, por el monto total de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN), además, el Instituto Político no precisó quienes y cuantas de las personas señaladas en sus relaciones corresponden a representantes de casilla y cuantas a Personal de Apoyo.

6. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las siguientes observaciones:

6.1 ASPECTOS GENERALES

La observación señalada en la sección **4. ASPECTOS GENERALES**, forma parte de la identificada con el número 4 de la sección **12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **6.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS**.

6.2 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó el Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, durante el periodo de fiscalización, se determinó que no obtuvieron ingresos, ni se efectuaron gastos por consiguiente no se rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los siguientes Precandidatos No Triunfadores en los Procesos de Selección Interna.

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTE			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	FISCALIZACIÓN	TOPE AUTORIZADO	REBASE
JEFE DELEGACIONAL:					
Tláhuac	Bernardo Palacios Mateos	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 128,699.97	
DISTRITOS:					
VII	María Elena González Ochoa	0.00	0.00	94,850.50	
VIII	Héctor Hernández Orihuela	0.00	0.00	102,883.94	
XI	Jorge García Rodríguez	0.00	0.00	119,145.80	
XXXI	Abraham Gandhi Mohamed Báez	0.00	0.00	118,000.64	
XXXIII	Francisco del Moral Córdova	0.00	0.00	103,475.27	
	María Antonia Aguilar Hernández	0.00	0.00	103,475.27	
XXXV	Francisco Javier Medrano Ibáñez	0.00	0.00	88,701.25	
	Evangelina Chávez Margarito	0.00	0.00	88,701.25	
XXXVIII	Leonor Gómez Otegui	0.00	0.00	85,799.98	

6.3 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

Por este conducto, se establece que no se determinaron ni se establecieron inconsistencias en los dictámenes de los Informes de los Procesos de Selección Interna de los Precandidatos Triunfadores del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **6.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES**)

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

14. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

14.1 INGRESOS

- De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político registró contablemente en las cuentas denominadas "Financiamiento Privado Directo" y "Financiamiento Privado Indirecto", ingresos que rebasaron el límite anual autorizado para aportaciones, como se muestra a continuación:

- Se registró como "Financiamiento Privado Directo" un importe total de \$22,065,489.05 (veintidós millones sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 05/100 MN), que rebasa en \$12,499,800.56 (doce millones

cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos pesos 56/100 MN) al límite anual autorizado de aportaciones por este concepto que fue de \$9,565,688.49 (nueve millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 49/100 MN), rebase que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento por los militantes en efectivo.	\$ 11,397,297.82
Financiamiento por los simpatizantes efectivo.	10,668,191.23
TOTAL	\$ 22,065,489.05
Límite Anual de Aportaciones de Financiamiento Privado Directo.	9,565,688.49
REBASE DEL LÍMITE ANUAL	\$ 12,499,800.56

b) Se registró como “Financiamiento Privado Indirecto” un importe total de \$19,151,081.50 (diecinueve millones ciento cincuenta y un mil ochenta y un pesos 50/100 MN), que rebasa en \$14,368,237.25 (catorce millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos 25/100 MN) al límite anual autorizado de aportaciones por este concepto que fue de \$4,782,844.25 (cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 MN), rebase que se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiamiento por los militantes en especie.	\$ 2,969,752.88
Financiamiento por los simpatizantes especie.	15,471,328.62
Autofinanciamiento.	710,000.00
TOTAL	\$ 19,151,081.50
Límite Anual de Aportaciones de Financiamiento Privado Indirecto.	4,782,844.25
REBASE DEL LÍMITE ANUAL	\$ 14,368,237.25

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII, 52, fracción I, 54, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, 11 y 16 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la unidad técnica especializada de fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 52. Las aportaciones de financiamiento privado directo se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Los Partidos Políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;”

“Artículo 54. Las aportaciones de financiamiento privado indirecto se sujetarán a las siguientes reglas:...

III. Los Partidos Políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al Partido Político con mayor financiamiento;...

“Artículo 11. El financiamiento privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 100 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito, el que deberá contener los datos de identificación del aportante, así como el valor de mercado del bien aportado. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales no especializados otorgados gratuitamente a los partidos políticos o a sus campañas....

Los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, hasta el equivalente al 5% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que reciba el partido político con mayor financiamiento.”

“Artículo 16. El financiamiento privado directo de los partidos políticos estará conformado por:

- a) **Financiamiento de la militancia; y**
- b) **Financiamiento de simpatizantes.**

Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de financiamiento privado directo por una cantidad superior al 10% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracciones I y IV del Código Electoral del Distrito Federal que señalan:

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

- I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de esta Código;**
- VI. Aceptar donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados por este Código y el Consejo General;”**

14.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO DIRECTO

- 2. De la revisión a la documentación presentada, se determinó que el Partido Político recibió Financiamiento Privado Directo para actividades ordinarias y de precampaña por un monto total de \$2,982,070.93 (dos millones novecientos ochenta y dos mil setenta pesos 93/100 MN), por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo, que rebasaron en \$2,017,590.93 (dos millones diecisiete mil quinientos noventa pesos 93/100 MN) la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal del año 2009, y por los cuales no presentó evidencia documental que acredite que se realizaron con cheque nominativo de la cuenta personal, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada CLABE los ingresos se integran en el anexo 1 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen.

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 24 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...**
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**
- XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 24. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en efectivo o en especie realizados a los partidos políticos o coaliciones en forma libre y voluntaria por las personas que no estén comprendidas en el artículo 37 del Código.

El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

Cuando una misma persona realice más de una aportación en el mismo mes de calendario y dichas aportaciones en su conjunto superen la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, a partir del momento en que excedan el límite referido, deberán realizarse mediante cheque nominativo de la cuenta personal del aportante, en caso de no contar con una cuenta de cheques podrá realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario.”

Asimismo, de la revisión a los Informes de Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, que se integran en el anexo 2 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen, se determinó que el Partido Político recibió Financiamiento Privado Directo por \$430,900.00 (cuatrocientos treinta mil novecientos pesos 00/100 MN), por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo, por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo, que rebasaron en \$233,620.00 (doscientos treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 MN), la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por las cuales no presentó evidencia documental que acredite que se realizaron con cheque nominativo de la cuenta personal, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada CLABE.

Por lo cual, el Instituto Político incumplió los artículos 24 y 119 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 24. El financiamiento privado de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en efectivo o en especie realizados a los partidos políticos o coaliciones en forma libre y voluntaria por las personas que no estén comprendidas en el artículo 37 del Código.

El financiamiento privado en efectivo efectuado al partido político o coalición que rebase la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse con cheque, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria

estandarizada CLABE, cuyos comprobantes impresos emitidos por cada institución bancaria incluirán la información necesaria para identificar la transferencia, los cuales deberán registrarse contablemente y conservarse anexos a la póliza correspondiente.

“Artículo 119. La Unidad Técnica tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos internos de los partidos políticos o coaliciones la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Los partidos políticos o coaliciones tendrán la obligación de permitir a la Unidad Técnica el acceso a todos los documentos originales que respalden sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.3 EGRESOS

3. De la revisión a las cuentas “Actividades Específicas”, “Servicios Generales”, “Propaganda” y “Actividades Políticas”, se determinaron erogaciones consideradas como actividades ordinarias que corresponden a la adquisición de propaganda electoral por \$1,960,898.99 (un millón novecientos sesenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 99/100 MN), mismas que debieron ser registradas como gastos de campaña y se detallan en el anexo 3 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen.

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo estipulado en los artículos 26, fracción I, VII y XIX, 55, fracciones I inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de las normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XIX. Conducir sus actividades por los causes legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales.”

“Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

- b) **En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; y**

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el acuerdo ACU-120-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el Proceso de Selección Interna para Jefe Delegacional por Iztacalco, se

determinó que en la cuenta “Arrendamiento” el Partido Político registró gastos por un importe de \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 MN) registrado contablemente mediante la póliza diario número 371 de fecha 14 de febrero de 2009, soportado con el recibo de Aportación de Simpatizantes en Especie número 6654, mismo que señala un importe de \$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 MN), por lo que no se registró contablemente el importe de \$8,210.00 (ocho mil doscientos diez pesos 00/100 MN); incumpliendo con lo establecido en los artículos 55, fracción II inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, 6 y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 55. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de los procesos de selección interna de candidatos:

...

- b) **En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de Procesos de Selección Interna, así como el monto y destino de dichas erogaciones.**

...

“Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.”

“Artículo 106. Los informes de los Procesos de Selección Interna de candidatos a que hace referencia la fracción II, del artículo 55 del Código deberán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; en ellos se incluirán todos los gastos efectuados durante el proceso de selección interna, conforme a los plazos establecidos en el artículo 226 del Código, y serán revisados junto con los informes anuales de los partidos políticos. La información de los gastos de los precandidatos triunfadores, será revisada por el Instituto previo al registro de las candidaturas, asimismo la Unidad Técnica elaborará un dictamen favorable de no rebase a los topes de gastos de campaña. ...”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.4 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

4. De la revisión a la documentación entregada, se determinó que en las cuentas “Propaganda” y Actividades Políticas” se registró contablemente el monto de \$967,086.31 (novecientos sesenta y siete mil ochenta y seis pesos 31/100 MN) mediante pólizas contables que carecen de los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, pólizas que se integran como sigue:

PÓLIZA		DOCUMENTO		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
PROPAGANDA					
Eg 2510	04-Feb-09	F-441	31-Dic-08	Servicios profesionales publicitarios.	\$ 97,750.00

ACTIVIDADES POLÍTICAS					
Eg. 2594	11-Feb-09	F-0442	03-Feb-09	Servicios profesionales publicitarios.	97,750.00
Eg. 3639	18-May-09	456	23-Abr-09	Producción del material "Puntos y Leyes".	279,392.50
Eg. 2532	10-Jun-09	56892	04-Jun-09	Eventos.	273,501.18
Eg. 2534	10-Jun-09	1201	23-Sep-08	Producción de evento del 18 de septiembre.	120,942.63
Dr. 839	31-Dic-09	469	01-Jul-09	Servicios profesionales publicitarios.	97,750.00
TOTAL					\$ 967,086.31

Por lo que el Partido Político incumplió con lo estipulado en los artículos 26, fracción I y VII, del Código Electoral del Distrito Federal y 51 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...”

“Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.5 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

5. De la revisión al financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para Actividades Específicas del año 2009, se determinó que el Instituto Político no acreditó que los recursos por \$396,473.88 (trescientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 88/100 MN) fueron utilizados para los fines que se le proporcionaron, por lo tanto, incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XI del Código Electoral del Distrito Federal y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XI. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones de este Código;...”

“Artículo 7...

Todos los recursos que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público directo para actividades específicas como entidades de interés público, serán depositados en una cuenta específica que se identificará como CBODFAE (Partido)- (Número), la cual será manejada mancomunadamente por el titular del órgano interno y quien designe el partido político, y sólo podrá utilizarse para el pago de actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica, política y parlamentaria, así como a las tareas editoriales. A dicha cuenta podrán ingresar recursos provenientes de alguna de las cuentas para recursos de actividades ordinarias que se identifican como CBODDF.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

6. De la revisión a la documentación entregada, se determinó que en la cuenta “Actividades Específicas”, se registraron contablemente gastos por la cantidad de \$302,900.60 (trescientos dos mil novecientos pesos 60/100 MN), por los cuales el Partido Político no informó por escrito a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del curso impartido por la Universidad Autónoma Metropolitana, así como por los tirajes de la “Revista Aproximaciones”, los que se integran en el anexo 4 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen.

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 82 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 82. En el caso de los gastos en educación y capacitación política y las tareas editoriales, los partidos políticos deberán informar por escrito a la Unidad Técnica, cuando menos con tres días de anticipación, de su realización o recepción de tiraje, según sea el caso, para que ésta comisione personal de la misma a efecto de presenciar dichos eventos, en dicho escrito se precisará el lugar y la hora en que se llevará a cabo, así como el nombre de la persona con quien se atenderá dicha diligencia.

De lo anterior, el personal que asista a verificar la recepción del tiraje o presenciar los cursos de capacitación, levantará un acta circunstanciada en original y copia, la cual deberá estar firmada tanto por el personal designado por la Unidad Técnica, así como por la persona que nombre el partido político, la original quedará en poder de la Unidad y la copia será entregada al partido político.

El partido político deberá anexar el acta referida en el párrafo anterior, a la documentación comprobatoria del

gasto, la cual deberá reunir invariablemente los requisitos establecidos en el artículo 52 del presente Reglamento. A falta de este elemento, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.6 DEUDORES DIVERSOS

7. De la revisión a la cuenta “Deudores Diversos”, se determinaron saldos por \$1,220,639.89 (un millón doscientos veinte mil seiscientos treinta y nueve pesos 89/100 MN), con antigüedad mayor a un año, los que a la fecha de la respuesta de las observaciones subsistentes no fueron comprobados o recuperados, mismos que se integran en el anexo 5 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen, por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;...

“Artículo 84. Es responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones que los egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados. Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.7 IMPUESTOS POR PAGAR

8. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, entregada por el Partido Político, se determinó que en la cuenta “Impuestos por Pagar” se refleja el importe de \$13,015,850.09 (trece millones quince mil ochocientos cincuenta pesos 09/100 MN) del cual \$6,245,738.93 (seis millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y ocho pesos 93/100 MN) corresponden a ejercicios anteriores y \$6,770,111.16 (seis millones setecientos setenta mil ciento once pesos 16/100 MN) al ejercicio revisado. Dichos importes se integran como sigue:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR DE		TOTAL
	EJERCICIOS ANTERIORES	2009	
ISR Salarios.	\$ 5,734,506.03	\$ 5,485,770.57	\$ 11,220,276.60
ISR Honorarios.	560,377.89	457,861.78	1,018,239.67
IVA Honorarios.	127,164.07	482,435.78	609,599.85
ISR Arrendamiento.	82,979.24	103,112.80	186,092.04
IVA Arrendamiento.	76,893.81	81,521.17	158,414.98
IVA Fletes.	6,899.91	240.00	7,139.91
IMSS.	-141,567.76	100,877.26	-40,690.50
INFONAVIT.	-201,514.26	58,291.80	-143,222.46
TOTAL	\$ 6,245,738.93	\$ 6,770,111.16	\$ 13,015,850.09

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/340/2010 de fecha 26 de abril de 2010, le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas, el Partido Político no las proporcionó, por lo que no existe certeza del cumplimiento a lo que disponen los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII; 47 último párrafo, 48 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:...

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:...

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;”

“Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;”

- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; ...”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Ahora bien, toda vez que este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, de lo anterior se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

14.8 ASPECTOS GENERALES

9. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación correspondiente al Informe Anual:

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Estados de cuenta y conciliaciones bancarias números 4023383284 de Miguel Hidalgo y de enero a julio 4024171019 del Comité Ejecutivo Estatal.	08-Abr-10	31-May-10
Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del mes de febrero a octubre de 2009 del contrato 5882634 de Banco Activer antes Prudential Bank.	08-Abr-10	30-Jul-10
Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques e inversiones números: BBVA Bancomer SA, 0156537677, 0156540163, 01565538517, 0156538797, 0156543480, 0156538630, 0156543723, 0156540392, 0156540325, 0156540252, 0156544746, 0156552161, 0156542891, 0156542603, 0156544061, 0156544290, 0158427433, 0164623657 Banorte, SA, 0549136475, 0549136566. HSBC México, SA, 04023383284, contrato 5882634 de Banco Activer.	08-Abr-10	1-Jul-10 10-Sep-10
Balanza de comprobación acumulada al 31 de diciembre de 2009.	08-Abr-10	3-May-10
Balance General al 31 de diciembre de 2009.	08-Abr-10	3-May-10
Registro individual y centralizado del financiamiento privado directo proveniente de militantes.	08-Abr-10	3-May-10
Registro individual y centralizado del financiamiento privado directo proveniente de simpatizantes.	08-Abr-10	3-May-10
Relación de personas que recibieron reconocimiento por su participación en actividades ordinarias, así como el monto total que percibió cada una de ellas.	08-Abr-10	3-May-10
Inventario físico de la cuenta de gastos por amortizar.	08-Abr-10	3-May-10

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 79 inciso f) y 91 incisos a), b), c), d), g) y h) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 79. El órgano interno de cada partido político o coalición deberá autorizar la impresión por triplicado original y 2 copias de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos por su participación en campañas, precampañas electorales y actividades ordinarias, otorgados de acuerdo al formato RRPCE anexo al presente Reglamento..., éstos y los controles correspondientes contendrán lo siguiente:

- f) **Con los Informes de Precampaña, Campaña y en su caso Anuales, deberán presentarse los controles de folios y relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por su participación en campañas, precampañas electorales y actividades ordinarias por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo correspondiente.**

“Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el partido político, correspondientes al año que se informa, con sus respectivas conciliaciones;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza de comprobación anual y los estados financieros básicos: estado de posición financiera (balance general) y estado de resultados (estado de pérdidas y ganancias);
- c) Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes, simpatizantes en efectivo y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;
- d) El inventario físico valuado a que se refieren los artículos 121 y 144 del presente Reglamento;”
- g) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;
- h) El inventario físico de la cuenta de gastos por amortizar;

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Asimismo, para efectos de los Informes de los Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, el Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Informes de selección interna de los precandidatos no triunfadores del año 2009.	26-mzo-09	3-may-10
Control de folios de recibos de aportaciones de militantes. CF-RM anexo 1 (art. 21)	26-mzo-09	3-may-10
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo. CF-RAEF anexo 5.	26-mzo-09	3-may-10
Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie. CF-RAES anexo 6.	26-mzo-09	3-may-10
Control de eventos de autofinanciamiento. CEA anexo 7.	26-mzo-09	3-may-10
Control de folios de recibos de reconocimiento por su participación en precampañas. CF-RRPCE anexo 9 (art.79 inc. f).	26-mzo-09	3-may-10
Relación de las personas que recibieron reconocimiento por su participación en precampañas electorales, así como el monto total que percibió cada una de ellas. (art.79 inc. f).	26-mzo-09	3-may-10
Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones. IA-1 anexo 11.	26-mzo-09	3-may-10
Detalle de aportaciones de simpatizantes. IA-2 anexo 12.	26-mzo-09	3-may-10
Detalle de ingresos por autofinanciamiento. IA-3 anexo 13. (art. 32).	26-mzo-09	3-may-10
Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. IA-4 anexo 14 (art.36).	26-mzo-09	3-may-10
Detalle transferencias internas. IA-5 anexo 15.	26-mzo-09	3-may-10
Detalle de los ingresos del precandidato DI anexo 18.	26-mzo-09	3-may-10
Reporte de gastos de propaganda del precandidato. RG1 anexo 19.	26-mzo-09	3-may-10
Reporte de gastos de operación del precandidato. RG2 anexo 20.	26-mzo-09	3-may-10
Reporte de otros gastos del precandidato. RG3 anexo 21.	26-mzo-09	3-may-10
Conciliaciones bancarias mensuales sin firma del titular del Órgano Interno.	26-mzo-09	3-may-10
Esta documentación se presentó en forma extemporánea por los precandidatos no triunfadores, ver detalle en el anexo 6 del apartado 7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES de este Dictamen.		
Estados de cuenta bancarios mensuales de enero al mes en que concluyó la precampaña.	26-mzo-09	30-jul-10
Esta documentación se presentó en forma extemporánea por los precandidatos no triunfadores, ver detalle en el anexo 7 del apartado 7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES de este Dictamen.		

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal, 87 inciso c) y 110 incisos a), c), d), f), h), i), l) y m) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;

XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;

“Artículo 87. Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente Reglamento, como sigue:

- c) **Informes de Precampaña: formatos IPC, IA1, IA2, IA3, IA4, IA5, CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES, CF-RERAP, CEA, DI, RG1, RG2 v RG3, así como la documentación requerida en el artículo 110 del presente Reglamento.”**

“Artículo 110. Conjuntamente con los Informes de Precampaña se deberá presentar a la Unidad Técnica la documentación del precandidato ganador que se detalla:

- a) **Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones, correspondientes a los meses de enero al mes en que concluya la precampaña;...**
- c) **Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes, simpatizantes en efectivo y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;**
- d) **El control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, los registros individuales y centralizados, así como la versión en medio magnético;**
- f) **Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;**
- h) **El resumen de ingresos por autofinanciamiento;**
- i) **El resumen de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;**
- l) **El formato de detalle de ingresos (DI) debidamente requisitado anexo al presente Reglamento (ver anexo 18); y**
- m) **Los formatos de reporte de gastos (RG1, RG2, RG3), anexos al presente Reglamento (ver anexos 19, 20 y 21).”**

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

PRECAMPAÑA

14.9 INGRESOS

10. De la revisión a los ingresos registrados contablemente por aportaciones de militantes en especie en la cuenta “PRECAMPAÑA 2009”, se determinaron cuotas voluntarias y personales de los precandidatos para sus propias precampañas por un importe total de \$214,737.05 (doscientos catorce mil setecientos treinta y siete pesos 05/100 MN), que se integran en el anexo 8 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen,, que no fueron depositadas en cuentas de cheques mancomunadas. Dichas aportaciones indebidamente se registraron contablemente como Financiamiento Privado Indirecto, no obstante que los bienes y servicios fueron pagados por los precandidatos, por lo

que se incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...**
- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...**
- XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 8. El financiamiento directo que reciban los candidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su campaña, deberán ser depositados en las cuentas de cheques a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del presente Reglamento y deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político.

El financiamiento directo que reciban los precandidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su precampaña, podrán ser depositados en cuentas de cheques individuales por precandidato o en cuentas concentradoras para pago de gastos por tipo de candidatura, es decir una para precandidatos a Jefe de Gobierno, una para precandidatos a Jefes Delegacionales y otra para precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político...”

Así mismo, de la revisión a los siguientes Informes de Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, se derivaron ingresos registrados contablemente y reportados en los Informes de Precampaña, por concepto de cuotas voluntarias y personales de los precandidatos para sus propias precampañas por un total de \$17,798.67 (diecisiete mil setecientos noventa y ocho pesos 67/100 MN), que no fueron depositadas en cuentas de cheques mancomunadas para el pago de gastos; dichas aportaciones, indebidamente se registraron contablemente y reportaron en los referidos Informes como Financiamiento Privado Indirecto, no obstante que los bienes y servicios fueron pagados por los precandidatos, debiendo ser Financiamiento Privado Directo.

PÓLIZA		CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
Jefe Delegacional por Benito Juárez (ACU-115-09)			
5-Mar-09	PD 41	Mantas.	\$ 7,100.00
Jefe Delegacional por Magdalena Contreras (ACU-122-09)			
14-Mar-09	PD 229	Gasolina.	532.01
11-Mar-09	PD 230	Sillas, mesas, lonas, templete y equipo de sonido.	833.33
Jefe Delegacional por Tláhuac (ACU-125-09)			
14-Feb-09	PD 385	Sillas, bocinas y tablón.	6,000.00

PÓLIZA		CONCEPTO DE LA APORTACIÓN	IMPORTE
FECHA	NÚMERO		
Diputado por el Distrito XVII (ACU-145-09)			
21-Feb-09	PD 34	Volantes	2,500.00
Diputado por el Distrito XXXII (ACU-161-09)			
21-Feb-09	PD 34	Volantes	833.33
TOTAL			\$ 17,798.67

Por lo anterior el Partido Político, incumplió con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 8. El financiamiento directo que reciban los candidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su campaña, deberán ser depositados en las cuentas de cheques a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del presente Reglamento y deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político.

El financiamiento directo que reciban los precandidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su precampaña, podrán ser depositados en cuentas de cheques individuales por precandidato o en cuentas concentradoras para pago de gastos por tipo de candidatura, es decir una para precandidatos a Jefe de Gobierno, una para precandidatos a Jefes Delegacionales y otra para precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político...”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11. De la revisión a los ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes reportados en los Informes de Precampaña de los precandidatos Humberto Morgan Colón y Esteban Calderón Larios a Jefes Delegacionales por Álvaro Obregón y Coyoacán respectivamente, se determinó que las pólizas contables por un total de \$202,141.88 (doscientos dos mil ciento cuarenta y un pesos 88/100 MN) no se encuentran sustentados con las fichas de depósito correspondientes, mismas que se integran como sigue:

PÓLIZA		NOMBRE	No. RECIBO	IMPORTE
NÚM.	FECHA			
Álvaro Obregón (Humberto Morgan Colón)				
PD-533	19-02-09	Humberto Morgan Colón	RM-48602	\$ 45,841.88
PD-534	22-02-09	Claudia Bárcena Canuas	RM-48603	43,650.00
PD-535	22-02-09	Guillermo Gerardo Urrutia Lerma	RAEF-4790	43,650.00
PD-536	25-02-09	Geiska Iturbe Darkistade	RAEF-4789	20,000.00
PD-537	26-02-09	Jaime Robledo Pérez	RAEF-4788	20,000.00
PD-538	27-02-09	María del Carmen Canuas Velarde	RAEF-4787	20,000.00
Coyoacán (Esteban Calderón Larios)				
PI-381	11-02-09	Esteban Calderón Larios	RM-45898	9,000.00
TOTAL				\$ 202,141.88

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 6 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...”

XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”

“Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.”

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el acuerdo ACU-115-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el Proceso de Selección Interna para Jefe Delegacional por Benito Juárez, se determinó que el Partido Político no aportó la documentación soporte que evidencie el registro contable de las Aportaciones del Órgano Directivo en el Distrito Federal y de simpatizantes en especie por los importes de \$1,852.32 (mil ochocientos cincuenta y dos pesos 32/100 MN) y \$6,191.60 (seis mil ciento noventa y un pesos 60/100 MN) respectivamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señala:

“Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.10 EGRESOS

12. Derivado de la revisión a los Informes de Precampaña de los CC. Federico Flores Islas y Eduardo García Morales a Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Distrito IV y a Jefe Delegacional por Venustiano Carranza respectivamente, se determinaron pagos por un total de \$153,575.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 MN) que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal para 2009, el cual asciende a \$5,480.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN), por los que no se emitió cheque nominativo a favor del prestador del servicio, mismos que se detallan a continuación:

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		
VENUSTIANO CARRANZA (EDUARDO GARCÍA MORALES)					
PE-468	17-Feb-09	1168	17-Feb-09	30 Millares de Volantes 15 Millares de Posters.	\$ 21,735.00
PE-469	18-Feb-09	4643	18-Feb-09	1,500 Mantas, 300 Gorras, 4,000 Plumas 894 Encendedores	25,265.00
PE-470	20-Feb-09	292	20-Feb-09	3,000 Playeras 34 Millares de Volantes 20 Millares de Posters	94,500.00
DISTRITO IV (FEDERICO FLORES ISLAS)					
PE-542	03-Mar-09	251	27-Feb-09	100 Lonas 6 Millares de Posters.	12,075.00
TOTAL					\$ 153,575.00

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX del Código Electoral del Distrito Federal y 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...**
- VII. **Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...**
- XIX. **Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos.”

Además, de la revisión a los Informes de Precampaña de los Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna del Partido Político, se determinaron pagos, por un importe de \$157,569.85 (ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y nueve pesos 85/100 MN) que rebasaron la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, por los que no se emitió cheque nominativo a favor del prestador del servicio, los cuales se integran como sigue:

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Diputado por el Distrito I (ACU-129-09)		
Dr 128	02-mar-09	\$ 7,986.75
Dr 129	03-mar-09	7,187.50

PÓLIZA	FECHA	IMPORTE
Dr 131	05-mar-09	12,075.00
Dr 133	06-mar-09	15,000.60
Dr 134	07-mar-09	10,999.75
Dr 141	09-mar-09	19,762.75
Diputado por el Distrito VI (ACU-134-09)		
Eg 77	10-mar-09	\$ 30,000.00
Diputado por el Distrito VII (ACU-135-09)		
Eg-199	10-feb-09	\$ 16,445.00
Eg-200	02-mar-09	10,350.00
Eg-201	04-mar-09	7,762.50
Diputado por el Distrito VIII (ACU-136-09)		
Eg 13	13-mar-09	20,000.00
TOTAL		\$ 157,569.85

Por lo anterior el Instituto Político incumplió con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señala:

“Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

13. Como resultado del análisis a la propaganda de Precampaña captada en los recorridos realizados por los Órganos Desconcentrados, se determinó lo siguiente:
- Propaganda que beneficia a 7 precandidaturas a Jefes Delegacionales y a 8 Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual no se identificó con los testigos que respaldan las erogaciones de precampaña registradas contablemente por el Partido Político, en consecuencia no se reportaron en los Informes de Precampaña correspondientes, tanto el origen de los recursos utilizados como los gastos correspondientes. Dicha propaganda se detalla en anexo 9 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen.
 - El Instituto Político no registró contablemente, ni reportó en los Informes de Precampaña los ingresos y gastos generados por la elaboración de propaganda que promueve a 2 precandidatos no triunfadores a Jefes Delegacionales y uno a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se detallan a continuación.

CONS.	NO. DE FOTO	TIPO DE PROPAGANDA	NOMBRE DEL PRECANDIDATO
JEFE DELEGACIONAL			
CUAUHTÉMOC			
42	118	LONA	PEDRO DE LA CRUZ
GUSTAVO A. MADERO			
48	119	BARDA	EDGAR TORRES BALTAZAR

DIPUTADO			
DISTRITO X			
260	140	POSTER	LUZ MARÍA TELLO MONDRAGÓN

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX, 55, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. **Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;...

XIX. Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”

“Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de los Procesos de Selección Interna de Candidatos:

b) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de Procesos de Selección Interna, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“Artículo 106. **Los informes de los Procesos de Selección Interna de candidatos a que hace referencia la fracción II, del artículo 55 del Código deberán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; en ellos se incluirán todos los gastos efectuados durante el proceso de selección interna,** conforme a los plazos establecidos en el artículo 226 del Código, y serán revisados junto con los informes anuales de los partidos políticos. La información de los gastos de los precandidatos triunfadores, será revisada por el Instituto previo al registro de las candidaturas, asimismo la Unidad Técnica elaborará un dictamen favorable de no rebase a los topes de gastos de campaña.

Se deberá presentar un informe por cada una de las precampañas de las candidaturas registradas para participar en el proceso de selección interna de candidatos, especificando los gastos que el partido político y el precandidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiarlas...”

Asimismo, el Partido Político no registró contablemente, ni reportó en los Informes de Precampaña el importe correspondiente a los gastos generados de diversa propaganda que promueven a diversos Precandidatos Triunfadores ni reportó los ingresos con los que pagaron los bienes que se detallan en el anexo 10 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen, incumpliendo con lo establecido en el artículo 55, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra señala:

“Artículo 55...

II...

- b) **En cada Informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de Procesos de Selección Interna, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”**

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14. Derivado de la comparación entre los ingresos y egresos reportados en los Informes de Selección Interna de Candidatos de 2009 y los reflejados en la balanza de comprobación con cifras al 31 de diciembre del mismo año, que fueron entregados, se determinaron diferencias por la cantidad de \$237,766.12 (doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos 12/100 MN) y \$47,548.77 (cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 77/100 MN) respectivamente, mismas que se integran como sigue:

SEGÚN	IMPORTE	
	INGRESOS	EGRESOS
Informes de Precampaña.	\$ 12,858,863.46	\$ 12,808,548.15
Balanza de Comprobación.	13,096,629.58	12,856,096.92
DIFERENCIA	\$ 237,766.12	\$ 47,548.77

Por lo tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX, 55, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y 106 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. **Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...**
- VII. **Presentar los informes a que se refiere el Artículo... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**
- XIX. **Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 55. Los Partidos Políticos deberán presentar ante la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. **Informes de los Procesos de Selección Interna de Candidatos:**

- b) En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de Procesos de Selección Interna, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“Artículo 106. Los informes de los Procesos de Selección Interna de candidatos a que hace referencia la fracción II, del artículo 55 del Código deberán presentarse dentro de los cinco días posteriores a la finalización de los procesos de selección interna; en ellos se incluirán todos los gastos efectuados durante el proceso de selección interna, conforme a los plazos establecidos en el artículo 226 del Código, y serán revisados junto con los informes anuales de los partidos políticos. La información de los gastos de los precandidatos triunfadores, será revisada por el Instituto previo al registro de las candidaturas, asimismo la Unidad Técnica elaborará un dictamen favorable de no rebase a los topes de gastos de campaña.

Se deberá presentar un informe por cada una de las precampañas de las candidaturas registradas para participar en el proceso de selección interna de candidatos, especificando los gastos que el partido político y el precandidato hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiarlas...”

Adicionalmente, derivado de la revisión de los Informes de Precampaña de los siguientes Precandidatos Triunfadores, se determinaron diferencias entre lo reportado en éstos y lo reflejado en los registros contables por un importe total de \$90,725.19 (noventa mil setecientos veinticinco pesos 19/100 MN), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE			
	INFORME		REGISTROS CONTABLES	OBSERVACIÓN
	DETALLE	RESUMEN		
Álvaro Obregón (ACU-113-09)				
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 6,352.32	\$ 6,352.32	\$ 6,352.32	\$ 6,352.32 No se relacionaron en el DI
Jefe Delegacional por Cuauhtémoc (ACU-118-09)				
Ingresos	166,178.78		164,362.42	1,852.32
Jefe Delegacional por Iztacalco (ACU-120-09)				
Ingresos y Egresos	187,925.06		179,715.46	8,209.60
Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo (ACU-123-09)				
Ingresos	96,397.80		94,545.58	1,852.22
Jefe Delegacional por Milpa Alta (ACU-124-09)				
Ingresos	41,889.20		42,289.21	400.00
Egresos	40,961.55		41,361.55	400.00
Distrito III (ACU-131-09)				
Ingresos y Egresos	109,308.36		87,370.50	21,938.36
Distrito VI (ACU-134-09)				
Ingresos	82,394.00		61,519.00	20,875.00
Egresos	71,660.00		61,519.00	10,141.00
Distrito XV (ACU-143-09)				
Egresos	101,962.37		96,962.37	5,000.00
Distrito XIX (ACU-147-09)				
Informe y Registros Contables				504.00
Distrito XXIII (ACU-151-09)				
Informe y Registro Contable				1,959.60
Distrito XXIV (ACU-152-09)				
Informe y Registro Contables				310.50

CONCEPTO	IMPORTE			
	INFORME		REGISTROS CONTABLES	OBSERVACIÓN
	DETALLE	RESUMEN		
Distrito XXV (ACU-153-09)				
Ingresos	\$ 91,694.32		\$ 87,194.32	\$ 4,500.00
Egresos	91,355.29		85,960.17	5,395.12
Distrito XXVIII (ACU-156-09)				
Ingresos	69,505.65		69,575.65	70.00
Egresos	66,288.65		66,358.65	70.00
Distrito XXXIV (ACU-162-09)				
Egresos	61,264.16		62,159.26	895.12
TOTAL				\$ 90,725.19

Por lo que, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 6 y 87 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 6. Tanto el financiamiento directo, como privado indirecto que reciban los partidos políticos o coaliciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.”

“Artículo 87. Los informes de ingresos y egresos serán presentados en los formatos anexos al presente reglamento, como sigue:

d) ...

e)...

f) Informes de Precampaña: formatos IPC, IA1, IA2, IA3, IA4, IA5, CF-RM, CF-RAEF, CF-RAES, CF-RERAP, CEA, DI, RG1, RG2 y RG3, así como la documentación requerida en el artículo 110 del presente Reglamento.”

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

15. De la revisión a la cuenta de Gastos de Propaganda de los siguientes Precandidatos Triunfadores por un importe total de \$37,246.79 (treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 79/100 MN), se determinó que presentan las siguientes irregularidades:

POLIZA		FACTURA		CUENTA	IMPORTE	INCONSISTENCIAS			
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			FOLIO	RFC	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Jefe Delegacional por Iztacalco (ACU-120-09)									
Eg 314	11-Mar-09	Rbo S/N	S/F	5575-700-001	\$ 4,000.00	X	X	X	X
Diputado por el Distrito I (ACU-129-09)									
Dr 140	01-mar-09				\$ 4,000.00	X		X	
Dr 127	01-mar-09				600.00	Proporcionó documentación distinta al acto que le dio origen			
Dr 143	11-mar-09				4,500.00				

POLIZA		FACTURA		CUENTA	IMPORTE	INCONSISTENCIAS			
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			FOLIO	RFC	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Diputado por el Distrito VIII (ACU-136-09)									
Eg 12	13-mar-09				3,420.00	Proporcionó documentación distinta al acto que le dio origen			
Diputado por el Distrito XII (ACU-140-09)									
Eg 26	06-Mar-09	102	6-Mar-09	5511-500-001	10,828.40	(1)			X
Eg 28	06-Mar-09	101	6-Mar-09		8,498.50	(1)			X
Dr 54	03-Mar-09	103	3-Mar-09		1,399.89	(1)			X
TOTAL					\$ 37,246.79				

1. Facturas presumiblemente apócrifas.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 51. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con la documentación original interna y con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió la contraprestación pactada, es decir el bien o servicio.”

“Artículo 52. Los partidos políticos deberán verificar que la documentación comprobatoria que le sea expedida para acreditar sus gastos, reúna los requisitos fiscales.

Además, en todas las operaciones que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el año de que se trate, los partidos políticos deberán verificar en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria la autenticidad de la documentación que les sea expedida por los proveedores.”

El Código Fiscal de la Federación establece;

“Artículo 29-A. Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

...

VII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VIII. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.

IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación...

...”

Vigencia de los comprobantes impresos

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las leyes fiscales.

En consecuencia, se ubica en los supuestos del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Ahora bien, toda vez que este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, de lo anterior se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

16. Conforme a lo dispuesto en los acuerdos ACU-120-09 y ACU-121-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión a los Informes de los Precandidatos Triunfadores en el Proceso de Selección Interna para Jefes Delegacionales por Iztacalco e Iztapalapa, se determinaron aportaciones y gastos de propaganda, por los cuales no se presentaron los testigos correspondientes, por los importes de \$28,750.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) y \$65,796.26 (sesenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 26/100) respectivamente, incumpliendo con lo que establecen los artículos 55, fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal y 111 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 55...

II. ...

- b) En cada Informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros comprendidos en los topes de gastos de Procesos de Selección Interna, así como el monto y destino de dichas erogaciones.”

“Artículo 111. Además, de la información señalada en el artículo 110 del presente Reglamento, los partidos políticos deberán presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:

- a) Registros contables;
- b) Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria correspondiente, incluyendo testigos y, en su caso contratos; y

Respaldo magnético del Informe de Precampaña y del detalle de ingresos DI, así como de los reportes de gastos RG1, RG2 y RG3.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

17. Conforme a lo dispuesto en el acuerdo ACU-932-09 del Consejo General de este Instituto, de la revisión al Informe del Precandidato Triunfador en el Proceso de Selección Interna para Jefe Delegacional por Iztapalapa, se determinó que no obstante que con fundamento en el artículo 58, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, mediante el oficio IEDF/UTEF/1147/2009 de fecha 18 de junio de 2009, se le solicitó al Partido Político diversa documentación; sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios de los meses de febrero y marzo de 2009, de la cuenta número 164826973 de BBVA Bancomer, SA., utilizada durante la precampaña electoral, con sus respectivas conciliaciones, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 26, fracción VII del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dice:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”**

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

14.11 OTROS HECHOS

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral la siguiente situación detectada:

1. Por lo que hace a los saldos identificados en el rubro de “Deudores Diversos” tanto de actividades ordinarias como de precampaña por un importe de \$1,490,666.24 (un millón cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 24/100 MN), los cuales no han sido recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel que fueron efectivamente erogados, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 119 fracción XII del Código Electoral del Distrito Federal se previene al Partido Político proceda a la brevedad a su recuperación o comprobación, toda vez que de no realizarlo y una vez transcurrida la temporalidad a la que se refiere el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, serán considerados en el proceso de fiscalización 2010, como egresos no comprobados, dichos saldos también se integran en el anexo 5 del apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES** de este Dictamen.

8. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las siguientes observaciones:

8.1 IRREGULARIDADES DE PRECAMPAÑA

Las observaciones de precampaña señaladas en el presente apartado, se identifican con los números 10, 11, 12, 13 y 14 de la sección **14. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **7.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS**; asimismo, en las identificadas con los números 2, 7 y 9 se agruparon las determinadas en la revisión del Informe Anual y de los Informes de Precampaña, toda vez que éstas tienen la misma naturaleza jurídica.

8.2 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, durante el periodo de fiscalización, se determinó que no se rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los Precandidatos No Triunfadores en los Procesos de Selección Interna como se detalla en el apartado **7.7 COMPARACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS GASTOS DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES.**

8.3 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 11 en el apartado **7.4 ANEXOS REFERENTES A LAS INTEGRACIONES DE LOS IMPORTES DE LAS OBSERVACIONES SANCIONABLES**), mediante los cuales se instruyó al Secretario Ejecutivo y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de 2009 de los Partidos Políticos, se consideren las inconsistencias consignadas en los dictámenes de los Informes de los Procesos de Selección Interna de los Precandidatos Triunfadores, las cuales forman parte de las identificadas con los números 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la sección **14. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **7.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS.**

PARTIDO DEL TRABAJO

10. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

10.1

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

- De la revisión a la cuenta de “Financiamiento Público para Actividades Específicas”, se detectó que la ministración por concepto de prerrogativas para gastos de actividades específicas correspondiente al mes de julio de 2009, proporcionada por el Instituto Electoral del Distrito Federal por \$33,961.72 (treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 72/100 MN), se depositó con un día de extemporaneidad al plazo establecido, ya que fue recibida por el Partido Político el 10 de julio de 2009 y depositada en la cuenta bancaria el 16 del mismo mes y año.

Por tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII y 36 del Código Electoral del Distrito Federal y 5 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y por tanto se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código referido, que a la letra señalan:

“**Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

- Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**

...

- VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo... materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 36. El Financiamiento público...

Tanto el financiamiento público como el privado tendrán las modalidades de directo, que consistirá en aportaciones en dinero...”

“Artículo 5. Todo el financiamiento en efectivo que reciban los partidos políticos... deberán depositarse, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por el titular del órgano interno y la persona que el partido político o coalición designe para tal propósito. Los partidos políticos o coaliciones deberán mantener permanentemente informado al Instituto sobre la titularidad de dicho órgano.

Los registros contables...”

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

- I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código;”

SERVICIOS PERSONALES

2. De la revisión a la documentación entregada, se advierte que en la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Apoyos extraordinarios”, se registraron pagos por concepto de Reconocimientos de Actividades Políticas a los CC. Gema Sofía Capistran López y Javier Gutiérrez Reyes por el importe de \$84,055.00 (ochenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 MN) y \$83,000.00 (ochenta y tres mil pesos 00/100 MN) respectivamente, importes superiores al límite de mil quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para 2009, dentro del transcurso de un año, el cual asciende a \$82,200.00 (ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 MN).

Dichos pagos se integran como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	
Gema Sofía Capistran López						
Eg-120	22-01-09	709	22-01-09	004	20-01-09	\$ 4,750.00
Eg-1	4-02-09	713	4-02-09	015	15-02-09	5,000.00
Eg-14	19-02-09	726	19-02-09	023	28-02-09	4,800.00
Eg-3	5-03-09	734	5-03-09	041	5-03-09	5,000.00
Eg-147	2-04-09	756	2-04-09	073	2-04-09	5,475.00
Eg-158	22-04-09	767	23-04-09	080	22-04-09	3,000.00
Eg-139	6-05-09	770	6-05-09	088	06-05-09	4,300.00
Eg-155	20-05-09	786	20-05-09	099	20-05-09	4,450.00
Eg-123	3-06-09	810	3-06-09	109	3-06-09	5,400.00
Eg-158	18-06-09	845	18-06-09	126	18-06-09	5,000.00
Eg-215	3-07-09	854	3-07-09	252	3-07-09	3,800.00

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	
Eg-225	29-07-09	864	29-07-09	260	29-07-09	4,000.00
Eg-134	26-08-09	889	26-08-09	323	26-08-09	\$ 4,000.00
Eg-75	3-09-09	899	3-09-09	354	3-09-09	5,200.00
Eg-175	25-09-09	912	25-09-09	362	25-09-09	5,000.00
Eg-233	29-10-09	944	29-10-09	391	29-10-09	3,120.00
Eg-225	14-10-09	936	14-10-09	384	1-10-09	4,000.00
Eg-148	13-11-09	948	13-11-09	404	13-11-09	4,400.00
Eg-158	24-11-09	958	24-11-09	412	24-11-09	3,360.00
					SUBTOTAL	\$ 84,055.00
Javier Gutiérrez Reyes (*)						
Dr-11	20-01-09			9	20-01-09	\$ 5,000.00
Dr-6	27-02-09			37	28-02-09	5,000.00
Eg-15	17-03-09	747	17-03-09	49	17-03-09	5,000.00
Dr-10	30-04-09			68	30-04-09	5,000.00
Eg-142	6-05-09	773	6-05-09	85	6-05-09	8,000.00
Dr-17	29-05-09			90	31-05-09	5,000.00
Eg-138	5-06-09	825	5-06-09	116	5-06-09	8,000.00
Eg-222	28-07-09	861	28-07-09	255	28-07-09	5,000.00
Eg-223	28-07-09	862	28-07-09	259	28-07-09	3,000.00
Eg-119	11-08-09	874	11-08-09	315	11-08-09	5,000.00
Eg-120	11-08-09	875	11-08-09	316	11-08-09	3,000.00
Eg-80	11-09-09	904	11-09-09	358	11-09-09	5,000.00
Eg-83	11-09-09	907	11-09-09	360	11-09-09	3,000.00
Eg-218	2-10-09	929	2-10-09	131	2-10-09	5,000.00
Eg-153	18-11-09	953	18-11-09	407	18-11-09	5,000.00
Eg-270	9-12-09	963	9-12-09	427	9-12-09	3,000.00
Eg-273	9-12-09	966	9-12-09	428	9-12-09	5,000.00
					SUBTOTAL	\$ 83,000.00
					TOTAL	\$ 167,055.00

Adicionalmente, se determinaron Reconocimientos por Actividades Políticas pagados al C. Javier Gutiérrez Reyes (*) en el mes de mayo de 2009 por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN) y a la C. Karla Denisse Altamirano Vera por \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 MN), importes superiores al límite de doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal para 2009, dentro del transcurso de un mes, el cual asciende a \$10,960.00 (diez mil novecientos sesenta pesos 00/100 MN).

Los pagos realizados a la C. Karla Denisse Altamirano Vera, se integran como sigue:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		IMPORTE
NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	NÚM	FECHA	
Eg-243	26-06-09	85	26-06-09	199	26-06-09	\$ 5,600.00
Eg-230	25-06-09	70	25-06-09	190	24-06-09	5,600.00
TOTAL						\$ 11,200.00

Por tanto, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracción I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 78 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo... materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 78. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos o coaliciones como reconocimientos por su participación en campañas y precampañas electorales o actividades ordinarias a una sola persona física, que excedan los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes, no podrán comprobarse mediante esta clase de recibos. En este caso, tales erogaciones deberán estar respaldadas de conformidad con lo establecido en el artículo 75, incisos a) o b) del presente Reglamento.

Asimismo, no podrán otorgarse este tipo de reconocimientos a una sola persona por una cantidad mayor a 1500 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un año.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

CUENTAS POR COBRAR

3. El Partido Político presentó en “Cuentas por Cobrar” un saldo por \$6,755.62 (seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 62/100 MN) a cargo de la C. Sandra Luz Galindo Roldan con antigüedad mayor a un año en relación a la fecha de respuesta a la notificación de observaciones subsistentes, que no fue recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, incumpliendo lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que establecen:

“Artículo 84. ... Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados.”

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

IMPUESTOS POR PAGAR

4. De la revisión a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2009, entregada por el Partido Político, se advierte que la cuenta “Impuestos por Pagar” refleja el importe de \$795,597.43 (setecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete pesos 43/100 MN), de los cuales \$302,118.77 (trescientos dos mil ciento dieciocho pesos 77/100 MN) corresponden al ejercicio de 2008 y \$493,478.66 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 66/100 MN) a retenciones del ejercicio revisado, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	RETENCIONES DE		TOTAL
	EJERCICIOS ANTERIORES	2009	
ISR Retenido.	\$ 302,104.10	\$ 474,889.03	\$ 776,993.13
IVA Retenido.	14.67	18,589.63	18,604.30
TOTAL	\$ 302,118.77	\$ 493,478.66	\$ 795,597.43

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/341/2010 de fecha 26 de abril de 2010, le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como de las declaraciones informativas, a la fecha el Partido Político no las ha proporcionado, por lo que no existe certeza del cumplimiento a lo que disponen los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII; 47 último párrafo y 48 del Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos a), b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I. ...

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

“Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; ...”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Ahora bien, toda vez que este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, de lo anterior se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

10.2

ASPECTOS GENERALES

5. El Partido Político no realizó las publicaciones mensuales correspondientes a 2009, incumpliendo lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VI y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 160 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

- VI. Editar por los menos una publicación mensual de divulgación;

- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 160. Los partidos políticos deberán destinar de su financiamiento público directo para actividades ordinarias permanentes o para actividades específicas, los recursos para editar, cuando menos, una publicación mensual de divulgación, para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 26 del Código.

Asimismo, se anexará a la póliza contable los elementos de convicción que generen certeza de su elaboración y distribución.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

6. El Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN	FECHA EN QUE	
	SE DEBIÓ PRESENTAR	SE PRESENTÓ
Relación de las personas que recibieron reconocimientos por su participación en actividades ordinarias, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo correspondiente así como la versión en medio magnético.	8-abr-2010	26-abr-2010
Los lineamientos que libremente determinaron sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.	31-ene-2009	26-abr-2010
Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de los funcionarios facultados para ello: <ul style="list-style-type: none"> • Banamex 5146346687 • Banamex 5146360558 	8-abr-2010	13-jul-2010

Por tanto, el Partido Político incumplió lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 5, 18, 79 inciso f) y 91 inciso g) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 5.

Los registros... Las conciliaciones bancarias deberán estar firmadas por el titular del órgano interno y remitirse al Instituto junto con el registro de firmas autorizadas de los funcionarios facultados para suscribir en las cuentas bancarias, como anexos de los Informes Anuales, o bien, cuando Este lo solicite o lo establezca el presente Reglamento.”

“Artículo 18. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los primeros treinta días de cada año, los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento.”

“Artículo 79. ...

- f) **Con los Informes Anuales, deberán presentarse los controles de folios y relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por su participación en actividades ordinarias por parte del Órgano Directivo en el Distrito Federal de cada partido político o coalición, así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el periodo correspondiente.**

“Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:

- g) **Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;**

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

10.3

EGRESOS

7. De la revisión a la documentación entregada, correspondiente a los Informes de los Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna se advirtió que en la cuenta “Gastos de Precampaña” se registraron gastos respaldados con las facturas B138326 y 0577 de los proveedores Papelera Progreso, SA de CV, y Ediciones e Impresiones de México SA de CV, por \$169,086.22 (ciento sesenta y nueve mil ochenta y seis pesos 22/100 MN) y \$193,407.00 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos siete pesos 00/100 MN) respectivamente, cuyos testigos no señalan la leyenda “Proceso de Selección Interna de Candidatos”, incumpliendo lo establecido en los artículos 26, fracciones I, VII y XIX y 241 del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dicen:

“Artículo 26. **Son obligaciones de los Partidos Políticos:**

- I. **Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;**

...

- VII. **Presentar sus informes a que se refiere el Artículo... materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;**

...

- XIX. **Conducir sus actividades por los cauces legales que señala este Código y sus normas internas en lo respectivo a los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;”**

“Artículo 241. **Toda propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: “Proceso de Selección Interna de Candidatos”. Una vez terminados los procesos de selección interna de candidatos, la propaganda deberá ser retirada por los Partidos Políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del Partido infractor, independientemente de las sanciones previstas en este Código.**”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

OTROS HECHOS

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral la siguiente situación detectada:

1. Por lo que hace a los siguientes saldos que forman parte de las “Cuentas por Cobrar” por el importe de \$54,519.65 (cincuenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesos 65/100 MN), los cuales no han sido recuperados o comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel que fueron efectivamente erogados, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 119 fracción XII del Código Electoral del Distrito Federal, se previene al Partido Político proceda a la brevedad a su recuperación o comprobación, toda vez que de no realizarlo y una vez transcurrida la temporalidad a la que se refiere el artículo 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, serán considerados en el proceso de fiscalización 2010, como egresos no comprobados.

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	GASTOS POR COMPROBAR	
103-1032-00-034	Arturo López Candido.	\$ 19,134.57
103-1032-00-124	Martín Cambron.	8,818.00
103-1032-00-181	Vicente Estrada Vega.	4,781.21
103-1032-00-212	Virgilio Maltus Long.	9,478.38
103-1032-00-213	Fidencio Cebada García.	1,448.00
103-1032-00-214	Heriberto Casquera Juárez.	4,937.98
103-1032-00-220	Roxana Fabiola Morales Galván.	1,614.51
103-1032-00-168	Sandra Guadalupe Campos M.	1,092.00
103-1032-00-227	Leobardo Alcántara.	3,215.00
TOTAL		\$ 54,519.65

7. CONCLUSIONES DE LOS INFORMES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, el Partido del Trabajo en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistió la observación identificada con el número 6 de la sección **10. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL** del apartado **8.2 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS**.

7.1. TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión de los gastos de propaganda y gastos de operación por el importe total de \$727,043.85 (setecientos veintisiete mil cuarenta y tres pesos 85/100 MN) registrados contablemente y reportados por el Instituto Político, así como del análisis a la información y documentación, que como respuesta a la notificación de la observación subsistente proporcionó y considerando que no fue desvirtuada y que no modifica los montos reportados en los Informes de los Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna, esta autoridad electoral comparó el total de gastos de precampaña por candidatura con los topes de gastos de precampaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados mediante el Acuerdo ACU-071-08 del 20 de diciembre de 2008, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, en el sentido de que las erogaciones de cada candidato no deberán exceder de un 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior, determinándose que el Partido del Trabajo en el Distrito Federal no rebasó los Topes de Gastos de Precampaña, como se determina en el apartado **8.7 COMPARACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON LOS GASTOS DETERMINADOS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES**, de este Dictamen Consolidado.

7.2. INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

Por este conducto, se establece que no se determinaron ni se establecieron inconsistencias en los dictámenes de los Informes de los Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna del Partido del Trabajo en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **8.4 ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS TRIUNFADORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA, QUE NO ESTABLECIERON INCONSISTENCIAS.**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

12. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

12.1 MATERIALES Y SUMINISTROS

- De la revisión a la documentación entregada, se advierte que en las cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se identificaron los siguientes bienes consistentes en dípticos y gorras por los importes de \$433,734.00 (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 MN) y \$481,573.95 (cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 95/100 MN), que no se controlaron mediante notas de entradas y salidas de almacén, respectivamente.

PÓLIZA		FACTURA		CONCEPTO	NOTAS DE ALMACÉN	
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA		ENTRADA	SALIDA
LA PUBBLICITA MIGLIORE MESSICO, SA DE CV						
Dr-42	31-May-09	222	15-May-09	95,000 Dípticos		\$ 3,335.00
Dr-44	31-May-09	226	29-May-09	82,000 Dípticos		12,339.50
Dr-35	30-Jun-09	227	15-Jun-09	94,000 Dípticos		98,049.00
Dr-26	31-Jul-09	232	15-Jul-09	120,000 Dípticos	\$ 360,180.00	362,181.00
Dr-10	31-Ago-09	234	11-Ago-09	35,000 Dípticos		2,334.50
Dr-08	30-Nov-09	243	04-Nov-09	9,334 Gorras	73,554.00	
Dr-18	30-Dic-09	249	14-Dic-09	106,000 Dípticos		3,334.95
TOTAL					\$ 433,734.00	\$ 481,573.95

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 73 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y por tanto se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del referido Código, que a la letra señalan:

Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 73. para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria, las tareas editoriales y los materiales y suministros, se utilizará la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que se requieran, tanto en esta cuenta, como en las correspondientes a las cuentas de los rubros de gastos. los bienes adquiridos deberán inventariarse, y su control se llevará mediante notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como nombre y firma de quien entrega y recibe y la fecha de recepción. se deberá llevar un control adecuado a través de kardex de almacén y practicar al cierre del ejercicio un inventario físico valuado, el cual estará a disposición de la unidad técnica cuando ésta lo solicite.

Para el caso de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se entenderá como destino la distribución final que el partido político o coalición realice de dichos bienes, es decir cuando salen definitivamente de cualquier instancia del partido político o coalición.”

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código”

12.2 ANTICIPO A PROVEEDORES

2. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009 entregada por el Partido Político, se refleja un saldo de \$114,043.83 (ciento catorce mil cuarenta y tres pesos 83/100 MN) en “Anticipo Proveedores”, el cual tiene una antigüedad mayor a un año y que a la fecha de la presentación del Informe Anual (8 de abril de 2010), no fue recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, por lo que se consideran egresos no comprobados. Dicho importe que se integra como sigue:

SUBCUENTA	IMPORTE
Televisa, SA de CV.	\$ 94,753.83
Estrategia Com. Const. y Ops.	16,100.00
Fármacos Especializados, SA.	3,190.00
TOTAL	\$ 114,043.83

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 84. Es responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones que los egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados. Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados. ...”

Los saldos con antigüedad mayor a un año que ya hubieren sido sancionados por la autoridad electoral como gastos no comprobados, podrán ser cancelados previa autorización por escrito de la instancia partidista con facultades para ello y de la Comisión de Fiscalización.

Lo anterior, con excepción de los préstamos otorgados a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente documentados mediante el contrato correspondiente, en el que se establecerá la forma y periodicidad de los pagos. En ningún caso se establecerán plazos mayores a un año para su total recuperación.

Las cuentas por cobrar que al cierre de las campañas tenga la coalición, serán registradas en la contabilidad del partido político que representó financieramente a la misma debiendo ajustarse a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo respecto a su recuperación.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

12.3 ACTIVO FIJO

- De la revisión a la documentación entregada por el Partido Político se advierte que en el rubro de “Activo Fijo”, se identificó la adquisición de una impresora laser marca canon por un importe de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 MN) pagada en efectivo derivado del cobro del cheque número 2282 de fecha 29 de junio de 2009, respaldada con la factura del proveedor Nueva WalMart de México, S de RL de CV, número CABT 16331 del 19 de junio de 2009, por la que no se emitió cheque nominativo a favor del proveedor, monto que rebasa en \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 MN), el límite establecido equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26 fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 56 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 56. Todo pago que efectúen los partidos políticos o coaliciones que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor del bien o prestador del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. La documentación comprobatoria de los pagos a que se hace referencia deberá conservarse anexa a las pólizas de los cheques respectivos.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

12.4 IMPUESTOS POR PAGAR

4. De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2009, entregada por el Partido Político, se advierte que en la cuenta “Impuestos por Pagar” se refleja el importe de \$5,603,091.94 (cinco millones seiscientos tres mil noventa y un pesos 94/100 MN) del cual \$4,838,987.50 (cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 MN) corresponden a retenciones de ejercicios anteriores y \$764,104.44 (setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 44/100 MN) al ejercicio revisado. Dichos importes se integran como sigue:

CONCEPTO	RETENCIONES DE		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
	AÑOS ANTERIORES	2009	
ISR Arrendamiento.	\$ 146,016.00	\$ 72,815.22	\$ 218,831.22
ISR Honorarios	2,361,977.25	309,237.00	2,671,214.25
IVA Honorarios.	2,192,647.25	309,237.00	2,501,884.25
IVA Arrendamiento.	138,347.00	72,815.22	211,162.22
TOTAL	\$ 4,838,987.50	\$ 764,104.44	\$ 5,603,091.94

Al respecto, y no obstante que mediante el oficio IEDF/UTEF/342/2010 de fecha 26 de abril de 2010, le fue requerida la documentación que acredite el entero a las autoridades fiscales de los impuestos retenidos, así como las declaraciones informativas, el Partido Político no las proporcionó, por lo que no existe certeza del cumplimiento a lo que disponen los artículos 101, fracción V y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII; 47 último párrafo y 48 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal y 153 incisos b) y c) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 47. Los Partidos Políticos están exentos de los impuestos y derechos siguientes:

I. ...

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a las Asociaciones Políticas del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 48. Los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

...

II. Retener el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;”

“Artículo 153. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir entre otras, las siguientes:

a) ...

b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; ...”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

Ahora bien, toda vez que este hecho hace presumir violaciones a disposiciones cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta a la electoral, se informará al Secretario Ejecutivo para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

12.5 ASPECTOS GENERALES

5. De la revisión a la documentación entregada, se advierte que el Partido Político presentó en forma extemporánea, la siguiente:

DOCUMENTACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SE PRESENTÓ
Registro de Firmas autorizadas para el manejo de las cuentas bancarias de cheques, números 164673786 y 164675096 del banco BBVA Bancomer, SA.	8-abr-10	30-abr-10
Los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.	13-feb-09	05-mar-09

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, 5 segundo párrafo, 18 y 91 inciso g) del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 5. ...

Los registros contables de las cuentas bancarias deberán conciliarse mensualmente con los estados de cuenta respectivos. Las conciliaciones bancarias deberán estar firmadas por el titular del órgano interno y remitirse al Instituto junto con el registro de firmas autorizadas de los funcionarios facultados para suscribir en las cuentas bancarias, como anexos de los Informes Anuales, Precampaña y Campaña, o bien, cuando Este lo solicite o lo establezca el presente Reglamento”

“Artículo 18. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los primeros treinta días de cada año, los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento.”

“Artículo 91. Conjuntamente con la presentación del Informe Anual, se deberá remitir a la Unidad Técnica la documentación e información siguiente:

g) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una las cuentas bancarias de cheques, inversiones y fideicomisos de los funcionarios facultados para ello;”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo

5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal aclaró las situaciones detectadas.

5.1 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización como resultado del análisis a la información y documentación presentada para la revisión del informe Anual del Origen Destino y Monto de los Ingresos, que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación relativo a 2009 del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, determina que no detectó ingresos, egresos ni propaganda de precampaña derivada de los Procesos de Selección Interna de Candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales.

5.2 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

Por este conducto, se establece que no se determinaron ni se establecieron inconsistencias en los dictámenes de los Informes de los Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **9.4 ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS TRIUNFADORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA, QUE NO ESTABLECIERON INCONSISTENCIAS**).

CONVERGENCIA

11. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, Convergencia en el Distrito Federal aclaró diversas situaciones detectadas. No obstante subsistieron las observaciones que se detallan a continuación:

11.1 SERVICIOS GENERALES CDE

- De la revisión a la documentación entregada por el Partido Político, se advierte que en la cuenta de "Servicios Generales CDE" se registraron gastos en los que el Instituto Político celebró contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios con proveedores por un importe total de \$6,306,467.75 (seis millones trescientos seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 75/100 MN), contratos que no contienen incorporada la cláusula por la que éstos se obligan a conservar por un periodo de cinco años, la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados, importe que se integra a continuación:

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
1017	23-Ene-09	1735	23-Ene-09	A-10101	26-Ene-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina del mes de enero.	\$ 803,907.50
3055	11-Mar-09	1952	11-Mar-09	A-10594	14-Mar-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la primera quincena de Marzo.	424,407.50
3091	23-Mar-09	1988	23-Mar-09	A-10709	27-Mar-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la segunda quincena de Marzo.	424,407.50

PÓLIZA		CHEQUE		DOCUMENTO		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA	NÚM.	FECHA			
5038	13-May-09	2094	13-May-09	A-11152	14-May-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la primera quincena de Mayo.	487,973.75
5062	27-May-09	2118	27-May-09	A-11258	29-May-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la segunda quincena de Mayo.	485,127.50
6018	11-Jun-09	2140	11-Jun-09	A-11411	12-Jun-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la primera quincena de Junio.	429,783.75
6062	29-Jun-09	2184	29-Jun-09	A-11511	29-Jun-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la segunda quincena de Junio.	429,783.75
8028	13-Ago-09	2303	13-Ago-09	A-11894	13-Ago-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la primera quincena de Agosto.	450,972.50
8051	26-Ago-09	2326	26-Ago-09	A-12003	28-Ago-09	Procobisa S.A. DE C.V.	Nómina de la segunda quincena de Agosto.	450,972.50
SUBTOTAL								\$ 4,387,336.25
11017	11-Nov-09	2470	11-Nov-09	B-2772	12-Nov-09	Aseem Consultores S.A. DE C.V.	Nómina de la primera quincena de Noviembre.	473,426.25
11047	25-Nov-09	2500	25-Nov-09	B-2906	26-Nov-09	Aseem Consultores S.A. DE C.V.	Nómina de la segunda quincena de Noviembre.	479,751.25
12040	09-Dic-09	2551	09-Dic-09	B-3123	09-Dic-09	Aseem consultores S.A. DE C.V.	Nómina del mes de Diciembre.	965,954.00
SUBTOTAL								\$ 1,919,131.50
TOTAL								\$ 6,306,467.75

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal, así como el 53 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y por tanto se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del referido Código, que a la letra señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 53. En los contratos que celebren los partidos políticos y coaliciones convendrán con sus proveedores la incorporación de una cláusula por la cual éstos se obliguen a conservar por un periodo de cinco años la copia de la factura correspondiente y una muestra o testigo de los bienes o servicios contratados. Las facturas, con los testigos adjuntos, estarán a disposición de la autoridad electoral cuando ésta los solicite.”

“Artículo 173. Los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, candidatos, miembros o simpatizantes, serán sancionados por las siguientes causas:

I. Incumplir con las obligaciones, por cualquier medio de las prohibiciones y demás disposiciones aplicables de este Código

11.2 CUENTAS POR COBRAR

2. De la revisión a la Balanza de Comprobación con cifras al 31 diciembre de 2009, entregada por el Partido Político, se refleja un saldo de \$915,379.09 (novecientos quince mil trescientos setenta y nueve pesos 09/100 MN) en “Cuentas por Comprobar”, subcuenta ”Gastos por Comprobar CDE”, el cual tiene una antigüedad mayor a un año y que a la fecha de la presentación del Informe Anual (8 de abril de 2010), no fue recuperado o comprobado con la documentación correspondiente, por lo que se consideran egresos no comprobados. Dicho importe se integra como sigue:

CUENTAS POR COBRAR	IMPORTE
Sergio Palmero Andrade.	\$ 50,000.00
Javier Espinosa Fonseca.	2,502.90
Antonio Arzate Flores.	12,000.00
Carlos Aranda Aranda.	\$ 12,000.00
Pablo Hernández Rojas.	58,970.87
Julián Alfonso Salazar.	93,500.00
Ernesto Padrón Mejía.	3,000.00
Alejandro Castrejón Cuenca.	4,149.80
Delegaciones Campaña.	183,226.18
Distritos Campaña.	496,029.34
TOTAL	\$ 915,379.09

Por lo anterior, el Partido Político incumplió con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 84 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 84. Es responsabilidad de los partidos políticos o coaliciones que los egresos registrados en los rubros “Gastos por Comprobar” y “Cuentas por Cobrar” que se generen, como consecuencia de las operaciones realizadas por los mismos, queden recuperados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente dentro de los noventa días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente a aquel en que fueron efectivamente erogados. Si se tienen saldos al cierre del ejercicio, se deberá demostrar, a más tardar en la fecha en que vence el plazo para la presentación de su Informe Anual, que éstos fueron cobrados o debidamente comprobados con la documentación correspondiente, de lo contrario los saldos con antigüedad mayor a un año se considerarán como egresos no comprobados.

Los saldos con antigüedad mayor a un año que ya hubieren sido sancionados por la autoridad electoral como gastos no comprobados, podrán ser cancelados previa autorización por escrito de la instancia partidista con facultades para ello y de la Comisión de Fiscalización.

Lo anterior, con excepción de los préstamos otorgados a sus trabajadores, los cuales deberán estar debidamente documentados mediante el contrato correspondiente, en el que se establecerá la forma y periodicidad de los pagos. En ningún caso se establecerán plazos mayores a un año para su total recuperación.

Las cuentas por cobrar que al cierre de las campañas tenga la coalición, serán registradas en la contabilidad del partido político que representó financieramente a la misma debiendo ajustarse a lo señalado en el primer párrafo del presente artículo respecto a su recuperación.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

11.3 ASPECTOS GENERALES

3. De la revisión a la documentación y a los registros contables entregados por el Instituto Político para la revisión del ejercicio 2009, se determinó que no se registraron erogaciones en el rubro de “Gastos”, para la elaboración y edición de las publicaciones mensuales de divulgación correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2009, no obstante que recibió financiamiento público del Instituto Electoral del Distrito Federal de conformidad con el artículo 41, fracción III del referido marco legal; asimismo, en el artículo 80, fracción III, incisos a) y b) que establecen tanto el financiamiento público directo para Actividades Específicas como que “La edición y producción de impresos, relativos a la ideología, tareas y propuestas de los partidos políticos y que en la edición están contempladas las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos de la fracción VI, del artículo 26 del Código.” Por lo que el Partido Político no editó las referidas publicaciones mensuales de divulgación.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió con lo establecido en los artículos 26 fracciones I, VI y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 160 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que señalan:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

- I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VI. Editar por los menos una publicación mensual de divulgación;

- VII. Presentar los informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 160. Los partidos políticos deberán destinar de su financiamiento público directo para actividades ordinarias permanentes o para actividades específicas, los recursos para editar, cuando menos, una publicación mensual de divulgación, para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 26 del Código.

Asimismo, se anexará a la póliza contable los elementos de convicción que generan certeza de su elaboración y distribución.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

4. De la revisión a la documentación entregada, se advirtió que el Partido Político informó el 8 de septiembre de 2009, de manera extemporánea a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, cuyo plazo de entrega venció el 13 de febrero de dicho año, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, fracciones I y VII del Código Electoral del Distrito Federal y 18 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, que a la letra dicen:

“Artículo 26. Son obligaciones de los Partidos Políticos:

I. Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;

...

VII. Presentar sus informes a que se refiere el Artículo ... en materia de fiscalización, así como permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;”

“Artículo 18. Los partidos políticos informarán por escrito a la Unidad Técnica, dentro de los primeros treinta días de cada año, los lineamientos que libremente hayan determinado sobre los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes, los cuales no podrán exceder los límites establecidos en el Código y el presente Reglamento.”

En consecuencia, se ubica en el supuesto del artículo 173, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal, cuyo texto ya fue transcrito en el cuerpo del presente Dictamen y que en obvio de repeticiones innecesarias se remite al mismo.

OTROS HECHOS

No pasa desapercibido para esta autoridad electoral la siguiente situación detectada:

1. Considerando que el Instituto Político reportó gastos realizados por el Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia por un total de \$1,579,662.18 (un millón quinientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 18/100 MN) en la cuenta “Gastos de Precampaña”, subcuenta “Gastos de Propaganda (Federal)” los que indebidamente registró en la contabilidad y reportó en el Informe Anual de 2009 del Comité Directivo Estatal y del que no aclaró la irregularidad por la cantidad de \$1,562,308.68 (un millón quinientos sesenta y dos mil trescientos ocho pesos 68/100 MN), consistente en que no se encuentra respaldada con los elementos de convicción correspondientes, por lo que a esta autoridad electoral no le fue posible corroborar que beneficiaron solamente a Precandidatos Federales, y toda vez que los recursos provienen del ámbito federal, esta autoridad electoral procederá en la esfera de su competencia y en términos de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a informar de este hecho al Secretario Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

Convergencia en el Distrito Federal presentó un total de dos Informes de Precampaña de Precandidatos no Triunfadores, relativos a las candidaturas a Jefes Delegacionales, determinándose que no obtuvieron ingresos y no realizaron egresos.

5.1 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó Convergencia en el Distrito Federal, durante el periodo de la fiscalización, se determinó que no obtuvieron ingresos, ni se efectuaron gastos por consiguiente no se rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los siguientes Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna:

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTE			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	FISCALIZACIÓN	TOPE AUTORIZADOS	REBASE
DIPUTADOS:					
Distrito XXIV.	Ignacio Peralta Luna.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 98,818.47	
Distrito XXXVII.	José Dagoberto Acevedo Álvarez.	0.00	0.00	91,728.28	

5.2 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

Por este conducto, se establece que no se determinaron ni se establecieron inconsistencias en los dictámenes de los Informes de los Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna de Convergencia en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **10.4 ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS TRIUNFADORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA, QUE NO ESTABLECIERON INCONSISTENCIAS**).

NUEVA ALIANZA

8. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL

En el curso de la fiscalización, Nueva Alianza en el Distrito Federal aclaró las diversas situaciones detectadas, sin subsistir ninguna observación.

5. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

En el curso de la fiscalización, Nueva Alianza en el Distrito Federal aclaró las situaciones detectadas.

5.1 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó Nueva Alianza en el Distrito Federal, durante el periodo de la fiscalización, se determinó que no obtuvieron ingresos, ni se efectuaron gastos por consiguiente no se rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los siguientes Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna.

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTE			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	FISCALIZACIÓN	TOPE AUTORIZADO	REBASE
JEFE DELEGACIONAL:					
Cuajimalpa de Morelos.	Silvia Santiago Balderas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 68,542.37	
Magdalena Contreras.	Carlos Delgadillo Díaz	0.00	0.00	103,475.27	

5.2 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

Por este medio, se establece que no se determinaron ni se establecieron inconsistencias en los dictámenes de los Informes de los Precandidatos Triunfadores en los Procesos de Selección Interna de Nueva Alianza en el Distrito Federal, mismos que fueron aprobados mediante acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **11.4 ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS TRIUNFADORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA, QUE NO ESTABLECIERON INCONSISTENCIA.**

OTRORA PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA

4. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS NO TRIUNFADORES

4.1 TOPES DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Una vez realizada la revisión a la documentación e información que proporcionó el otrora Partido Socialdemócrata en el Distrito Federal, se determinó que no rebasaron los Topes de Gastos de Precampaña, de los siguientes Precandidatos no Triunfadores en los Procesos de Selección Interna.

CANDIDATURA	NOMBRE	SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	IMPORTE		
			FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE
JEFE DELEGACIONAL					
BENITO JUÁREZ	LUIS ARTURO LÓPEZ OCAMPO	\$ 1,432.87	\$ 1,432.87	\$ 194,922.02	
COYOACÁN	ALBERTO GARDUÑO TORRES	1,432.87	1,432.87	316,094.50	
CUAUHTÉMOC	CLAUDIA REQUENA GONZÁLEZ	1,432.87	1,432.87	276,940.37	
MIGUEL HIDALGO	TERESA GUADALUPE VALE CASTILLA	1,432.87	1,432.87	180,004.92	
TLALPAN	JORGE HUMBERTO CARRETO SILLER	1,432.87	1,432.87	272,432.41	
DIPUTADO					
DISTRITO I	EDGAR RUFINO APARICIO ESPAÑA	1,432.87	1,432.87	118,182.37	
	LUIS ADRIAN ENCISO RAMÍREZ	1,432.87	1,432.87		
	XOCHITL MARÍA LÓPEZ ALVARADO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO II	CARLOS ANDRÉS OLIVER BENÍTEZ	1,432.87	1,432.87	101,351.10	
DISTRITO III	ERIKA CORTÉS HERNÁNDEZ	1,432.87	1,432.87	120,465.19	
	RAÚL SALINAS MENDOZA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO IV	EDGAR CESAR PÉREZ GARCILAZO	1,432.87	1,432.87	100,745.34	
	MARÍA YRMA CERDA TORRES	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO V	JORGE CABALLERO HUERTA	1,432.87	1,432.87	108,446.48	

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTE			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	GASTOS DE PRECAMPAÑA SEGÚN		
			FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE
DISTRITO VI	ARTURO HUMBERTO VARELA ARENAS	1,432.87	1,432.87	90,097.94	
DISTRITO VII	CONCEPCIÓN LILIANA GUTIÉRREZ BELLO	1,432.87	1,432.87	94,850.50	
	RAFAEL VÁZQUEZ AUDIRAC	1,432.87	1,432.87		
	SARA GABRIELA BAZÁN MOLINA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO VIII	JORGE ARTURO MORTON TREVIÑO	1,432.87	1,432.87	102,883.94	
DISTRITO IX	MARÍA DE LOURDES MACHUCA HERRERA	1,432.87	1,432.87	106,870.95	
DISTRITO XI	ESPERANZA NAYELI TORRES GONZÁLEZ	1,432.87	1,432.87	119,145.80	
	TERESITA DEL NIÑO JESÚS OJEDA GÓMEZ	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XIII	JORGE HUMBERTO DÍAZ GARCÍA	1,432.87	1,432.87	121,872.85	
	MIGUEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XIV	DAVID RAZU AZNAR	29,032.87	29,032.87	113,725.18	
	MARTHA PAOLA NAVARRO CAÑAS	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XV	FERNANDO ORTIZ GONZÁLEZ	1,432.87	1,432.87	106,914.79	
DISTRITO XVI	ENRIQUE MACÍAS GARCÍA	1,432.87	1,432.87	96,432.96	
DISTRITO XVII	ALICIA ARACELI MARTÍNEZ GUADARRAMA	1,432.87	1,432.87	129,736.09	
	CARLOS RENÉ SALGADO YAÑEZ	1,432.87	1,432.87		
	VÍCTOR MANUEL CUEVAS MURGUÍA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XVIII	GUILLERMO FARID VÁZQUEZ PÉREZ	1,432.87	1,432.87	109,047.62	
	ISRAEL CASTILLERO SÁNCHEZ	1,432.87	1,432.87		
	LUIS RODRÍGUEZ OLVERA HERNÁNDEZ	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XIX	MARÍA LUISA ZAMOYA LEYVA	1,432.87	1,432.87	85,227.11	
DISTRITO XX	RICARDO ANDRÉS PASCOE PIERCE	15,232.87	15,232.87	114,634.97	
DISTRITO XXI	ÁLVARO MARTÍNEZ CRUZ	1,432.87	1,432.87	114,147.48	
	CESAR IGLESIA DE LA O	1,432.87	1,432.87		
	DULCE MARÍA ROMERO GARCÍA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXII	BLANCA NAYELI MONTIEL AVELLANEDA	1,432.87	1,432.87	93,183.24	
	MARCO ANTONIO TREJO HERNÁNDEZ	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXIV	CARLOS ARTURO ALLEN SISNIEGA	1,432.87	1,432.87	98,818.47	
	CYNTHIA JUDITH MENDOZA CÁRDENAS	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXV	ESTHER ARREOLA SANTOS	\$ 1,432.87	\$ 1,432.87	\$ 120,277.70	
	MAURICIO DEL OLMO TORRES	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXVI	ENRIQUE REYES AGUILAR	1,432.87	1,432.87	98,000.42	
DISTRITO XXVII	ALEJANDRA MENDOZA FRÍAS	1,432.87	1,432.87	91,900.20	
	ARMANDO GILBERTO LARUMBE GARRIDO	1,432.87	1,432.87		
	FERNANDO CASARÍN GÓMEZ	1,432.87	1,432.87		
	MIGUEL MEDARDO GONZÁLEZ COMPEÁN	1,432.87	1,432.87		
	RAMSÉS GARCÍA ANCIRA SABA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXVIII	ALBERTO GODÍNEZ OCAMPO	1,432.87	1,432.87	105,649.63	
	RICARDO GUADALUPE GALVÁN CORTÉS	1,432.87	1,432.87		
	ROSA MARÍA ALARCÓN	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXIX	ANTARES MICHELLE PACHUCA REINA	1,432.87	1,432.87	109,338.96	
DISTRITO XXX	SAUDHI GRAZIELLA BÁTALA PALACIOS	1,432.87	1,432.87	106,193.66	
	VÍCTOR HUGO SOLÓRZANO BOLAÑOS	1,432.87	1,432.87		

CANDIDATURA	NOMBRE	IMPORTE			
		SEGÚN INFORME DE PRECAMPAÑA	GASTOS DE PRECAMPAÑA SEGÚN		
			FISCALIZACIÓN	TOPES AUTORIZADOS	REBASE
DISTRITO XXXI	JESÚS FIGUEROA CUELLAR	1,432.87	1,432.87	118,000.64	
	JOSÉ MARTÍN LUNA SÁMANO	1,432.87	1,432.87		
	PEDRO PASCUAL SALAS GARCÍA	1,432.87	1,432.87		
	SERGIO MENDOZA SOTO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXIII	CERVANDO FLORES FLORES	1,432.87	1,432.87	103,475.27	
	IRIS EDITH SANTA CRUZ	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXIV	ALEJANDRO GABRIEL FERNÁNDEZ SALINAS	1,432.87	1,432.87	83,491.20	
DISTRITO XXXV	ALEXANDRO SALGADO BARRIOS	1,432.87	1,432.87	88,701.25	
	KARINA VÁZQUEZ DÍAZ	1,432.87	1,432.87		
	YANNETH ÁVILA BUENDÍA	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXVI	ALFREDO CADENA ROSALES	1,432.87	1,432.87	84,860.20	
	FELIPE GÓMEZ CANACASCO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXVII	GABRIEL RIVERA GARCÍA	1,432.87	1,432.87	91,728.28	
	MARÍA DE LOS ÁNGELES LOZANO GARCÍA	1,432.87	1,432.87		
	NICTE JASSMÍN ROMERO AVENDAÑO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXVIII	ALMA ROSA URIBE ESTRADA	1,432.87	1,432.87	85,799.98	
	GABRIELA ALVARADO REYNOSO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XXXIX	HAZEL GLORIA DAVENPORT FENTANES	1,432.87	1,432.87	79,642.65	
	JUSTINO JUÁREZ LEYVA	1,432.87	1,432.87		
	MIGUEL DEL MONTE LÓPEZ	1,432.87	1,432.87		
	RAÚL CORTÉS RIVERO	1,432.87	1,432.87		
DISTRITO XL	ABRAHAM NAUN PLAZA VELÁZQUEZ	1,432.87	1,432.87	94,904.15	
	GEORGINA GALVÁN NAVARRO	1,432.87	1,432.87		
	MARÍA DEL CARMEN MEDINA MAYA	1,432.87	1,432.87		
	RICARDO TINAJERO RAMÍREZ	1,432.87	1,432.87		
	TOTAL	\$ 158,895.34	\$ 158,895.34	\$ 4,949,138.78	

4.2 INFORMES DE PRECANDIDATOS TRIUNFADORES

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (ver anexo 1 en el apartado **12.3 ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE LOS CUALES SE APROBARON LOS DICTÁMENES DE LOS INFORMES DE LOS PRECANDIDATOS TRIUNFADORES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA**, mediante los cuales se instruyó al Secretario Ejecutivo y a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, para que al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de 2009 de los Partidos Políticos, se consideren las inconsistencias consignadas en los dictámenes de los Informes de los Procesos de Selección Interna de los Precandidatos Triunfadores, mismas que se listan a continuación:

1. Derivado de la revisión a los ingresos reportados en los Informes de Precampaña, se determinaron cuotas voluntarias y personales de los siguientes precandidatos para su propia precampaña por un importe total de \$56,684.65 (cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 65/100 MN), que no fueron depositadas en cuentas de cheques mancomunadas para el pago de gastos; dichas aportaciones se registraron contablemente mediante la Póliza de Diario número 1 de fecha 13 de marzo de 2009 como Financiamiento Privado Indirecto, no obstante que los bienes y servicios fueron pagados por el precandidato, debiendo ser por tanto Financiamiento Privado Directo.

ACUERDO		CANDIDATURA A	IMPORTE
FECHA	CLAVE		
13 ABR 09	ACU-360-09	Jefe Delegacional por Benito Juárez.	\$ 27,600.00
13 ABR 09	ACU-392-09	Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XXV.	13,800.00
13 ABR 09	ACU-394-09	Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XXVII.	6,070.65
13 ABR 09	ACU-399-09	Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XXXIII.	7,880.00
13 ABR 09	ACU-406-09	Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa al Distrito XL.	1,334.00
TOTAL			\$ 56,684.65

Por tanto, el Partido Político incumplió con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 8. El financiamiento directo que reciban los candidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su campaña, deberán ser depositados en las cuentas de cheques a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del presente Reglamento y deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político.

El financiamiento directo que reciban los precandidatos a cualquier cargo de elección popular durante los procesos correspondientes o con anterioridad a éstos, así como las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente para su precampaña, podrán ser depositados en cuentas de cheques individuales por precandidato o en cuentas concentradoras para pago de gastos por tipo de candidatura, es decir una para precandidatos a Jefe de Gobierno, una para precandidatos a Jefes Delegacionales y otra para precandidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, las cuales deberán ser manejadas mancomunadamente por las personas que designe el partido político...

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS, ASÍ COMO DE LOS INFORMES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES A DOS MIL NUEVE.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: “IEDF.- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL”)

En acatamiento al punto resolutivo **VIGÉSIMO OCTAVO** de la presente Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado en Sesión Pública Extraordinaria del veintinueve de noviembre de dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción VIII y 110, fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal, se procede a dar publicidad a los siguientes puntos resolutivos:

R E S U E L V E

PRIMERO. Ha quedado demostrada la responsabilidad administrativa en que incurrieron los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y el otrora Partido Socialdemócrata.

SEGUNDO. Se impone al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos TERCERO incisos A), B), C), F), G), H), e I)** y **DÉCIMO SEGUNDO apartados A, B, C, F, G, H e I** de la presente Resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

TERCERO. Se impone al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos TERCERO inciso D)** y **DÉCIMO SEGUNDO apartado D** de la presente Resolución una sanción económica equivalente a la cantidad líquida de **\$8,619.00 (ocho mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 MN)**.

CUARTO. Se impone al **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos TERCERO inciso E)** y **DÉCIMO SEGUNDO apartado E** de la presente Resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento anual correspondiente a **UN** día, equivalente a la cantidad líquida de **\$152,725.56 (ciento cincuenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 56/100 MN)**.

QUINTO. Se impone al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos CUARTO inciso B)** y **DÉCIMO TERCERO apartado B,** de la presente resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

SEXTO. Se impone al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos CUARTO inciso A)** y **DÉCIMO TERCERO apartado A** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento anual correspondiente a **UN** día, equivalente a la cantidad líquida de **\$129,935.23 (ciento veintinueve mil novecientos treinta y cinco pesos 23/100 MN)**.

SÉPTIMO. Se impone al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos CUARTO inciso C)** y **DÉCIMO TERCERO apartado C** de la presente Resolución una sanción económica equivalente a la cantidad líquida de **\$5,746.00 (cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 MN)**.

OCTAVO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos QUINTO incisos B), C), D), F), I), J), K), L), N), Ñ) O) y P)** **DÉCIMO CUARTO apartados B, C, D, F, I, J, K, L, N, Ñ, O y P** de la presente resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

NOVENO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos QUINTO inciso A)** y **DÉCIMO CUARTO apartado A** de la presente Resolución una sanción económica equivalente a la cantidad líquida de **\$1,644,000.00 (un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 MN)**.

DÉCIMO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos QUINTO inciso E)** y **DÉCIMO CUARTO apartado E** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$188,716.80 (ciento ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 80/100 MN)**.

DÉCIMO PRIMERO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los **Considerandos QUINTO inciso G)** y **DÉCIMO CUARTO apartado G** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$188,716.80 (ciento ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 80/100 MN)**.

DÉCIMO SEGUNDO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **QUINTO** inciso **H**) y **DÉCIMO CUARTO apartado H** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$188,716.80** (ciento ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 80/100 MN).

DÉCIMO TERCERO. Se impone al **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **QUINTO** inciso **M**) y **DÉCIMO CUARTO apartado M** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$188,716.80** (ciento ochenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 80/100 MN).

DÉCIMO CUARTO. Se impone al **PARTIDO DEL TRABAJO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SEXTO** incisos **B), C), E), F) y G)** y **DÉCIMO QUINTO apartados B, C, E, F y G** de la presente resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

DECIMO QUINTO. Se impone al **PARTIDO DEL TRABAJO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SEXTO** inciso **A)** y **DÉCIMO QUINTO apartado A** de la presente Resolución una sanción económica equivalente a la cantidad líquida de **\$5,480.00** (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN).

DÉCIMO SEXTO. Se impone al **PARTIDO DEL TRABAJO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SEXTO** inciso **D)** y **DÉCIMO QUINTO apartado D** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día de su ministración mas el 10% de la cantidad que resulte de considerar el monto de dos días de su ministración, equivalente a la cantidad líquida de **\$114,382.65** (ciento catorce mil trescientos cincuenta pesos 75/100 MN).

DÉCIMO SÉPTIMO. Se impone al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SÉPTIMO** incisos **C) y E)** y **DÉCIMO SEXTO apartado C y E** de la presente resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

DÉCIMO OCTAVO. Se impone al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SÉPTIMO** inciso **A)** y **DÉCIMO SEXTO apartado A** de la presente Resolución una sanción económica equivalente a la cantidad líquida de **\$5,480.00** (cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 MN).

DÉCIMO NOVENO. Se impone al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SÉPTIMO** inciso **B)** y **DÉCIMO SEXTO apartado B** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$87,715.96** (ochenta y siete mil setecientos quince pesos 96/100 MN).

VIGÉSIMO. Se impone al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **SÉPTIMO** inciso **D)** y **DÉCIMO SEXTO apartado D** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día de su ministración mas el 10% de la cantidad que resulte de considerar el monto de dos días de su ministración, equivalente a la cantidad líquida de **\$105,259.15** (ciento cinco mil, doscientos cincuenta y nueve pesos 15/100 MN).

VIGÉSIMO PRIMERO. Se impone al **CONVERGENCIA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **OCTAVO** incisos **A), D) y E)** y **DÉCIMO SÉPTIMO apartado A, D, y E** de la presente resolución una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se impone a **CONVERGENCIA** en el Distrito Federal, como sanción administrativa en términos de los Considerandos **OCTAVO** inciso **C)** y **DÉCIMO SÉPTIMO apartado C** de la presente resolución una **SUSPENSIÓN** total de la entrega de las ministraciones del financiamiento correspondiente a **UN** día equivalente a la cantidad líquida de **\$46,995.49** (cuarenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 49/100 MN).

VIGÉSIMO TERCERO. Se deja sin efecto la sanción administrativa a la que se refiere el **Considerando DÉCIMO OCTAVO apartado A)** consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** al otrora **PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA** en el Distrito Federal, en términos de lo establecido en dicho **Considerando**.

VIGÉSIMO CUARTO. Se ordena a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización informe sobre las actuaciones realizadas a la Comisión de Fiscalización, respecto de los señalamientos establecidos en los Considerandos **TERCERO** inciso **J)**, **CUARTO** inciso **D)**, **QUINTO** inciso **Q)**, **SÉPTIMO** inciso **F)** y **OCTAVO** inciso **B)**.

VIGÉSIMO QUINTO. Las sanciones pecuniarias determinadas por virtud de esta resolución, deberán ser pagadas ante la Secretaría Administrativa de este Instituto en un término de quince días improrrogables, a partir de la fecha en que este fallo sea notificado a los Partidos Políticos, o si son recurridas, a partir de la notificación que se les haga de la resolución jurisdiccional que resolviere en definitiva los medios de impugnación atinentes.

VIGÉSIMO SEXTO. Este órgano superior de dirección, salvo por lo expresamente indicado en la presente resolución, hace suyo el Dictamen Consolidado conformado por los resultados y las observaciones detectadas en la revisión a los informes anuales y de precampaña correspondientes al ejercicio dos mil nueve, el cual se considera parte integral de la presente resolución.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Notifíquese personalmente la presente resolución junto con el Dictamen Consolidado, a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y al otrora Socialdemócrata y su interventor, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

VIGÉSIMO OCTAVO. PUBLÍQUESE esta resolución en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx, y en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 58, fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las conclusiones del Dictamen Consolidado que motivó la emisión de la presente resolución, así como los puntos resolutivos de ésta.

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales; y en lo particular en lo referente a la aprobación del resolutivo sexto del proyecto décimo sexto por mayoría de cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, Néstor Vargas Solano, Beatriz Claudia

Zavala Pérez y el Consejero Presidente, con dos votos en contra de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Ángel Rafael Díaz Ortiz, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública del veintinueve de noviembre de dos mil diez, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL OFICINA DEL
CONTADOR MAYOR**

OFICIO NÚM. CMH/10/1426

ASUNTO: Se informa suspensión de términos en materia de transparencia y acceso a la información pública.

México D.F., 20 de diciembre de 2010.

**C.P. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS
PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en la fracción XXIII del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, artículos 5, fracción XIV, 6, fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le informo lo siguiente:

En atención al periodo vacacional de fin de año, se declaran inhábiles los días del 27 de diciembre del 2010 al 07 de enero de 2011, para el sólo efecto de suspender los términos para la recepción y tramite de solicitudes de información pública y acceso y/o rectificación de datos personales, de competencia de esta Contaduría Mayor de Hacienda. Lo anterior, con el objeto de no incumplir con los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal de transparencia de la institución para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
EL CONTADOR MAYOR**

(Firma)

DR. DAVID M. VEGA VERA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Arq. Alejandro de la Torre Beteta, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, informa los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales.

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CONCURSANTE GANADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A
LPN- 30001127-027-08	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO NORTE EN TRAMO A DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 5 DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	ZEMPOALTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	12-Nov-08	14-Jul-09	\$16,565,312.50
LPN- 30001127-028-08	RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO NORTE EN TRAMO B DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NO. 5 DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO , S.A. DE C.V.	12-Nov-08	14-Jul-09	\$14,975,544.67
LPN- 30001127-012-09	REHABILITACIÓN AL DEPORTIVO GERTRUDIS SANCHEZ UBICADO EN LA AV. NORTE 94 ESQUINA TALISMÁN, EN LA COLONIA GERTRUDIS SANCHEZ, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	BENJAMÍN RODRIGUEZ, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	25-May-09	22-Ago -10	\$4,759,894.68

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050.

MÉXICO, D.F., A 21 DE DICIEMBRE DE 2010
DIRECTOR GENERAL
(Firma)

ARQ. ALEJANDRO DE LA TORRE BETETA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

Arq. Alejandro de la Torre Beteta, Director General de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, informa los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales.

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	CONCURSANTE GANADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	MONTO DEL CONTRATO CON I.V.A
LPN- 30001127-025-10	REHABILITACIÓN DE PLAZA PÚBLICA EN SAN JUAN DE ARAGÓN EN LA DIRECCION TERRITORIAL No 2.	BEKA INGENIERÍA SERVICIO ELECTROMECHANICO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	28-Sep-10	26-Dic-10	\$2,785,751.86
LPN- 30001127-026-10	REHABILITACIÓN DE 2.465 KILÓMETROS A LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN LAS DIR. TERRITORIAL NO 1, 4 Y 9	INNOVACIÓN ARQUITECTÓNICA GÉNESIS, S.A. DE C.V.	28-Sep-10	26-Dic-10	\$6,587,643.31
LPN- 30001127-027-10	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES NO 1 Y 5, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	C.H. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	28-Sep-10	26-Dic-10	\$2,168,757.70
LPN- 30001127-028-10	CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL DE CALZ. DE GUADALUPE NO 717 DENTRO DE LA DT. 5	CONTACTO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	28-Sep-10	26-Dic-10	\$3,931,732.94
LPN- 30001127-029-10	REHABILITACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	C Y C CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.	01-Nov-10	20-Dic-10	\$1,356,408.04

LPN- 30001127-030-10	REHABILITACIÓN DE DIFERENTES MÓDULOS DEPORTIVOS EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	MIGUEL ÁNGEL SANTELIZ ORAN, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	01-Nov-10	20-Dic-10	\$1,386,275.08
LPN- 30001127-031-10	DESIERTA.				
LPN- 30001127-032-10	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE KIOSKOS DIGITALES EN LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 2, 5 Y 6, DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	VIRGINIA GARCÍA ESPINDOLA, PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	01-Nov-10	20-Dic-10	\$2,814,001.56
LPN- 30001127-033-10	MANTENIMIENTO PARQUE AV. 412, ESQ. AV. CENTRAL BAJO EL PUENTE DE LA AVENIDA 412 U.H. VILLA DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	ZOAN CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	01-Nov-10	20-Dic-10	\$1,760,817.87

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección de Servicios Públicos, ubicada en el Segundo Piso del Edificio Delegacional, sita en calle 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050.

MÉXICO, D.F., A 16 DE DICIEMBRE DE 2010
DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ARQ. ALEJANDRO DE LA TORRE BETETA.

SECCIÓN DE AVISOS

Metrosistemas, S.A. de C.V.

EN LIQUIDACION

Balance General por liquidación al 31 de octubre de 2010.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		A corto plazo	0.00
Bancos	4816.24	A largo plazo	0.00
		Suma el pasivo	0.00
Fijo:	0.00		
		CAPITAL	
Diferido :	0.00	Capital Social	108,500.00
		Reserva Legal	10,430.78
		Resultados de ejercicios anteriores	290,862.84
		Utilidad o perdida del ejercicio	(404,977.38)
		Suma el capital	4,816.24
SUMA EL ACTIVO	4,816.24	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	4,816.24

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

(Firma)

Flor Amelia Garcia Patiño

Liquidadora

INMOBILIARIA CUMA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACTIVO

Circulante:

Caja y bancos	\$	242,067.59
IVA por acreditar		464.89
Deudores Diversos		4,317,982.63
Cuentas por Cobrar		310,000.00
Impuestos a favor		<u>39,632.68</u>
Total Activo Circulante	\$	<u><u>4,910,147.79</u></u>

Fijo:

Terrenos	\$	1,999,758.85
Edificio		860,034.55
Mob y Equipo de Oficina		35,855.85
Equipo de Transportes		927,468.23
Depreciacion Acumulada		<u>-1,626,069.24</u>
Total Activo Fijo	\$	<u><u>2,197,048.24</u></u>

Diferido:

Gastos por Amortizar	\$	<u>298,926.99</u>
Total Activo Diferido	\$	<u><u>298,926.99</u></u>

TOTAL ACTIVO	\$	<u><u><u>7,406,123.02</u></u></u>
---------------------	----	-----------------------------------

PASIVO

Circulante:

Impuestos por pagar	\$	<u>84,959.91</u>
Suma Pasivo	\$	<u><u>84,959.91</u></u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$	2,759,000.00
Aportaciones p/fut.aumentos de capital		163,693.00
Actualización del capital social		8,734,956.04
Resultado Acum. por posic.monetaria		-2,559,439.84
Resultado de ejercicios anteriores		-1,858,373.89
Resultado del ejercicio		<u>81,327.80</u>
Suma Capital Contable	\$	<u><u>7,321,163.11</u></u>
Suma Pasivo y Capital	\$	<u><u><u>7,406,123.02</u></u></u>

(FIRMAS)

Ernesto Juárez Campos
 Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
 Gerente

INMOBILIARIA CUMA SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Ingresos	
Renta de Inmueble	2,010,135.16
Servicios	\$ 0.00
Otros	8.00
Total	\$ <u>2,010,143.16</u>
Gastos Generales:	\$ <u>1,511,565.04</u>
Total Gastos	<u>1,511,565.04</u>
UTILIDAD (Pérdida) de Operación	\$ <u>498,578.12</u>
Menos:	
Costo Integral de Financiamiento	
Productos Financieros	\$ 67.68
Gastos Financieros	0.00
Total Costo Integral de Financiamiento	\$ <u>67.68</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ <u>498,645.80</u>
Impuesto Empresarial Tasa Unica (IETU)	0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	<u>417,318.00</u>
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u><u>81,327.80</u></u>

(FIRMAS)

Ernesto Juárez Campos
Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
Gerente

INMOBILIARIA CUMA SA DE CV**BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010****ACTIVO****Circulante:**

Caja y bancos	\$	355,915.20
IVA por acreditar		464.89
Deudores Diversos		9,456,487.01
Impuestos a favor		131,847.05
Total Activo Circulante	\$	<u>9,944,714.15</u>

Fijo:

Terrenos	\$	4,346,302.68
Edificio		8,289,041.78
Mob y Equipo de Oficina		498,288.57
Equipo de Transportes		1,017,630.23
Depreciacion Acumulada		-8,503,724.77
Total Activo Fijo	\$	<u>5,647,538.49</u>

Diferido:

Gastos por Amortizar	\$	298,926.99
Total Activo Diferido	\$	<u>298,926.99</u>

TOTAL ACTIVO

	\$	<u>15,891,179.63</u>
--	----	----------------------

PASIVO**Circulante:**

Impuestos por pagar	\$	101,540.01
Suma Pasivo	\$	<u>101,540.01</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$	16,866,000.00
Aportaciones p/fut.aumentos de capital		163,693.00
Actualización del capital social		51,393,965.80
Reserva legal		3,215.88
Actualización de la reseva legal		20,360.12
Resultado Acum. por posic.monetaria		-14,628,641.41
Resultado de ejercicios anteriores		-38,259,958.76
Resultado del ejercicio		231,004.99
Suma Capital Contable	\$	<u>15,789,639.62</u>
Suma Pasivo y Capital	\$	<u>15,891,179.63</u>

(FIRMAS)

Ernesto Juárez Campos
Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
Gerente

INMOBILIARIA CUMA SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Ingresos	
Renta de Inmueble	2,510,135.16
Servicios	\$ 0.00
Otros	8.00
Total	\$ <u>2,510,143.16</u>
Gastos Generales:	\$ <u>1,829,641.85</u>
Total Gastos	<u>1,829,641.85</u>
UTILIDAD (Perdida) de Operación	\$ <u>680,501.31</u>
Menos:	
Costo Integral de Financiamiento	
Productos Financieros	\$ 67.68
Gastos Financieros	<u>0.00</u>
Total Costo Integral de Financiamiento	\$ <u>67.68</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ <u>680,568.99</u>
Impuesto Empresarial Tasa Unica (IETU)	0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	<u>449,564.00</u>
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u><u>231,004.99</u></u>

(FIRMAS)

Ernesto Juárez Campos
Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
Gerente

INMOBILIARIA AKALLI SA DE CV**BALANCE GENERAL AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010****ACTIVO**

Circulante:

Caja y bancos	\$	113,847.61
Deudores Diversos		5,138,504.38
Impuestos a favor		<u>92,214.37</u>
Total Activo Circulante	\$	<u><u>5,344,566.36</u></u>

Fijo:

Terrenos	\$	2,346,543.83
Edificio		7,429,007.23
Mob y Equipo de Oficina		462,432.72
Equipo de Transportes		90,162.00
Depreciacion Acumulada		<u>-6,877,655.53</u>
Total Activo Fijo	\$	<u><u>3,450,490.25</u></u>

TOTAL ACTIVO	\$	<u><u>8,795,056.61</u></u>
---------------------	----	----------------------------

PASIVO

Circulante:

Cuentas por Pagar		310,000.00
Impuestos por pagar	\$	<u>16,580.10</u>
Suma Pasivo	\$	<u><u>326,580.10</u></u>

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$	14,107,000.00
Actualización del capital social		42,659,009.76
Reservas de Capital		23,576.00
Resultado Acum. por posic.monetaria		-12,069,201.57
Resultado de ejercicios anteriores		<u>-36,401,584.87</u>
Resultado del ejercicio		<u>149,677.19</u>
Suma Capital Contable	\$	<u><u>8,468,476.51</u></u>
Suma Pasivo y Capital	\$	<u><u>8,795,056.61</u></u>

(FIRMAS)

Ernesto Juárez Campos
Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
Gerente

INMOBILIARIA AKALLI SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 01 DE ENERO AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

Ingresos	
Renta de Inmueble	500,000.00
Servicios	\$ 0.00
Otros	0.00
Total	\$ <u>500,000.00</u>
Menos:	
Costo de venta-Inmueble	0.00
Gastos Generales:	\$ <u>318,076.81</u>
Total Gastos	<u>318,076.81</u>
UTILIDAD (Pérdida) de Operación	\$ <u>181,923.19</u>
Menos:	
Costo Integral de Financiamiento	
Productos Financieros	\$ 0.00
Gastos Financieros	0.00
Total Costo Integral de Financiamiento	\$ <u>0.00</u>
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ <u>181,923.19</u>
Impuesto Empresarial Tasa Unica (IETU)	32,246.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	0.00
Utilidad (pérdida) neta	\$ <u><u>149,677.19</u></u>

(Firmas)

Ernesto Juárez Campos
Contador General

Francisco J. Díaz Fernández
Gerente

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INMOBILIARIA CUMA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA FUSIONANTE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ, POR OTRA PARTE INMOBILIARIA AKALLI, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LAS FUSIONADA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DECLARA INMOBILIARIA CUMA, S.A. DE C.V.: Que en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2010, acordó la fusión de Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V., como fusionante, con Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., como fusionada.

II.- DECLARA INMOBILIARIA AKALLI, S.A. DE C.V.:

Que en su asamblea general extraordinaria de accionistas a celebrarse en la ciudad de México, Distrito Federal, a las 12:00 horas del día 15 de noviembre de 2010, respectivamente, se acordará la fusión de Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., como fusionada, con Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V. como fusionante.

III.- DECLARAN LAS PARTES: Que de acuerdo con lo expuesto, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS.

- - - **PRIMERA.-** Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., convienen en fusionarse, subsistiendo la primera de dichas sociedades, como sociedad fusionante, y dejando de existir la última como sociedad fusionada.

- - - **SEGUNDA.-** Como consecuencia de la fusión Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., transfiere a Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V., todo su patrimonio sin reserva ni limitación alguna e Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V., acepta dicha transferencia.

Por tanto, Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V., adquiere todos los bienes y se subroga en todos los derechos de Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., y asume todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades de ésta, cualquiera que sea su naturaleza, inclusive las de carácter fiscal y laboral.

Por lo que se autoriza al C. Registrador a hacer las tildaciones, anotaciones y cancelaciones en el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

- - - **TERCERA.-** En virtud de que no existen acreedores de la sociedad fusionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal.

- - - **CUARTA.-** Servirán de base para la fusión los balances de la sociedades que se fusionan al 15 de noviembre de 2010.

Dichos balances se agregan al presente convenio y forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

- - - **QUINTA.-** Los acuerdos de fusión y los balances que sirven de base a ésta, serán publicados en la gaceta oficial de la ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - - **SEXTA.-** Como consecuencia de la fusión el capital social de Inmobiliaria Akalli, S. A. de C. V con Inmobiliaria Cuma, S.A. de C. V., se aumentará de \$2,759,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y nueve mil pesos, 00/100 M. N) a \$16, 866,000.00 (dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil pesos, 00/100 M. N.), correspondiendo \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100 M. N.) al capital social mínimo fijo y \$16,766,000.00 (dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a la parte variable del capital social.

- - - **SÉPTIMA.**- Para representar el capital social de Inmobiliaria Cuma, S.A. de C.V. de \$16,866,000.00 (dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil pesos, 00/100 M. N.), dicha sociedad emitirá 16,866 acciones nominativas y liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) cada una, de las cuales las primeras 100 representarán el capital social mínimo fijo por \$100,000.00 (cien mil pesos, 00/100 M. N.) y las 16,766 restantes representarán la parte variable del capital social que importa \$16,766,000.00 (dieciséis millones setecientos sesenta y seis mil pesos, 00/100 M. N.).

.- - - **OCTAVA.**- Como consecuencia de la fusión, se cancelan las 2,759 acciones de Inmobiliaria Cuma, S. A. de C. V., y se cancelan las 14,107 acciones de Inmobiliaria Akalli, S. A. de C. V., emitiéndose nuevos títulos.

- - - **NOVENA.**- En los términos del Artículo catorce guión B del Código Fiscal de la Federación la fusionante Inmobiliaria Cuma, Sociedad Anónima de Capital Variable adquiere la obligación de presentar las declaraciones de impuestos de la fusionada Inmobiliaria Akalli, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al ejercicio que terminó por fusión, así como el aviso de fusión, conforme lo establece el reglamento del Código Fiscal de la Federación.

- - - **DÉCIMA.**- La fusión, una vez que surtirá sus efectos, al día 15 de noviembre del 2010.

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- El presente convenio queda sujeto a la condición suspensiva de que sea aprobado por las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Inmobiliaria Cuma , S.A. de C.V., e Inmobiliaria Akalli, S.A. de C.V., que se celebrará en esta misma fecha.

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- En todo lo no previsto en el presente convenio de fusión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás ordenamientos legales aplicables y para la interpretación y cumplimiento del mismo y ejercicio de las acciones y derechos que se conceden a las partes, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde luego a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

México, Distrito Federal a 15 de noviembre del 2010.”
(FIRMA)

(FIRMA)

INMOBILIARIA CUMA, S.A. DE C.V.
FRANCISCO JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ

INMOBILIARIA AKALLI, S.A. DE C.V.
FRANCISCO JAVIER DÍAZ FERNÁNDEZ

GRUPO MIGAOR, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifica que la sociedad mercantil denominada Grupo Migaor, S.A. de C.V., mediante resolución unánime adoptada en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 14 de Diciembre del 2010, acordó la transformación de dicha Empresa a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, modificando íntegramente en consecuencia sus Estatutos Sociales.

La transformación no podrá tener efecto sino transcurridos tres meses de haberse realizado la inscripción prevista en el artículo 223 de la Ley de la materia y siempre que durante dicho plazo ningún acreedor de la Compañía se haya opuesto judicialmente a la transformación.

(Firma)

DAVID SHAPIRO GURVICH
Administrador Único.

GRUPO MIGAOR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos e Inversiones	38.925.793	Acreedores Diversos	4.690
Iva Acreditable	2.072		
Anticipo de Impuestos	18.939		
		SUMA CIRCULANTE	4.690
SUMA CIRCULANTE	38.946.804	Total Pasivo	4.690
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social Fijo	100.000
		Aportación p/futuros aumentos de capital	39.915.633
		Resultado de Ejercicios Anteriores	
		Resultado del Período	-1.073.519
		SUMA CAPITAL CONTABLE	38.942.114
TOTAL ACTIVO	38.946.804	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	38.946.804

(Firma)
DAVID SHAPIRO GURVICH
 Administrador Único

**H.T. CORRUGADOS, S.A. DE C.V.
PRIMERA
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de H.T. Corrugados, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 20 de enero de 2011, en Paseo de los Tamarindos 400-B Piso 7, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, D.F., a las 11:00 horas, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Discusión y aprobación, en su caso, sobre la reforma total de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- II.** Nombramiento de Delegados.

En los términos de la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, los accionistas de la Sociedad deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas para comparecer a la Asamblea arriba señalada.

México, Distrito Federal, a 17 de diciembre de 2010.

(Firma)

José Ángel Roa Pérez
Comisario

**MULTIVENTAS Y SERVICIOS, S. A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2010**

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

MARCO ALCALA GOMEZ
(Firma)
LIQUIDADOR

DIGICHECK, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Accionistas de DIGICHECK, S. A DE C.V., celebrada el día 1º de diciembre de 2010, relativos a la escisión de la referida Sociedad:

A) Se aprobó la escisión de DIGICHECK, S. A. DE C.V., que subsistirá como “Sociedad Escidente”, y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de “Sociedad Escindida”, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación social de “EDIFICACIONES TAURO”, S.A. DE C.V., o cualquier otra que apruebe la Secretaría de Relaciones Exteriores.

B) Corresponderá a la Sociedad Escindida una porción patrimonial de la Sociedad Escidente integrado por: (1) un activo total con valor de \$13'372,121.00 (trece millones trescientos setenta y dos mil ciento veintiún pesos, moneda nacional); (2) sin ningún tipo de pasivo, y (3) un capital social de \$785,917.00 (setecientos ochenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos, moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, moneda nacional), corresponderá a la parte fija del capital social y la cantidad de \$735,917 (setecientos treinta y cinco mil novecientos diecisiete pesos, moneda nacional), corresponderá a la parte variable del capital social; en el entendido de que dichos conceptos serán transferidos a partir de que surta efectos la escisión.

C) La escisión se efectuará con base en los estados financieros de la “Sociedad Escidente”, practicados al 31 de diciembre de 2009, dictaminados por auditor externo, así como los estados financieros pro-forma al 30 de junio de 2010, que incluyen los balances generales de los mismos.

D) Como resultado de la escisión, la “Sociedad Escidente” contará con un capital social de \$571,558.00 (quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos, moneda nacional), corresponderá a la parte fija del capital social y la cantidad de \$566,558.00 (quinientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos, moneda nacional), corresponderá a la parte variable del capital social.

E) Para efectos de la escisión, si la “Sociedad Escindida” incumpliera con alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, la “Sociedad Escidente”, responderá solidariamente por el total de la obligación ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso.

F) La escisión y todas las resoluciones precedentes surtirán plenos efectos, entre la “Sociedad Escidente” y la “Sociedad Escindida”, precisamente el día 1º de diciembre de 2010, y frente a terceros una vez transcurrido el plazo de cuarenta y cinco días naturales a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

G) Para los efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala como domicilio el ubicado en Ignacio Allende no. 19, colonia Ampliación Torre Blanca, c.p. 11289, delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 1º de diciembre de 2010.

(Firma)

Sr. Alejandro Ramírez González
Delegado de la Asamblea

DIGICHECK, S.A. DE C.V.
Proyecto de Escisión
Diciembre 1, 2010

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PROFORMA CONSIDERANDO LOS EFECTOS DE LA ESCISIÓN

ACTIVO	Actual Digicheck al 30 de Junio de 2010	Digicheck después de la Escisión	Empresa "X" Escindida
CIRCULANTE			
Disponible:			
Caja y bancos	471,558	471,558	
Cuentas por cobrar:			
Clientes	5,208,033	5,208,033	
Deudores diversos	368,020	368,020	
Impuestos por recuperar	871,806	871,806	
Inventarios	7,224,638	7,224,638	
	13,672,497	13,672,497	0
Suma circulante	14,144,055	14,144,055	0
FIJO			
Propiedades y equipo	153,660,125	126,360,108	27,300,017
Depreciaciones	123,641,036	109,713,140	13,927,896
Activo fijo neto	30,019,089	16,646,968	13,372,121
DIFERIDO			
Gastos de instalación neto	102,096	102,096	
ISR diferido	720,571	720,571	
Otras cuentas	269,135	269,135	
Suma diferido	1,091,801	1,091,801	0
TOTAL ACTIVO	45,254,946	31,882,825	13,372,121
PASIVO			
A CORTO PLAZO:			
Proveedores	4,469,091	4,469,091	
Acreedores	2,952,224	2,952,224	
Préstamo bancario	2,898,505	2,898,505	
Impuestos por pagar	714,792	714,792	
Suma a corto plazo	11,034,612	11,034,612	0
A LARGO PLAZO:			
Provisiones	5,744,719	5,744,719	
Provisión ISR / PTU	464,107	464,107	
Provisión ISR Diferido	120,409	120,409	
Suma a largo plazo	6,329,235	6,329,235	0

TOTAL PASIVO	17,363,847	17,363,847	0
CAPITAL CONTABLE			
Capital social fijo	5,000	5,000	50,000
Capital social variable	1,352,475	566,558	735,917
Total capital social histórico	1,357,475	571,558	785,917
Actualización de capital social	32,300,228	13,536,689	18,700,382
Reserva legal	360,000	151,576	208,424
Actualización de reserva legal	104,261	43,899	60,362
Resultados ejercicios anteriores	28,755,370	12,107,302	16,648,068
Actualización de resultados de ejercicios anteriores	-39,780,342	-16,686,153	-23,031,032
Resultado del ejercicio	4,794,108	4,794,108	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	27,891,100	14,518,979	13,372,121
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	45,254,946	31,882,825	13,372,121

(Firma)

 Sr. Alejandro Ramírez González
 Delegado de la Asamblea

DIGICHECK, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 y 2008
(Cifras en pesos)

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
<u>Actividades de operación:</u>		
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad	3,337,088	1,449,523
<u>Partidas relacionadas con actividades de inversión</u>		
Depreciación y amortización	2,705,301	2,561,140
Obligaciones laborales	1,219,801	1,115,088
Otras provisiones	-	(39,824)
Intereses a favor	(58,174)	(138,126)
Actualización de saldos a favor	-	(220,590)
<u>Partidas relacionadas con actividades de financiamiento</u>		
Intereses a cargo	254,275	269,163
	<hr/> 7,458,291	<hr/> 4,996,374
Disminución Clientes	1,820,086	229,385
(Aumento) Otras cuentas por cobrar	333,099	(1,420,307)
(Aumento) Disminución Inventarios	3,892,247	(6,278,325)
(Aumento) Disminución Otros activos	180,158	(173,061)
(Disminución) Aumento Acreedores Diversos	(2,090,462)	5,462,727
(Disminución) Aumento Otras cuentas por pagar	(1,775,557)	4,868,389
Aumento Impuestos por pagar	2,751,887	346,795
Impuesto a la utilidad pagado	(2,396,825)	(520,543)
Flujos neto de efectivo de actividades de operación	<hr/> 10,172,924	<hr/> 7,511,434
<u>Actividades de Inversión:</u>		
Intereses a favor	58,174	138,126
Adquisición de activos fijos Neto	(1,145,405)	(3,569,219)
Flujos neto de efectivo de actividades de inversión	<hr/> (1,087,231)	<hr/> (3,431,093)
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	9,085,693	4,080,341
<u>Actividades de financiamiento:</u>		
Intereses a cargo	(254,275)	(269,163)
Disminución de capital	(7,000,000)	(5,000,000)
Préstamo bancario	(3,144,606)	(1,748,258)
Flujos neto de efectivo de actividades de financiamiento	<hr/> (10,398,881)	<hr/> (7,017,421)
Disminución neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	(1,313,188)	(2,937,080)
Efectivo y equivalente de efectivo al principio del periodo	<hr/> 2,688,838	<hr/> 5,625,918
Efectivo y equivalente de efectivo al final del periodo	<hr/> 1,375,650	<hr/> 2,688,838

(Firma)

 Sr. Alejandro Ramírez González
 Delegado de la Asamblea

DIGICHECK, S.A. DE C.V.**Estado de Resultados****Por el Ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009 y 2008****(Cifras en Pesos)**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
INGRESOS:		
Ventas netas	59,554,148	54,341,741
Costo de Ventas	40,679,336	40,277,472
Utilidad Bruta	<u>18,874,512</u>	<u>14,064,269</u>
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Gastos de administración	11,848,712	10,729,867
Gastos de ventas	2,991,828	2,733,986
	<u>14,840,540</u>	<u>13,463,853</u>
Utilidad de operación	<u>4,033,972</u>	<u>600,416</u>
OTROS GASTOS Y OTROS INGRESOS:		
Otros gastos y (Otros ingresos) (Neto)	49,534	(813,636)
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Gastos y (Productos) financieros (Neto)	196,101	131,037
Perdida (Utilidad) cambiaria (Neto)	451,249	(166,508)
	<u>647,350</u>	<u>(35,471)</u>
Utilidad (Perdida) antes de Impuestos	<u>3,337,088</u>	<u>1,449,523</u>
IMPUESTO A LA UTILIDAD:		
Impuesto Sobre la Renta diferido	643,903	(3,641,247)
Impuesto Empresarial a Tasa Única	2,396,825	54,206
	<u>3,040,728</u>	<u>3,587,041</u>
Resultado del ejercicio	<u>296,360</u>	<u>5,036,564</u>

(Firma)

Sr. Alejandro Ramírez González
Delegado de la Asamblea

DIGICHECK, S.A. DE C.V.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2009 y 2008
(Cifras en pesos)

ACTIVO	2009	2008	PASIVO	2009	2008
<u>CIRCULANTE:</u>			<u>A CORTO PLAZO:</u>		
Disponibles:			Acreedores diversos	4,515,855	6,572,956
Caja y Bancos	1,375,650	2,688,838	Documentos por pagar (Nota 9)	-	3,177,967
Cuentas por Cobrar:			Proveedores (Nota 10)	4,791,010	9,518,241
Cientes (Nota 3)	517,904	2,337,990	Participación de los Trabajadores en la Utilidad	1,002,418	312,978
Deudores diversos (Nota 4)	286,806	1,201,467	Impuestos por pagar (Nota 11)	3,976,783	1,224,897
Impuestos por recuperar	1,994,145	1,307,294	IVA trasladado no cobrado	67,553	430,516
IVA acreditable no pagado	922,469	1,027,758	Anticipo de clientes	2,625,197	-
	3,721,324	5,874,509	Suma el pasivo a corto plazo	16,978,816	21,237,554
Suma el circulante	5,096,974	8,563,347			
			<u>A LARGO PLAZO:</u>		
Inventarios (Neto) (Nota 5)	7,020,905	10,913,152	Prima de antigüedad (Nota 12)	3,841,417	2,621,616
			Pasivo contingente (Nota 13)		
			Suma el pasivo	20,820,233	23,859,170
<u>PROPIEDADES Y EQUIPO</u>			CAPITAL CONTABLE (Nota 14)		
(Neto) (Nota 6)	30,902,099	32,444,463	Capital social	33,657,703	40,657,703
<u>OTROS ACTIVOS</u>			Reserva legal	464,261	464,261
Gastos diferidos (Neto) (Nota 7)	110,702	128,234	Resultado de ejercicios anteriores	(11,321,330)	(16,357,894)
ISR diferido (Nota 8)	720,571	1,364,474	Resultado del ejercicio	296,360	5,036,564
Otras cuentas	65,976	246,134			
	897,249	1,738,842	Suma el Capital Contable	23,096,994	29,800,634
TOTAL ACTIVO	43,917,227	53,659,804	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	43,917,227	53,659,804

(FIRMA)

Sr. Alejandro Ramírez González
Delegado de la Asamblea

DIGICHECK, S.A. DE C.V.
Estado de Variaciones en el Capital Contable
Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009 y 2008.
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	RESULTADO DEL EJERCICIO	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL	EFEECTO ACUMULADO DE IMPUESTOS DIFERIDOS	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	45,657,703	464,261	53,052,710	(2,329,881)	(61,687,897)	(5,392,826)	29,764,070
Aplicación del resultado del ejercicio anterior			(2,329,881)	2,329,881			-
Traspaso del exceso e insuficiencia del capital a resultado de ejercicios anteriores			(61,687,897)		61,687,897		-
Traspaso del efecto acumulado de impuestos diferidos a resultado de ejercicios anteriores			(5,392,826)			5,392,826	-
Disminución de capital	(5,000,000)					-	5,000,000
Utilidad Integral				5,036,564			5,036,564
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	40,657,703	464,261	(16,357,894)	5,036,564	-	-	29,800,634
Aplicación del resultado del ejercicio anterior			5,036,564	(5,036,564)			-
Disminución de capital	(7,000,000)					-	7,000,000
Utilidad Integral				296,360			296,360
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	33,657,703	464,261	(11,321,330)	296,360	-	-	23,096,994

(FIRMA)

Sr. Alejandro Ramírez González
Delegado de la Asamblea

PERFILES INMOBILIARIOS ELITE, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (EN LIQUIDACION) AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	0	Proveedores	0
Deudores diversos	0	Acreeedores Diversos	0
Inventarios	0		
Anticipo a Proveedores	0		
Pagos Anticipados	0		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Corto Plazo	0
Activo Fijo		CAPITAL	
Activo Diferido		Capital Social Fijo	0
		Capital Social Variable	0
		Resultados anteriores	0
		Resultado del ejercicio	0
		Total Capital	0
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

C.P. José Alejandro Orozco Guizar
(Firma)
Liquidador

ARQUITECTURA FORMAL Y ESTADISTICA, SA DE CV
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (EN LIQUIDACION) AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	0	Proveedores	0
Deudores Diversos	0	Acreedores	0
Inventarios	0		
Anticipo a Proveedores	0		
Pagos Anticipados	0		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Corto Plazo	0
Activo Fijo		CAPITAL	
		Capital Social Fijo	6283757
		Capital Social Variable	0
		Aportaciones p/futuros	0
Activo Diferido		aumentos de capital	
		Resultados anteriores	-3827315
		Resultado del ejercicio	-2456442
		Total Capital	-6283757
TOTAL ACTIVO	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

Sra. María Flora Leonila López Varela
(Firma)
Liquidador

EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION DURAN, S. A DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2010

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

GERARDO ALCALA GOMEZ
(Firma)
LIQUIDADOR

INMUEBLES Y OFICINAS VILLI, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	
BANCOS	267,034.15
DEUDORES DIVERSOS	3,929,659.64
	<u>4,196,693.79</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	30,050.00
RESERVA LEGAL	6,010.00
RESULTADOS ACUMULADOS	4,160,633.79
	<u>4,196,693.79</u>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

LE CORRESPONDE DEL HABER SOCIAL A CADA SOCIO \$13.9657 POR CADA ACCION QUE POSEA.

(FIRMA)

LIC. HERMAN MENACHE PAWA

LIQUIDADOR

México, D.F. A 13 de Diciembre de 2010.

RAFFLES INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
<u>Activo Circulante</u>	8,741.99	<u>Pasivo a Corto Plazo</u>	0.00
<u>Activo No Circulante</u>	69,518.00	<u>Pasivo Circulante</u>	0.00
<u>Otros Activo</u>	0.00	<u>Pasivo a Largo Plazo</u>	0.00
Total Activo:	78,259.99	Total Pasivo:	0.00
CAPITAL CONTABLE			
		Capital Social	103,600.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(244,920.00)
		Resultado del Ejercicio	219,579.99
		Total Capital Contable	78,259.99
		Total Pasivo y Capital Contable	78,259.99

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 25 de noviembre de 2010.

(Firma)

C.P.C. Manuel Tamez Zendejas
Liquidador

MTI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MIN0502214H2

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 (EN PESOS)

Activo

Bancos	\$ 42,964
Impuesto a favor	\$ 2,840
Total Activo	<u>\$ 45,804</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo	\$ 0
Total del pasivo	<u>\$ 0</u>

Capital contable

Capital social	\$ 150,000
Pérdidas acumuladas	\$ (13,557)
Pérdida del ejercicio	\$ (90,639)
Suma del capital contable	<u>\$ 45,804</u>

En términos del Artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación, el cual, junto con los papeles y libros de la sociedad queda a disposición de los accionistas.
México, Distrito Federal a 30 de noviembre de 2010.

(Firma)

C.P.C. Adriana Lizet Aceves Padilla
Liquidador

CINES Y TEATROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cines y Teatros de México, S.A. de C.V., celebrada el 30 de noviembre de 2009, los accionistas de dicha Sociedad aprobaron, entre otros asuntos, la disolución anticipada de la Sociedad; por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe el balance final de liquidación de la Sociedad al 30 de noviembre de 2010:

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO

Circulante	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	<u>789</u>
Total Activo	\$ <u>789</u>

INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS

Inversión de los Accionistas	
Capital Social	50,000
Otras Cuentas de Capital	192,076
Déficit Acumulado	(183,732)
Insuficiencia en la Actualización del Capital	<u>(57,555)</u>
Total Capital Contable	\$ <u>789</u>

México, Distrito Federal a 10 de diciembre de 2010.

(Firma)

Víctor Hugo Villanueva Rosales
Liquidador

Mar Worleyparsons, SA de CV
Balance Final de Liquidación
al 30 de Octubre de 2010

Activo Circulante

Bancos		1,003,995
Bancomer (mxp)	9,286	
Bancomer (usd)	(7,866.73 x 12.2483)	
Bancomer Inversión	898,346	
Deudores Diversos		892,117
Marsori Internacional de Negocios SA de CV	849,987	
Worleyparsons Inc	42,130	
Otros Activos	0	
Total Activo		1,896,112

Pasivo a Corto Plazo

Impuestos por Pagar		117,230
Capital Contable		
Capital Social		50,000
Worleyparsons Inc	27,500	
Marsori Internacional de Negocios SA de CV	22,500	
Utilidades por Distribuir		1,728,882
Worleyparsons, Inc	950,885	
Marsori Internacional de Negocios SA de CV	777,997	
Total Capital		1,778,882
Total Pasivo y Capital		1,896,112

México, D.F., 30 de octubre de 2010.

(Firma)

C.P. FELIPE ALVARADO MALPICA

LIQUIDADOR

**“INMOBILIARIA ELBA 47”, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 9,
COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**

**BALANCE GENERAL POR LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	19,289.18
Activo circulante	19,289.18

TOTAL	19,289.18
-------	-----------

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTABLE

Capital social	3'318,000.00
Actualización del capital social	1'581,197.00
Déficit	(4'878,549.86)
Exceso (Insuf.)	(1,357.96)
Capital contable	19,289.18

TOTAL	19,289.18
-------	-----------

Del haber social, a cada accionista le corresponde la siguiente cantidad:

1. Reichmann International Management, S.A. de C.V., la cantidad de \$19,283.35 M.N.
2. RI Project Holdings, S.A. de C.V., la cantidad de \$5.83 M.N.

México, D.F. a 26 de noviembre 2010

(Firma)

(FIRMADO)

C.P. REYNEL MIRANDA MIRANDA
Liquidador de la Sociedad

**CONSTRUCTORA ACUAMARINA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2010.

Activo Circulante	0	Pasivo	0
Activo Diferido	0	Capital	
		Capital social fijo	\$100,000.00
		Resultado de ejercicios anteriores	-\$100,176.00
		Resultado del ejercicio 2010	\$176.00
		Suma del capital	0
Total Activos	0	Total Pasivo y Capital	0

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 1° de noviembre de 2010, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 29 de noviembre de 2010.

Liquidador

(Firma)

Sr. Félix Romano Toussieh.

SERVICIOS GUIPEGO, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OTUBRE DEL 2010

Activo

Circulante

Caja \$ 2,940.81

Capital

Cuenta liquidadora \$ 2,940.81

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 0.98 por cada parte social que posea de acuerdo a su valor.

México, D. F. a 31 de Octubre del 2010

(Firma)

GUILLERMO PEREZ GONZALEZ

Liquidador

FRAGANCIAS DEPORTIVAS, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2010

(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		EXIGIBLE	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CLIENTES	0	IVA POR TRASLADAR	0
INVENTARIOS	0	PART. DE UTLS. POR REPARTIR	0
IMPUESTOS POR COMPENSAR	55,009	SUELDOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	1,684,274
IVA POR ACREDITAR	<u>0</u>	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>0</u>
SUMA CIRCULANTE:	55,009	SUMA PASIVO:	1,684,274
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
DEP.ACUM.EQUIP.TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0
MAQ. Y EQ. DE TALLER	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	-1,659,549
DEP.DE MAQ. Y EQ. DE TALLER	<u>0</u>	PERDIDAS Y GANANCIAS	<u>-19,716</u>
SUMA FIJO:	<u>0</u>	SUMA CAPITAL:	<u>-1,629,265</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u><u>\$55,009</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	<u><u>\$55,009</u></u>

(Firma)

SR. EZRA COHEN KASSIN

LIQUIDADOR

JEANS TOT, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2010

(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		EXIGIBLE	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CLIENTES	0	IVA POR TRASLADAR	0
INVENTARIOS	0	PART. DE UTLS. POR REPARTIR	0
IMPUESTOS POR COMPENSAR	189,344	SUELDOS POR PAGAR	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	254,182
IVA POR ACREDITAR	<u>0</u>	ANTICIPO DE CLIENTES	<u>0</u>
SUMA CIRCULANTE:	189,344	SUMA PASIVO:	254,182
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000
DEP.ACUM.EQUIP.TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0
MAQ. Y EQ. DE TALLER	0	APORTACION SOCIOS	1,017,710
DEP.DE MAQ. Y EQ. DE TALLER	<u>0</u>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-496,815
		PERDIDAS Y GANANCIAS	<u>-635,733</u>
SUMA FIJO:	<u>0</u>	SUMA CAPITAL:	<u>-64,838</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u><u>\$189,344</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL:	<u><u>\$189,344</u></u>

(Firma)

SR. CHEREM DABBAH SALOMON

LIQUIDADOR

**KNOWLEDGE TCHNOLOGY AND SERVICE SC
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2010**

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE			
BANCOS	13,179.75	PASIVO A CORTO PLAZO	
I.V.A. ACREDITABLE	31,270.43	IMPUESTOS POR PAGAR	2,178.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	44,450.18	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	2,178.00
		TOTAL DEL PASIVO	2,178.00
ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORTACIONES PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	5,698,602.64
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	-5,670,409.90
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-35,920.56
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	42,272.18
TOTAL ACTIVO	44,450.18	TOTAL PASIVO + CAPITAL	44,450.18

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION

II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

MÉXICO, DF A 31 DE OCTUBRE DE 2010

LIQUIDADADOR

(Firma)

(FIRMA)

C.P. OSCAR GONZALEZ SANDOVAL

Pídelo por Internet, S.A. de C.V.

Balance General al 26 de noviembre de 2010

SUMA DE ACTIVO	28,433
SUMA DE PASIVO	0
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	28,433

(Firma)

Eugenio Daniel Vincent Villanueva

Apoderado Legal

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- Dirección General de Legalidad.- Dirección de Recursos de Inconformidad.- EXPEDIENTE: CG/DRI/SPC-02/2010)

2008-2010.

**Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México**

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “COMPONENTES ELECTRÓNICOS COMERCIALES E INDUSTRIALES”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo del catorce de diciembre de dos mil diez, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, radicado bajo el expediente número CG/DRI/SPC-02/2010, incoado en contra de la empresa “Componentes Electrónicos Comerciales e Industriales”, S.A. de C.V., se acordó notificarle por EDICTOS, la resolución del diez de diciembre de dos mil diez, por la que se declaró la procedencia de impedimento a la persona moral por un plazo de 1 año, contado a partir del día en que se publique el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuyos puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

- PRIMERO.** Esta Dirección es competente para conocer y resolver respecto del presente procedimiento administrativo, así como determinar el plazo de impedimento que corresponda, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I de la presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los considerandos IV, V, VI y VII de este instrumento legal, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha quedado acreditado que el día 18 de junio de 2008, el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, rescindió administrativamente a la empresa “Componentes Electrónicos Comerciales e Industriales”, S.A. de C.V., por causas a ésta imputables, el contrato 129/2006. En tal tesitura, la citada persona moral, incurrió en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que este Órgano de Control declara la procedencia de impedimento a la empresa “Componentes Electrónicos Comerciales e Industriales”, S.A. de C.V., para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios ante cualquier dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo y entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, por un plazo de un año, dentro

del cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contado a partir de la fecha en que se publique la presente declaratoria de impedimento mediante el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- TERCERO.** Notifíquese a la empresa “Componentes Electrónicos Comerciales e Industriales”, S.A. de C.V.; al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, así como a su Órgano de Control Interno.
- CUARTO.** Publíquese la declaratoria de impedimento, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el “Directorio de Proveedores y Contratistas a quienes se ha declarado la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos”, que se encuentra en la Página de Internet del Gobierno del Distrito Federal y una vez transcurrido el plazo señalado en el resolutivo segundo del presente instrumento jurídico, concluirán los efectos del impedimento, sin que sea necesario algún otro comunicado.
- QUINTO.** Contra la presente resolución administrativa, podrá interponerse, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación, el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Legalidad de la Contraloría General del Distrito Federal, en su carácter de superior jerárquico, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- SEXTO.** Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. LIDIA PADILLA MORENO, DIRECTORA DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.



Ciudad
de
México

Capital en Movimiento



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



.....

Ciudad de México

Capital en Movimiento





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,404.00
Media plana	755.00
Un cuarto de plana.....	470.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)